CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 068-2024-2-5340-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ICA – ICA - ICA

"APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - REGIÓN ICA"

PERÍODO: 27 DE FEBRERO DE 2018 AL 22 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE XLI

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

ICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

0682024253400 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 068-2024-2-5340-AC

"APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - REGIÓN ICA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
1.	ANTECEDENTES	1
1.1	Origen	1
1.2	Objetivos	1
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4	De la entidad o dependencia	3
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	4
1.6	Aspectos relevantes	5
2	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
3	OBSERVACIÓN	13
4	ARGUMENTOS JURÍDICOS	98
5	*IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS*	99
6	CONCLUSIONES	99
7	RECOMENDACIONES	100
8	APENDICES	101

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE - ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 068-2024-2-5340-AC

"APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - REGIÓN ICA"

PERÍODO: 27 DE FEBRERO DE 2018 AL 22 DE OCTUBRE DE 2021

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Ica, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control post*erior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI del Gobierno Regional de Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5340-2024-017, iniciado mediante Oficio n.° 000761-2024-CG/OC5340 de 12 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la aprobación del expediente técnico, ejecución y liquidación de la obra: *"Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - región Ica"*, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

1. Establecer si la aprobación del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - región Ica"*, se efectuó de conformidad con la normativa vigente aplicable y las disposiciones internas.
2. Establecer si la ejecución de la obra, derivada del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2018-GORE-ICA *"Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - región Ica"*, se efectuó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
3. Establecer si la liquidación de la obra, derivada del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2018-GORE-ICA *"Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - región Ica"*, se efectuó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La "entidad" tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; para garantizar un mejor servicio a la comunidad a fin de incrementar el nivel de percepción de mejora de los servicios brindados a la población en general.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI e)

Con relación a ello, el 27 de febrero del 2018 se firmó el Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la entidad y la Municipalidad Provincial de Pisco, el mismo que tuvo como objetivo autorizar a la entidad, la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco - provincia de Pisco - región Ica", ese mismo día la subgerencia de Estudios y Proyectos, mediante Informe n.° 007-2018-GORE-ICA-SEPR, comunicó a la gerencia regional de Infraestructura su conformidad al expediente técnico del citado proyecto, siendo que a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 014-2018-GORE-ICA/GRINF de 27 de febrero del 2018 se resolvió aprobar el expediente técnico de la obra en mención.

En atención a los compromisos asumidos, el Gobierno Regional de Ica, adjudicó la buena pro el 9 julio de 2018 al Consorcio Ingeniería Perú, como resultado del procedimiento de selección por Licitación Pública n.° 002-2018-GORE-ICA primera convocatoria, posteriormente suscribió con el citado contratista, el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2018-GORE-ICA de 6 de agosto de 2018, en el marco de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, para la ejecución de la obra, ubicada en el distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el importe de S/13 941 634,63, incluido IGV, valor equivalente al 98,5% del valor referencial, con un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendarios.

La obra inició el 17 de agosto de 2018, teniendo como fecha estimada de término el 13 de febrero de 2019; no obstante, durante la ejecución de la obra, se aprobaron tres (3) adicionales de obra y catorce (14) ampliaciones de plazo, por lo que finalmente la obra fue recepcionada el 30 de diciembre de 2020, según Acta de Recepción de Obra; posteriormente, se aprobó la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento del Recinto Deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco – Ica", que determinó un costo total del contrato de obra ascendente a S/17 334 458,53, incluido IGV.

Al respecto, la materia a examinar en la auditoría de cumplimiento, comprende la revisión y análisis de la aprobación del expediente técnico, ejecución y liquidación de la obra "Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - región Ica".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la "Aprobación del expediente técnico, ejecución y liquidación de la obra: "Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - región Ica", identificándose un perjuicio económico a la entidad de S/1 086 149,45.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 27 de febrero de 2018 al 22 de octubre de 2021, siendo las unidades orgánicas a examinar: gerencia de Infraestructura, subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, subgerencia de Estudios y Proyectos, gerencia de Administración y Finanzas, subgerencia de Abastecimiento, subgerencia de Tesorería, gerencia de Asesoría Jurídica, subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, sito en Av. Cutervo n.° 920, distrito, provincia y departamento de Ica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

1.4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional, pertenece al nivel de gobierno regional.

Las funciones de la entidad se encuentran definidas en el literal b) del artículo 45 de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y demás leyes de la República, siendo estas las siguientes:

1. **Función normativa y reguladora.** Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.

2. **Función de planeamiento.** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley.

3. **Función administrativa y ejecutora.** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

4. **Función de promoción de las inversiones.** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.

5. **Función de supervisión, evaluación y control.** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Asimismo, en los artículos del 47 al 64 de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias, se detallan las funciones específicas que ejerce la entidad en las siguientes materias: educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa; salud; población; agraria; *pesquera; ambiental y ordenamiento territorial; industria; comercio;* transportes; telecomunicaciones; vivienda y saneamiento; energía, minas e hidrocarburos; desarrollo social e igualdad de oportunidades; defensa civil; administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado; y, turismo y artesanía.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Ica:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL

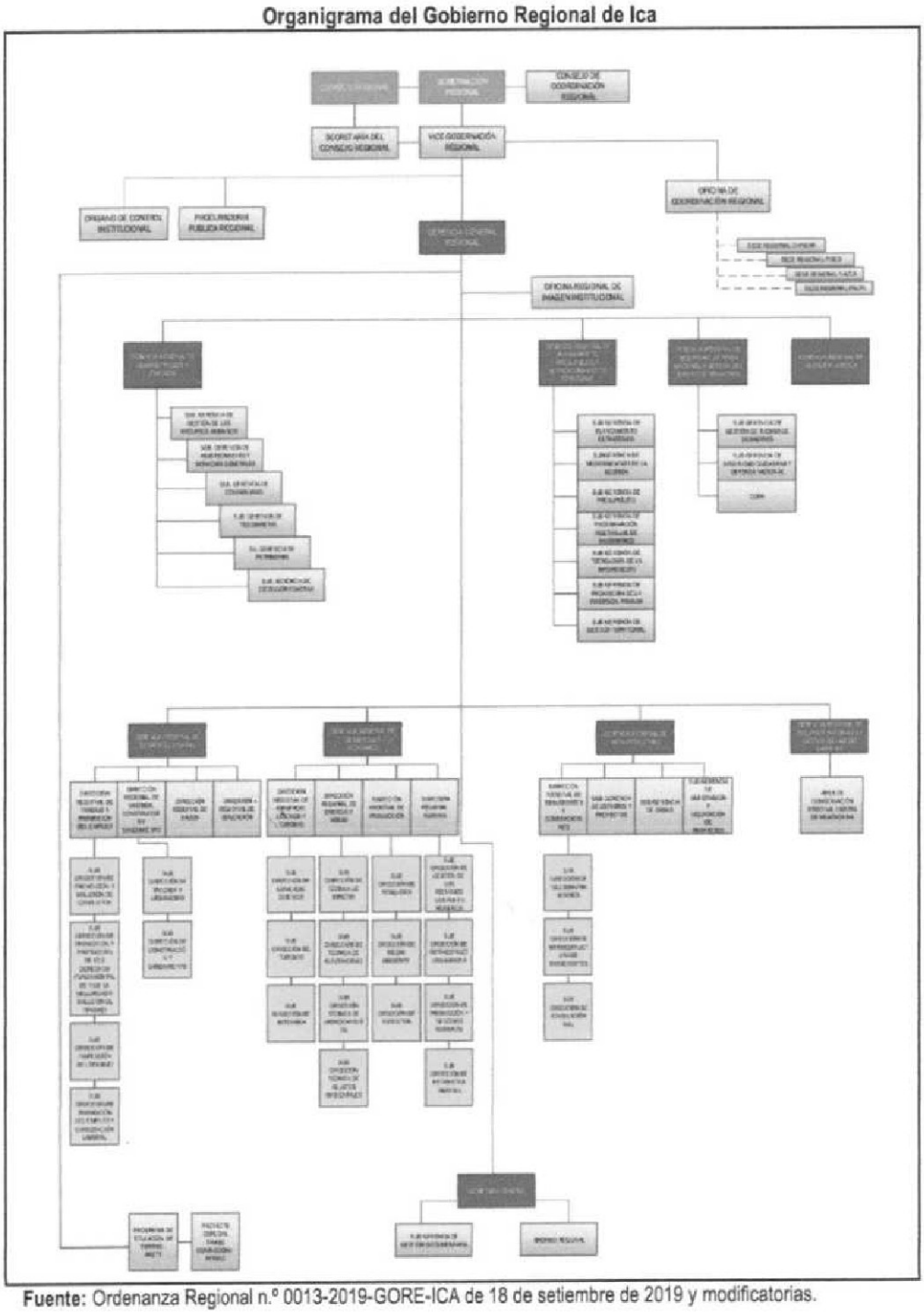
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI (e)

Gráfico n.° 1.
Organigrama del Gobierno Regional de Ica



Fuente: Ordenanza Regional n.° 0013-2019-GORE-ICA de 18 de setiembre de 2019 y modificatorias.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento

000006

de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que, en cumplimiento de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, la Comisión Auditora inició el trámite para la creación y activación de la casilla haciendo entrega de la "Declaración Jurada n.° 006885-2024-CG/F1 Formato de Declaración Jurada de Datos Personales en el Marco de la Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control", la misma que fue llenada y entregada por el señor Willy Martin Andrade Sotil; no obstante, el mencionado servidor no ingresó al enlace en el plazo establecido; por lo cual, se llevó a cabo, la asignación obligatoria de la casilla electrónica conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la citada directiva.

En ese sentido, se dio cumplimiento con las notificaciones de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en el mismas, cuya relación se incluye en el **Apéndice n.° 1**.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento no se identificaron hechos, importantes que revelar en el presente rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se han identificado las deficiencias de control interno siguientes:

2.1 ENTIDAD NO CUENTA CON LINEAMIENTOS, POLÍTICAS QUE REGULEN LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CONTRAPARTE EN UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTE EN SUS OBLIGACIONES EN EL MARCO DE UN CONVENIO Y OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

La Comisión Auditora aplicó las pruebas de recorrido[1] los días 16, 19 y 20 de agosto de 2024, mediante entrevistas a los funcionarios y servidores de la subgerencia de Planeamiento Estratégico, gerencia regional de Infraestructura, subgerencia de Estudios y Proyectos y de la gerencia regional de Asesoría Jurídica, quienes intervienen en la formulación y suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, advirtiéndose que la entidad no cuenta con lineamientos y/o políticas internas que regulen la formulación de obligaciones y atribuciones de la contraparte en un convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución de obras.

[1] Una prueba de recorrido consiste en seguir a través del sistema de información de la entidad, reproducir y documentar, las etapas manuales y automáticas de un proceso de gestión o de una clase de operación, desde su inicio hasta su finalización, sirviéndose de una operación utilizada como ejemplo (Manual de auditoría de cumplimiento).

000007

Es de indicar que, con relación al subproceso antes citado, la entidad cuenta únicamente con la Directiva n.° 0001-2018-GORE.ICA-GRPPAT "Lineamientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Gobierno Regional de Ica", aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.° 007-2018-GORE.ICA-GRPPAT de 8 de marzo de 2018.

Sobre el particular, se advirtió que las gerencias y subgerencias que participan en el citado proceso, revisan y emiten opinión favorable respecto a la procedencia o no de la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, la citada directiva establece términos generales, para todo tipo de convenio; sobre ello, la subgerencia de Planeamiento Estratégico, señaló lo siguiente: *"[...] no precisa específicamente el trámite para la suscripción de convenios para la ejecución de proyectos de inversión pública u otro tipo, en el que se pueden presentar múltiples escenarios, por lo cual la evaluación preliminar queda a criterio de esta subgerencia en el marco de la Directiva vigente y la opinión del área usuaria [...]".*

Asimismo, la subgerencia de Planeamiento Estratégico, respecto de las cláusulas de un convenio de cooperación, precisó lo siguiente: *"[...] Todas las áreas que interviene en el proceso de formulación y suscripción de un convenio, hacen revisión a todas las cláusulas de proyecto de convenio, que incluye la revisión de la cláusula de compromisos de las partes. Asimismo, es la gerencia Regional de Infraestructura que de acuerdo a sus necesidades y experiencia propone compromisos, plazos, y/o modificaciones al proyecto de convenio. Cabe precisar que, es la gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la que finalmente revisa las clausulas y emite su opinión legal de la viabilidad sobre su contenido, para la suscripción por el Gobernador o delegado* [...]".

Así como también, la citada subgerencia, señaló que *"[...] No existe un modelo de cláusulas establecido para los convenios cooperación interinstitucional (convenio específico para la ejecución de proyectos inversión pública), en el caso específico de compromisos de las partes, se establecen según sea el caso, como por ejemplo de acuerdo a los antecedentes de trato con la municipalidad, si cumple o no, de determinar agregar compromisos adicionales, dicha información debe ser ampliada por la gerencia de Infraestructura, para mayor detalle [...]".*

En ese mismo orden de ideas, la gerencia regional de Infraestructura, señalo lo siguiente: *"[...] No se establecen plazos para la absolución de consultas y observaciones, solo de manera general se establecen los plazos (15 días calendarios de acuerdo a la RLCE), Ahora bien, dichos plazos como se mencionó con de acuerdo a la normativa general, en este caso, la ley de contrataciones y su reglamento. En el escenario de que se presente un consulta u observación del expediente técnico, como se establece como compromiso a la entidad proponente (que puede ser una municipalidad), para que absuelva dicha consulta, en muchos de los casos dicha consulta no es absuelta en el plazo correspondiente, [...]".*

Al respecto, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor, si vencido el plazo, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

De lo cual se puede advertir que un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, cuando las consultas que hubiese formulado en el cuaderno de obra no hubiesen sido absueltas dentro del plazo establecido en el Reglamento. En esa línea, el Reglamento también precisa que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE - ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE SUPERVISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

con dichas ampliaciones. Como se aprecia, cuando se aprueba la ampliación del plazo de obra, surge la obligación de la entidad de pagar los mayores costos directos y gastos generales variables al contratista, así como el derecho del contratista a cobrar dichos conceptos.

Sobre ello, el gerente regional de Infraestructura, indicó *"[...] Nosotros como entidad responsable de dar respuesta a la sboslución esperamos hasta el día 15 la respuesta de la municipalidad, y en caso no de haber respuesta, internamente evaluamos su absolución, que en todos los casos toma un tiempo adicional, ello de acuerdo a la complejidad de la consulta, que puede ser una semana, un mes o hasta más, en el caso de necesitar consultar con especialistas para su absolución. Es un problema general que se viene presentando en este aspecto y que en muchos casos, conlleva a responsabilidades, por adicionales y/o ampliaciones de plazo que se puedan aprobar, se ha venido proponiendo a la alta dirección la emisión de una directiva para regular dicho aspecto y brinde a este gerencia y subgerencias, las facultades necesarias para su cumplimiento [...]"*.

Asimismo, el gerente regional de Asesoría Jurídica, respecto a las acciones de su despacho en el marco de la suscrición de convenio de cooperación interinstitucional, precisó lo siguiente: *"[...] Los requisitos que se revisan, es que se haya cumplido con la formalidad de la norma, no hay un registro donde se advierta la trazabilidad de los documentos revisados. Los convenios pueden ser de diversos temas, por lo que se presentan múltiples escenarios, solo en caso de ser necesario se consulta o solicita información a otras áreas. [...] Si se ha hace revisión a todas las cláusulas del proyecto de convenio. El criterio que establece para la cláusula de compromisos u obligaciones de las partes, es que esté de acuerdo a la norma. No se establecen plazos a los compromisos u obligaciones de las partes [...]"*.

Así también, el gerente regional de Asesoría Jurídica a la consulta formulada por la Comisión Auditora: *"[...]* ***En el caso convenio de cooperación interinstitucional (convenio específico para la ejecución de proyectos inversión pública) ¿Se establece como compromiso u obligación de las partes, absolver consultas y observaciones del expediente técnico? ¿Se establecen plazos?*** *[...]"*, señaló lo siguiente: *"[...] No necesariamente, solo en algunos casos, dependiendo del monto del proyecto, complejidad, ubicación, entre otras variables [...]"*.

Evidenciándose con ello que, las áreas que intervienen cuando se presenta una solicitud de ampliación de plazo de una obra, que se ejecuta en el marco de un convenio de cooperación institucional, estas actúan de acuerdo a sus propios criterios, no contando con un lineamiento y/o directiva que establezca plazos y responsabilidades.

Los hechos expuestos denotan la necesidad de implementar las Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada en el 3 de noviembre de 2006, que establece lo siguiente:

"[...]
2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.

La administración de riesgos es un proceso que debe ser ejecutado en todas las entidades. El titular o funcionario designado debe asignar la responsabilidad de su ejecución a un área o unidad orgánica de la entidad. Asimismo, el titular o funcionario designado y el área o unidad orgánica designada deben definir la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos para el proceso de administración de riesgos. Adicionalmente, ello no exime a que las demás áreas o unidades orgánicas, de acuerdo con la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos

definidos, deban identificar los eventos potenciales que pudieran afectar la adecuada ejecución de sus procesos, así como el logro de sus objetivos y los de la entidad, con el propósito de mantenerlos dentro de margen de tolerancia que permita proporcionar seguridad razonable sobre su cumplimiento.

A través de la identificación y la valoración de los riesgos se puede evaluar la vulnerabilidad del sistema, identificando el grado en que el control vigente maneja los riesgos. Para lograr esto, se debe adquirir un conocimiento de la entidad, de manera que se logre identificar los procesos y puntos críticos, así como los eventos que pueden afectar las actividades de la entidad.
[...]
La administración de riesgos debe formar parte de la cultura de una entidad. Debe estar incorporada en la filosofía, prácticas y procesos de negocio de la entidad, más que ser vista o practicada como una actividad separada. Cuando esto se logra, todos en la entidad pasan a estar involucrados en la administración de riesgos.
[...]

2.1. Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.
[...]
2.2. Identificación de los riesgos
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.
[...]
2.3. Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.
[...]
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE - ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.
[...]
3.3. Evaluación costo-beneficio
El diseño e implementación de cualquier actividad o procedimiento de control deben ser precedidos por una evaluación de costo-beneficio considerando como criterios la factibilidad y la conveniencia en relación con el logro de los objetivos, entre otros.
[....]
02 La factibilidad tiene que ver con la capacidad de la entidad de implantar y aplicar el control eficazmente, lo que está determinado, fundamentalmente, por su disponibilidad de recursos, incluyendo personal con capacidad para ejecutar los procedimientos y medidas del caso y obtener los objetivos de control pretendidos.

03 La conveniencia se relaciona con los beneficios esperados en comparación con los recursos invertidos, y con la necesidad de que los controles se acoplen de manera natural a los procesos, actividades y tareas de los empleados y se conviertan en parte de ellos.

04 Revisar y actualizar periódicamente los controles existentes de manera que satisfagan los criterios de factibilidad y conveniencia [...]".

La situación revelada genera el riesgo de incumplimiento de la contraparte en sus obligaciones en el marco de un convenio y de ocasionar perjuicio económico a la entidad.

El hecho descrito, se origina debido a que los funcionarios y servidores, no han dispuesto ni implementado lineamientos y/o políticas internas que regulen la formulación de obligaciones y atribuciones de la contraparte en un convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución de obras.

2.2 ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVAS INTERNAS, LINEAMIENTOS, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS Y/O FLUJOGRAMAS QUE REGULEN LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE APROBAR EXPEDIENTES TÉCNICOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE GENEREN ADICIONALES DE OBRA Y AMPLIACIONES DE PLAZO CON EL RESPECTIVO RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

La Comisión Auditora aplicó las pruebas de recorrido[2] los días 19 y 20 de agosto de 2024, mediante entrevistas a los funcionarios y servidores, gerencia regional de Infraestructura y subgerencia de Estudios y Proyectos, quienes intervienen en la aprobación de expediente técnico para ejecución de obras por convenio de cooperación interinstitucional y en la atención de consultas de obra, advirtiéndose que la entidad no cuenta con directivas internas, lineamientos, manuales de procedimientos, políticas y/o flujogramas que regulen dichos procedimientos.

Es de indicar que, con relación al subproceso antes citado, la entidad cuenta únicamente con la *Directiva General n.° 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF "Normas para la* formulación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión que se ejecutan por la modalidad de administración directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ica", aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.° 003-2004-GORE-ICA/GGR de 27 de mayo de 2004.

INTEGRANTE ING. CIVIL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA -
ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA -
JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA -
SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA -
JEFE OCI (e) — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA -

[2] Una prueba de recorrido consiste en seguir a través del sistema de información de la entidad, reproducir y documentar, las etapas manuales y automáticas de un proceso de gestión o de una clase de operación, desde su inicio hasta su finalización, sirviéndose de una operación utilizada como ejemplo (Manual de auditoría de cumplimiento).

Es de indicar que, con relación al subproceso antes citado, la entidad cuenta únicamente con la Directiva n.° 0001-2018-GORE.ICA-GRPPAT "Lineamientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Gobierno Regional de Ica", aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.° 007-2018-GORE.ICA-GRPPAT de 8 de marzo de 2018.

Sobre el particular, se advirtió que la gerencia regional de Infraestructura y la subgerencia de Estudios y Proyectos que participan en citado proceso, revisan y emiten informes de conformidad sobre los expedientes técnicos para su aprobación; no obstante, no cuentan con un lineamiento o documento en el que se establezcan plazos y/o el proceso de revisión y aprobación, sino que cada área efectúa diversos procesos e internamente dispone sus procedimientos.

Respecto la aprobación de expediente técnico para ejecución de obras por convenio de cooperación interinstitucional, el gerente regional de Infraestructura y el subgerente de Estudios y Proyectos, precisaron lo siguiente: *"[...] La revisión del expediente puede o no revisarse en paralelo al proceso de la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, toda vez que, la entidad proponente (puede ser una municipalidad), a su criterio puede presentar antes de la suscripción del convenio, el expediente técnico original del proyecto de inversión para su revisión, dicha información no solicitada en esta etapa (para la suscripción del convenio) por la entidad, sino que como se mencionó queda a criterio de la entidad proponente su presentación. Dicha revisión está a cargo del evaluador de la subgerencia de Estudios y Proyectos, la cual queda registrada en un informe, que puede presentar o no observaciones, cabe precisar que dichas observaciones no afectan la suscripción del convenio, toda vez que se van subsanando en el camino. No es requisito para la suscripción de un convenio haber revisado el expediente técnico del proyecto de inversión [...]".*

Ahora bien, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende de la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Las especificaciones técnicas constituyen el conjunto de reglas y documentos vinculados a la descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de materiales, sistemas de control de calidad, procedimientos constructivos, métodos de medición y condiciones de pago requeridas en la ejecución de la obra. Cada partida o conjunto de partidas que conforman el presupuesto de obra debe contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando las reglas que definen las prestaciones específicas, como por ejemplo los materiales a considerar y procedimiento constructivo.

Al respecto, el gerente regional de Infraestructura y el subgerente de Estudios y Proyectos, a la pregunta formulada por la Comisión Auditora: ***"[...] ¿Cuenta la Entidad con directivas internas y/o lineamientos concernientes a la revisión y aprobación de expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión por convenios de cooperación interinstitucional? Si lo tuviese, sírvase indicar ¿Con qué documento fue aprobado? [...]"***; indicaron lo siguiente: *"[...] No, específicamente para la revisión y aprobación de expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión por convenios de cooperación interinstitucional, no hay una directiva interna. Sin embargo, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 003-2004-GORE-ICA/GGR de 27 de mayo de 2004, se aprobó la Directiva General n.° 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF "Normas para la formulación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión que se ejecutan por la modalidad de administración directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ica". Cabe precisar que dicha directiva no advierte el actual flujograma*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE - ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI (e)

que se sigue para la formulación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos inversión, sino que cada área viene efectúa diversos procesos para la aprobación del expediente […]".

Los hechos expuestos denotan la necesidad de implementar las Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada en el 3 de noviembre de 2006, que establece lo siguiente:

"[…]
2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.

La administración de riesgos es un proceso que debe ser ejecutado en todas las entidades. El titular o funcionario designado debe asignar la responsabilidad de su ejecución a un área o unidad orgánica de la entidad. Asimismo, el titular o funcionario designado y el área o unidad orgánica designada deben definir la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos para el proceso de administración de riesgos. Adicionalmente, ello no exime a que las demás áreas o unidades orgánicas, de acuerdo con la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos definidos, deban identificar los eventos potenciales que pudieran afectar la adecuada ejecución de sus procesos, así como el logro de sus objetivos y los de la entidad, con el propósito de mantenerlos dentro de margen de tolerancia que permita proporcionar seguridad razonable sobre su cumplimiento.

A través de la identificación y la valoración de los riesgos se puede evaluar la vulnerabilidad del sistema, identificando el grado en que el control vigente maneja los riesgos. Para lograr esto, se debe adquirir un conocimiento de la entidad, de manera que se logre identificar los procesos y puntos críticos, así como los eventos que pueden afectar las actividades de la entidad.
[…]
La administración de riesgos debe formar parte de la cultura de una entidad. Debe estar incorporada en la filosofía, prácticas y procesos de negocio de la entidad, más que ser vista o practicada como una actividad separada. Cuando esto se logra, todos en la entidad pasan a estar involucrados en la administración de riesgos.
[…]
2.1. Planeamiento de la administración de riesgos
Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.
[…]
2.2. Identificación de los riesgos
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.
[…]
2.3. Valoración de los riesgos
El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.
[…]"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI (e)

La situación revelada genera el riesgo de aprobar expedientes técnicos con deficiencias técnicas que generen adicionales de obra y ampliaciones de plazo con el respectivo reconocimiento de mayores gastos generales, en perjuicio de la entidad.

El hecho descrito, se origina debido a que los funcionarios y servidores no han dispuesto ni implementado directivas internas, lineamientos, manuales de procedimientos, políticas y/o flujogramas que regulen la aprobación de expedientes técnicos para ejecución de obras por convenios de cooperación interinstitucional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI (e)

3. OBSERVACIÓN

Aprobación de expediente técnico con deficiencias técnicas; así como, dilación en la absolución de consultas n°s 3 y 26, surgidas en torno a dichas deficiencias, conllevó a la prestación de los adicionales de obra n°s 1 y 2, generando el otorgamiento de diez ampliaciones de plazo de obra, con el correspondiente reconocimiento y pago de mayores gastos generales; asimismo, se aprobó la liquidación de contrato de ejecución de obra con monto excedente por errores de cálculo en las fórmulas de reajuste y deducciones; y, omisión de cobro de penalidad en el proceso de pago, generó perjuicio económico de S/1 086 149,45.

El Gobierno Regional de Ica aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco Provincia de Pisco - Región Ica", que contenía deficiencias técnicas, respecto a la cuantía de acero que se consideró en las zapatas de las tribunas tipo A, B, C y D, menor a lo establecido en la norma técnica; asimismo, no contó con los cálculos de las cimentaciones que debieron sustentar las conexiones entre las zapatas en las tribunas tipo A, B, C y D; pese a ello, fue aprobado sin observaciones; así también, se advierte dilación en la absolución de las consultas n°s 3 y 26, surgidas en torno a las deficiencias técnicas descritas; asimismo, se aprobó la liquidación de contrato ejecución de obra con monto excedente por errores de cálculo en las fórmulas de reajuste y deducciones; y, omisión de cobro de penalidad en el proceso de pago.

Es aplicable al hecho expuesto, el literal f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al principio de eficacia y eficiencia; asimismo, los artículos 165 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre consultas sobre ocurrencias en la obra y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Así también, los numerales 1.1.1, 9.7.2 y 10.5.4 de la Norma E.060 Concreto Armado Norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, respecto a alcance, refuerzo por cambios volumétricos y refuerzo mínimo en elementos sometidos a flexión; los numerales 5.2 y 7.4 de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente Norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, sobre desplazamientos laterales relativos admisibles y cimentaciones sobre suelos flexibles o de baja capacidad portante.

Asimismo, los numerales 6.5 y 7.2 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de las Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", respecto el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazos y sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas; los literales A), B), C), D) y E) del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas respecto a normas generales, normas para las obras atrasadas, normas para Obras permanentemente adelantadas, normas para Obras con adelantos específicos para materiales y otros adelantos.

Igualmente, los artículos 18 y 27 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", sobre condiciones para el gasto girado y pautas para el abono en las cuentas de los proveedores.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · INTEGRANTE · ING. CIVIL · GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO · GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE OCI · GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Lo descrito conllevó a la prestación de los adicionales de obra n.°s 1 y 2, generando el otorgamiento de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, con el correspondiente reconocimiento y pago de mayores gastos generales; asimismo, se pagó la liquidación de contrato de obra con monto excedente por errores de cálculo en las fórmulas de reajuste y deducciones; y, omisión de cobro de penalidad en el proceso de pago; generó perjuicio económico de S/1 086 149,45.

Hechos que tuvieron su origen en las decisiones funcionales del subgerente de Estudios y Proyectos, quien efectuó la revisión y conformidad técnica del expediente técnico de obra, sin advertir que el citado expediente contenía deficiencias técnicas y aspectos relevantes; igualmente, en el gerente regional de infraestructura por la dilación en el trámite de la consulta n.° 3 y de la aprobación del adicional de obra n.° 1; así como del subgerente de Estudios y Proyectos, respecto a la dilación en el trámite de la consulta n.° 26 y del subgerente de Supervisión y Liquidación de proyectos por el trámite de la liquidación con saldo a favor del contratista mayor al que se le correspondía pagar y del subgerente de Tesorería por la inaplicación de penalidad establecida en liquidación.

Los datos de la citada obra se presentan en la Ficha Técnica de obra **(apéndice n.° 3)** y en el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OCI-GORE.ICA-AC017 de 15 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 4)**.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Aprobación del expediente técnico

El 27 de febrero de 2018, se firmó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Pisco **(apéndice n.° 5)**, el mismo que tuvo por objetivo autorizar al Gobierno Regional de Ica, en adelante la "entidad", la ejecución del proyecto de inversión *"Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco Provincia de Pisco - Región Ica"*, en adelante la "obra".

El mismo día de la suscripción del citado convenio, Percy Erick Trujillo Herrera, subgerente de Estudios y Proyectos, emitió el Informe n.° 007-2018-GORE.ICA-SEPR de 27 de febrero de 2018 **(apéndice n.° 6)**, habiendo procedido con la revisión del expediente técnico de la obra[3] **(apéndice n.° 7)**, mediante el citado informe solicitó la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la obra **(ver apéndice n.° 7)**, señalando lo siguiente:

> "[...] Que este despacho, en virtud a sus funciones, **se procedió con revisión técnica del expediente** en mención, por lo cual, se informa lo siguiente:
>
> - De los Datos Técnicos del Estudio de Pre Inversión:
>
> - La Municipalidad Provincial de Pisco a través de su Gerencia de Inversión Pública, fue la encargada de Formular el Estudio de Pre Inversión y declaro la viabilidad el 23/11/2017; asimismo consigno como responsable funcional del proyecto lo siguiente:
>
> Función : 21 CULTURA Y DEPORTE
> División funcional : 046 DEPORTES
> Grupo funcional : 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
> Sector responsable : EDUCACIÓN
> Tipología del proyecto : DEPORTE DE COMPETENCIA

[3] El cual fue remitido por la Municipalidad Provincial de Pisco a la entidad, con Oficio n.° 971-2017-MPP-ALC de 19 de diciembre del 2017 **(ver apéndice n.° 6)**, según se precisa en el Informe n.° 007-2018-GORE.ICA-SEPR de 27 de febrero de 2018 **(ver apéndice n.° 6)**.

- A su vez se consignó como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones a la Municipalidad Provincial de Pisco para ejecución de las siguientes metas físicas
 - Construcción de campo de futbol.
 - Construcción de bancas de suplentes.
 - Construcción de Caseta de Árbitros.
 - Sistema de Iluminación.
 - Construcción de Módulos de Graderías.
 - Construcción de Pista Atlética.
 - Construcción de Cerco Olímpico.
 - Construcción de campo de fulbitos.
 - Otros.

[...]

- Que el Expediente Técnico adjunto se encuentra desarrollado bajo la siguiente estructura:
 - Memoria Descriptiva.
 - *Metrados.*
 - Análisis de Precios Unitarios
 - Presupuesto, Analítico de obra, gastos generales y formulas polinómicas
 - Cronogramas
 - Especificaciones Técnicas
 - Estudios de Mecánica de Suelos.
 - Estudios de Topografía.
 - Estudios de Vulnerabilidad de Riego.
 - Diseño Estructural
 - Planos de Ubicación
 - Planos Topolmagens
 - Planos de Arquitectura
 - Planos de Cortes, Elevación
 - Planos de Estructuras
 - Planos Detalle de las Estructuras
 - Planos de Instalaciones Eléctricas
 - Planos de Instalaciones Sanitarias
 - Gastos de Supervisión y Liquidación de obra.
- No se han producido cambio de metas, aumento o reemplazo de componentes, cambio de alternativas de solución, cambio de Localización del PIP.
- El proyecto de inversión no presenta Modificaciones Sustanciales, el incremento de S/239,032.69 soles, se produce por precios de mano de obra, materiales e insumos, equipo y herramientas manuales vigentes, los mismos que no afectaran en la funcionabilidad y operatividad del proyecto de inversión, así como el cumplimiento de las metas del proyecto a construir.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En tal sentido, **habiendo procedido con la revisión al expediente técnico** del proyecto de inversión en mención, en merito a las responsabilidades asumidas por el Gobierno Regional de Ica; **este despacho encuentra conforme el expediente técnico** remitido por la Municipalidad Provincial de Pisco.

Por tal razón, se deriva la presente, recomendando a su vez su aprobación mediante acto resolutivo, y así poder continuar con los trámites correspondientes [...]" **(negrita y subrayado es nuestro)**.

El referido Informe n.° 007-2018-GORE.ICA-SEPR de 27 de febrero de 2018 **(ver apéndice n.° 6)**, fue remitido sin observaciones por Percy Erick Trujillo Herrera, subgerente de Estudios y Proyectos, al gerente regional de Infraestructura, quien el mismo día, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 014-2018-GORE-ICA/GRINF **(ver apéndice n.° 6)** resolvió aprobar el expediente técnico de la obra **(ver apéndice n.° 7)**, con un presupuesto total de S/14 625 643,79, conforme al detalle siguiente:

"[...] Que, la aprobación de expedientes mediante acto resolutivo, constituye un procedimiento formal previo a la ejecución de proyectos de inversión, en el que interviene **la Subgerencia de Estudios como evaluador directo** y la Gerencia Regional de Infraestructura en la aprobación formal del contenido técnico; de conformidad con lo establecido por el numeral 6) del Artículo 124°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza n.° 012-2017-GORE-ICA, así como lo establecido en la Directiva General n.° 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF de fecha 27.May.2004 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0063-2004-GORE-ICA/GGR dela misma fecha, que se mantiene vigente;

Que, **estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y la conformidad de la Gerencia de Infraestructura**; y, en merito a las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, y Resolución Ejecutiva Regional 0005-2018-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	:	**MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO PROVINCIA DE PISCO-REGION ICA**
META	:	Construcción e implementación del campo de futbol de 105 x 65 M de grass natural + Instalación del sistema de iluminación con 04 torres y 80 reflectores + Construcción de 02 bancas de suplentes + Construcción de caseta de árbitros + Construcción de 07 módulos de tribunas + Construcción de la pista atlética con 08 carriles + Construcción del cerco olímpico con malla tejida alambre galvanizado + Construcción de campos, 03 campos de fulbito de 30 x 20 M+ Otros (Construcción de Ambientes Administrativos + Construcción de boletería + Suministro e Instalación de butacas Construcción de portada de ingreso + cerco perimétrico)
MODALIDAD	:	Contrata
PPTO TOTAL	:	S/. 14,625.643,79 Soles
PPTO REFER. OBRA	:	S/. 14,153.943,79 Soles
ELABORACION EXP. TEC	:	S/. 32,000.00 Soles
GASTOS SUPERV.	:	S/. 395,000.00 Soles
GASTOS ADMINISTRATIVOS	:	S/. 44,700.00 Soles
PLAZO EJECUCIÓN	:	180 dias calendario
FECHA	:	Febrero 2018
PROYECTISTA	:	Ing. Luis Armando Mayuri Pizarro
UBICACIÓN	:	Distrito Pisco Provincia: Pisco Región: Ica

[...]" **(negrita y subrayado es nuestro).**

Luego de ello, Percy Erick Trujillo Herrera, subgerente de Estudios y Proyectos, con Memorando Circular n.° 002-2018-GORE.ICA/SEPR de 16 de marzo de 2018 **(apéndice n.° 8)**, remitió el expediente técnico aprobado **(ver apéndice n.° 7)** a la subgerencia de Obras, indicando entre otros, que se proceda con la elaboración de los términos de referencia para la ejecución de la obra, para tal efecto adjuntó cuatro (4) archivadores y un (1) CD; consecuentemente, el subgerente de Obras con Informe n.° 0093-2018-GORE.ICA-SOBR de 22 de marzo de 2018 **(ver apéndice n.° 8)**, remitió el expediente técnico y los términos de referencia para la ejecución

de la obra **(ver apéndice n.° 8)**; finalmente, el gerente Regional de Infraestructura con Memorando n.° 341-2018-GORE.ICA-GRINF de 23 de marzo de 2018 **(ver apéndice n.° 8)**, remitió a la gerencia Regional de Administración el expediente técnico y términos de referencia, con la finalidad que se proceda con la convocatoria para la ejecución de la obra.

Ahora bien, el citado expediente técnico **(ver apéndice n.° 7)**, cuya revisión y conformidad técnica estuvo a cargo de Percy Erick Trujillo Herrera, subgerente de Estudios y Proyectos, contempló, entre otros, la construcción de las tribunas tipo A, B, C y D, cuya cuantía de acero de las zapatas, se estableció según las especificaciones siguientes:

De la información obtenida en el plano TA-01 Tribuna Tipo "A", plano TA-02 Tribuna Tipo "A", plano TB-01 Tribuna Tipo "B", plano TB-02 Tribuna Tipo "B", plano TC-01 Tribuna Tipo "C", plano TC-02 Tribuna Tipo "C", plano TD-01 Tribuna Tipo "D" y plano TD-02 Tribuna Tipo "D" **(ver apéndice n.° 7)** correspondiente a las dimensiones de las zapatas y distribución del acero de las tribunas tipo A, B, C y D, se precisaron los datos siguientes:

Cuadro n.° 1
Planos TA-01, TA-02, TB-01, TB-02, TC-01, TC-02, TD-01 y TD-02

Código de las zapatas	Largo	Ancho	Alto	Distribución del acero
Z1	1,40	0,80	0,80	1/2" @0.20 (en ambos sentidos)
Z2	2,00	1,20	0,80	1/2" @0.20 (en ambos sentidos)
Z3	2,50	1,30	0,80	1/2" @0.20 (en ambos sentidos)
Z4	3,00	2,10	0,80	1/2" @0.20 (en ambos sentidos)
Z5	2,60	2,50	0,80	1/2" @0.20 (en ambos sentidos)
Z6	4,20	3,00	0,80	1/2" @0.20 (en ambos sentidos)
Z7	2,40	2,00	0,80	1/2" @0.20 (en ambos sentidos)

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 014-2018-GORE-ICA/GRINF.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre ello, es preciso mencionar que el numeral 10.5.4 del Capítulo 10 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones[4], señala que el acero mínimo para las zapatas de espesor uniforme en la dirección de la luz[5] debe ser el requerido por el numeral 9.7 de la citada norma técnica.

Al respecto, el numeral 9.7 indica que la armadura por retracción y temperatura en losas, deberá proporcionar la relación mínima de área de la armadura a área de la sección total de concreto, de 0,0018 para barras corrugadas con fy ≥ 420 Mpa.

En ese sentido, de los datos indicados en el cuadro n.° 1, se aprecia que el acero correspondiente a las zapatas de las tribunas tipo A, B, C y D, según el plano TA-01 Tribuna Tipo "A", plano TA-02 Tribuna Tipo "A", plano TB-01 Tribuna Tipo "B", plano TB-02 Tribuna Tipo "B", plano TC-01 Tribuna Tipo "C", plano TC-02 Tribuna Tipo "C", plano TD-01 Tribuna Tipo "D" y plano TD-02 Tribuna Tipo "D" del expediente técnico aprobado **(ver apéndice n.° 7)**, fue menor a 0,0018[6], como se muestra en el cuadro siguiente:

4 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.
5 Distancia en proyección horizontal, existente entre los apoyos de una viga.
6 Cuantía de refuerzo mínimo según numeral 9.7 del Capítulo 9 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones

Cuadro n.° 2
Planos TA-01, TA-02, TB-01, TB-02, TC-01, TC-02, TD-01 y TD-02

CÓDIGO DE LAS ZAPATAS	b[7] (mm)	d[8] (mm)	AS[9] (mm²)	ρ[10]
Z1	800	718,65	516,00	0,00089752
Z2	1 200	718,65	774,00	0,00089752
Z3	1 300	718,65	838,50	0,00089752
Z4	2 100	718,65	1354,50	0,00089752
Z5	2 600	718,65	1677,00	0,00089752
Z6	4 200	718,65	2709,00	0,00089752
Z7	2 400	718,65	1548,00	0,00089752

Fuente: Expediente técnico de obra y Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones.
Elaboración: Comisión Auditora.

Asimismo, el "Resumen de las condiciones de cimentación" del Estudio de Mecánica de Suelos y Cimentaciones del expediente técnico de la obra **(ver apéndice n.° 7)**, definió como parámetro del proceso constructivo en la presión admisible para las zapatas cuadradas "q_a=1.05 kg/cm²" que: *"[...] Se recomienda un sistema de cimentación lo suficiente arriostrado en las dos direcciones, para minimizar los efectos del asentamiento producido por efectos dinámicos (post construcción) [...]"*. Ahora bien, el arriostre es un refuerzo estructural que, en el caso de la cimentación, se realiza mediante una viga de conexión.

Al respecto, el presupuesto y las especificaciones técnicas de la cimentación de las tribunas tipo A, B, C y D **(ver apéndice n.° 7)**, fue compuesta entre otros por: falsos cimientos de concreto ciclópeo, cimientos corridos de concreto ciclópeo, sobre cimientos de concreto ciclópeo, zapatas conectadas de concreto armado, zapatas aisladas de concreto armado y vigas de cimentación de concreto armado que fue reflejado también, en los planos de estructuras de las Tribunas Tipo A, B, C y D, láminas TA-01 y TA-02 para la Tribuna Tipo "A"; TB-01 y TB-02 para la Tribuna Tipo "B"; TC-01 y TC-02 para la Tribuna Tipo "C"; TD-01 y TD-02 para la Tribuna Tipo "D" que forman parte del expediente técnico **(ver apéndice n.° 7)**.

Según las especificaciones del expediente técnico **(ver apéndice n.° 7)**, las tribunas tipo A y C presentan zapatas denominadas como: Z-1. Z-2, Z-3, Z-4, Z-5, Z-6 y Z-7, las tribunas tipo B y D presentan las zapatas denominadas como: Z-1. Z-2, Z-3 y Z-4; observando que existen zapatas conectadas en todas sus direcciones, conectadas parcialmente y sin elementos de conexión, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Detalle de conexión de zapatas de cimentación

Tribuna	Zapatas conectadas en ambas direcciones	Zapatas conectadas parcialmente	Zapatas sin conectar
Tipo "A" Láminas (TA-01 y TA-02)	Z-2, Z-5.	Z-3, Z-6.	Z-1, Z-2, Z-4, Z-7.
Tipo "B" Láminas (TB-01 y TB-02)	Z-2.	Z-3	Z-1, Z-2, Z-4.
Tipo "C" Láminas (TC-01 y TC-02)	Z-3, Z-5.	Z-3, Z-6.	Z-1, Z-2, Z-4, Z-7.
Tipo "D" Láminas (TD-01 y TD-02)	Z-3.	Z-3.	Z-1, Z-2, Z-3, Z-4.

Fuente: Expediente técnico de obra.
Elaboración: Comisión Auditora.

7 Ancho de la cara en compresión del elemento. Capítulo 2 Notaciones y definiciones de la Norma E.060.
8 Distancia desde la fibra extrema en compresión hasta el centroide del refuerzo longitudinal en tracción. Capítulo 2 Notaciones y definiciones de la Norma E.060.
9 Área de refuerzo longitudinal no preesforzado en tracción. Capítulo 2 Notaciones y definiciones de la Norma E.060.
10 Cuantía del refuerzo según planos de la obra, As sobre el área b*d. Capítulo 2 Notaciones y definiciones de la Norma E.060.

En ese sentido, las tribunas tipo A, B, C y D consideraron zapatas conectadas en ambas direcciones, parcialmente conectadas (en un solo sentido) y sin conectar; sin embargo, para sustentar dichas conexiones, el expediente técnico **(ver apéndice n.° 7)** no incluyó los cálculos que lo sustentaron.

De lo descrito en el cuadro n.° 2, se identifica que la cuantía de acero que se consideró en las zapatas de las tribunas tipo A, B, C y D según el expediente técnico **(ver apéndice n.° 7)** fue menor a 0,0018, contraviniendo lo establecido en la norma técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones; asimismo, el expediente técnico **(ver apéndice n.° 7)**, no contó con los cálculos de las cimentaciones que debieron sustentar las conexiones entre zapatas en las tribunas tipo A, B, C y D.

Dicha situación, no fue advertida por Percy Erick Trujillo Herrera, subgerente de Estudios y Proyectos, *quien el mismo día de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación* Interinstitucional **(ver apéndice n.° 5)**, entre la entidad y la Municipalidad Provincial de Pisco, emitió el Informe n.° 007-2018-GORE.ICA-SEPR de 27 de febrero de 2018 **(ver apéndice n.° 6)**, brindó su conformidad técnica respecto al expediente técnico de la obra **(ver apéndice n.° 7)**, sin observaciones y sin advertir que el citado expediente técnico contenía deficiencias técnicas y aspectos relevantes, que fueron comunicados posteriormente durante la ejecución de obra y que generaron perjuicio económico a la entidad.

Trámite de la consulta n.° 3 sobre la sub estructura (cimentación de las tribunas A, B, C Y D) y aprobación del adicional n.° 1

La entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2018-GORE ICA el 27 de marzo de 2018, para la ejecución de la obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada de cuyo resultado suscribió con el Consorcio Ingeniería Perú[11], el 6 de agosto de 2018, el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2018-GORE- ICA **(apéndice n.° 9)**, por el importe de S/13 941 634,63 (trece millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro *con 63/100 soles) incluido IGV, valor equivalente al 98.5% del valor referencial, con un plazo* de ciento ochenta (180) días calendarios.

Por consiguiente, y luego de cumplido los requisitos establecidos en el numeral 152.1 del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[12], la obra inició el 17 de agosto de 2018, de acuerdo al asiento n.° 1 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 10)**; en ese sentido, el 17 de agosto de 2018, se dio inicio al plazo contractual de la obra, y tras cinco (5) días de iniciada, con asiento n.° 6 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** de 22 de agosto de 2018, el residente de obra, indicó lo siguiente:

> "[...] -Se realiza la consulta N° 03, sobre la sub estructura (cimentación de las tribunas A, B, C y D) la cual se detalla a continuación:
>
> Revisado el expediente técnico referente a los planos TA-01, TA-02, TB-01, TB-02, TC-01, TC-02, TD-01 y TD-02 (referido a los planos de cimentación en planta y plano estructural respectivamente de las tribunas A, B, C y D; se indica en el estudio de mecánica de suelos (EMS) que la capacidad portante es de 1.05 kg/cm2, lo cual fue corroborado mediante la realización de un estudio de mecánica de suelos, realizado por la contratista, en el cual se obtuvo la siguiente conclusión:

[11] Integrado por la empresa Constructora de Ingeniería Perú S.A.C. con RUC n.° 20531659075, con el 99% de participación y la empresa OB Ingenieros Contratistas con RUC n.° 20445575411 con el 1% de participación.

[12] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2015, *modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado en el diario oficial El Peruano* el 19 marzo 2017.

"Para la cimentación de estructuras proyectadas se recomienda tomar una capacidad admisible por corte igual a: 1.048 kg/cm2 y una cimentación con zapatas conectadas, a la profundidad mínima de desplante de 1.80 m (con respecto al nivel natural), que se apoyará sobre un mejoramiento de suelo con una sub zapata de concreto ciclópeo de 0.20m de espesor, seguido de over de 2" de 0.30m de espesor hasta llegar a los -2.30m de profundidad"

[...]

Por otro lado, se realizó un comparativo referente al tipo de cimentación propuesta en los planos descritos líneas arriba del expediente técnico y un calculo de verificación de cuantías de acero mínimas requeridas para las zapatas, "basada en el R.N.E. vigente"; las cuales se detallan a continuación:

- Amparándonos en la norma E.030 (diseño sismorresistente) del R.N.E. vigente en el capitulo 7; inciso 7.4 indica lo siguiente:
 Para zapatas aisladas con o sin pilotes en suelos S3 y S4 para las Zonas 4 y 3 se proveerá elementos de conexión, los que deben soportar en tracción o compresión, una fuerza horizontal mínima equivalente al 10 % de la carga vertical que la soporta la zapata.
 "Para suelos de capacidad portante menor que 0.15 MPa se proveerá vigas de conexión en ambas direcciones."
 Por otro lado en la norma E.060 (concreto armado) nos indica lo siguiente respecto a la cuantía mínima en zapatas:

 As min = 0.0018 B x d donde:
 B: Ancho de la cimentación
 d: Peralte de la zapata – recubrimiento – Ø de la varilla

 Verificando en la zapata central de las (04) tribunas tenemos:
 As min = (0.0018x310x(80-7.5-1.27)) Ø ½"=1.27
 As min = 39.74 cm2

 Según el expediente técnico en los planos estructurales de las tribunas A, B, C y D se *tiene una distribución con acero de ½" espaciado @ 20 cm, lo que nos resulta una* cuantía de 0.00090; inferior a la mínima establecida en el R.N.E. vigente a la fecha.

 Continuando con la verificación de los planos estructurales de las tribunas (A,B,C y D) y estando en una carga ultima de 30.47 Ton en la Zapata Z2 se tiene que: se requiere una dimencion de zapata de 2.10m x 1.70m; Determinándose una deficiencia en el área de la zapata proyectada en el Expediente Tecnico, asimismo por lo que se consultara al proyectista sobre la ratificación del diseño indicado en el expediente técnico, asimismo se le solicita se absuelta esta consulta lo antes posible, puesto que la no absolución de la misma nos está impidiendo iniciar los trabajos de acuerdo a lo programado para las partidas 03.01.01.01 trazo y replanteo durante la obra, de las tribunas (A, B, C, y D) 03.01.02.01 excavación a mano en terreno normal, de las tribunas (A, B, C, y D) 03.01.03.02 falso cimiento concreto ciclópeo 1:10+30% P.G. de las tribunas (A, B, C, y D), 03.01.04.01.02 acero corrugado fy=4200kg/cm2 grado 60 en zapatas de las tribunas (A, B, C, y D) y 03.01.04.02.02 acero corrugado fy=4200kg/cm2 grado 60 en vigas de cimentación de las tribunas (A, B, C, y D).

 Asimismo, según lo expuesto referente a la cuantía mínima en zapatas según la normativa vigente se hace la consulta a la supervisión de obra, si la distribución del acero en zapatas con fierro corrugado de Ø ½" @ 0.20m en ambos sentidos, solo con refuerzo inferior se mantiene, debiendo absolver la consulta para dar inicio a los trabajos de las partidas 03.01.04.01.02, 04.01.04.01.02, 05.01.04.01.02, 06.01.04.01.02 acero corrugado fy=4200kg/cm² grado 60 en zapatas de los módulos (A, B, C y D respectivamente).

 Se hace de conocimiento a la supervisión que la modificatoria en el diseño de la cimentación de las tribunas A, B, C y D tanto en el área como en la cuantía, acarrearán posibles adicionales de obra [...]".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Luego, a través del asiento n.° 7 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** de 22 de agosto de 2018, el supervisor de obra[13], dio respuesta a la consulta del residente de obra, citando, lo siguiente:

> "[...] Con respecto a la consulta N° 03, referente a la subestructura (cimentación de las graderías A, B, C y D), se puede verificar que efectivamente no cumple con la normatividad vigente, Norma E.060 concreto armado del RNE, ya que presenta una cuantía mucho menor a la establecida (1/2" @.20 H/V) en dicho Reglamento, siendo la cuantía mínima para zapatas (0.0018). A su vez también la falta conexión en sus direcciones principales según lo indicado en el capitulo 7.4 de la Norma E-030 Diseño Sismoresistente que a la letra dice: "Para suelos de capacidad portante menor a 0.15 Mpa se proveerá de vigas de conexión en ambas direcciones".
>
> Se solicita el contratista la presentación del nuevo estudio de mecánica de suelos, con la finalidad de verificar la capacidad portante del terreno, y corregir la cimentación del proyecto, previa autorización del proyectista.
>
> Por la naturaleza e importancia de la observación se recomienda al contratista la presentación de un informe, que se anexara a la consulta del proyectista [...]".

En atención a la citada consulta, el supervisor de la obra con Carta n.° 04-2018/-IESAC de 29 de agosto de 2018 **(apéndice n.° 11)**, remitió al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la consulta n.° 3 referente a la cimentación de los módulos A, B, C y D; por lo que, de acuerdo al artículo 165 del Reglamento[14] de la Ley de Contrataciones del Estado, las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la entidad, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes de la comunicación del supervisor y solo en caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado, la entidad debía absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del supervisor.

Por lo cual, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad tenía como plazo máximo para su pronunciamiento respecto a la consulta n.° 3, hasta el 13 de setiembre de 2018, sin embargo, durante el proceso de revisión y pronunciamiento de la consulta n.° 3, se evidencian una serie de acciones llevadas a cabo por los funcionarios de la entidad, que no permitieron que el pronunciamiento se realice dentro del plazo establecido en la normativa, las cuales se exponen a continuación:

Colaboradora de la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, elaboró el Informe n.° 071-2018-SSLP/STCH de 4 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 11)**, por medio del cual precisó lo siguiente:

> "[...] Es grato dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, en la cual la supervisión de la obra mencionada en el asunto INNOVACION ENERGETICA SAC, remite a la entidad las consultas realizadas por la empresa contratista CONSORCIO INGENIERIA PERU en fecha 29 de agosto del 2018, referente al expediente técnico de obra siendo este derivado a la suscrita en fecha 03 de setiembre del 2018, al respecto se indica:
> [...]
> Mediante Carta N° 003-2018-CIP/DIV-RO, el residente de la obra realiza la consulta *N° 03 referente a la cimentación de los módulos A,B.CYD (según asiento N° 06 del cuaderno de* obra de fecha 22/08/2018), documento que fue entregado **a la supervisión en fecha**

[13] A cargo de Innovación energética con RUC N.° 20523153367, quien asumió la supervisión de la obra, toda vez que, se encontraba en curso el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2018-CS-GORE-ICA (segunda convocatoria), contratación del Servicio de Consultoría de Obra contratación del servicio de Supervisión de la obra denominado "Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco-provincia de Pisco-región Ica".

[14] Aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2015.

> **24 de agosto del 2018, donde al termino de su evaluación concluye que dicha consulta deberá de ser derivado al proyectista para su pronunciamiento y absolución correspondiente**, debido que la cimentación mostrada en los planos del expediente técnico, no cumple con la normatividad vigente: Norma E.060 (concreto armado) del RNE y Norma E.030-2016 (Diseño Sismoresistente) del RNE.
> [...]
> Por lo expuesto, la suscrita considera que la Consulta N° 02 y 03 sean derivados a la Gerencia Regional de Infraestructura, donde a través de la Subgerencia de Estudios y proyectos y en coordinación con el proyectista dichas consultas sean evaluadas y absueltas tomando en cuenta lo precisado en la normativa descrita lineas arriba [...]" **(negrita y subrayada es nuestro)**.

Sobre ello, el subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el 5 de setiembre de 2018, con Informe n.° 304-2018-SSLP **(ver apéndice n.° 11)**, trasladó a Willy Martin Andrade Sotil, gerente Regional de Infraestructura, el Informe n.° 071-2018-SSLP/STCH de 4 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 11)**, por medio del cual recomendó solicitar a la subgerencia de Estudios y Proyectos emitir la consulta al proyectista a fin que sean evaluadas y absueltas; al día siguiente, 6 de setiembre de 2018, Willy Martín Andrade Sotil, gerente Regional de Infraestructura, emitió el Oficio n.° 516-2018-GORE-ICA-GRINF/SEPR **(ver apéndice n.° 11)**, por medio del cual trasladó a la Municipalidad Provincial de Pisco, la consulta presentada por el contratista Consorcio Ingeniería Perú, a fin de que sea notificada al proyectista para que atienda lo solicitado.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Pisco, mediante Carta n.° 253-2018-MPP-OGS recibida el 24 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 12)**, trasladó la respuesta del proyectista a la absolución de las consultas presentadas por el contratista Consorcio Ingeniería Perú, documento que fue atendido por Willy Martín Andrade Sotil, gerente Regional de Infraestructura el 26 de setiembre de 2018, dos días después de recibido el documento y cuando habían transcurrido trece (13) días adicionales del plazo que tenía la entidad para absolver la consulta n.° 3, cuyo plazo era el 13 de setiembre de 2018; trasladó la respuesta al subgerente de Estudios y Proyectos, quien a su vez el mismo 26 de setiembre de 2018, lo derivó al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien igualmente el mismo 26 de setiembre de 2018, trasladó el documento al coordinador de obra de la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Como resultado, el coordinador de obra de la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitió el Informe n.° 182-2018-SSL/WMC de 26 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 12)**, por el cual precisó: *"[...] La Municipalidad Provincial de Pisco remite la respuesta a absolución de consultas [...] con Carta N° 100-2018-LAMP el proyectista Ing. Luis Armando Mayuri Pizarro [...] da respuesta a la Consulta N° 03 referente a la cimentación de los módulos, siendo absuelto por el Especialista en Estructuras Ing. Luis Enrique Mina Aparicio, para lo cual se adjunta 04 planos (03 planos de la Tribuna tipo "C" y 01 plano de la tribuna tipo "D") [...]*"; asimismo, solicitó se remita respuesta al supervisor de la obra.

Al respecto, se verificó que 15 días después de vencido el plazo para que la entidad absuelva la consulta del contratista, mediante Oficio n.° 310-2018-GORE-ICA-SSLP de 28 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 12)**, se trasladó al representante legal de Consorcio San Pedro (a cargo de la supervisión de la obra), la respuesta a la absolución entre otros, de la consulta n.° 3.

Sin embargo, de la revisión al cuaderno de obra, se advierte que la Municipalidad Provincial de Pisco, también remitió a la supervisión la Carta n.° 253-2018-MPP-OGS de 21 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 12)** de respuesta del proyectista, la cual fue comunicada el 24 de setiembre de 2018, según lo registrado en el asiento n.° 60 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** de 24 de setiembre de 2018, en que el supervisor de la obra, señaló:

"[...] Se le hará llegar una carta a la entidad para que se pronuncie sobre tales consultas, puesto que en la carta N° 253-2018-MPP-OGS, que se nos ha hecho entrega el día de hoy [...]".

De la revisión a la citada Carta n.° 253-2018-MPP-OGS recibida 24 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 12)**, se aprecia que la Municipalidad Provincial de Pisco, adjuntó la Carta n.° 100-2018-LAMP de 21 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 12)**, con la cual el proyectista, señaló lo siguiente:

> "[...] De lo expuesto por el Ing. Residente, hemos entregado la consulta al Ing. LUIS ENRIQUE MINA APARICIO, Especialista en estructuras, ingeniero encargado de realizar el diseño estructural de las tribunas.
>
> El Ing. Luis LUIS ENRIQUE MINA APARICIO, Especialista en Estructuras, no ha hecho llegar la **carta N° 22-2018-W.R.M.Z.** con referencia **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA DE CIMENTACIÓN DE MÓDULOS**.
>
> De acuerdo a la solicitud del contratista manifiesta que el plano TA-02 del expediente técnico, se muestra acero de las zapatas con una distribución de ø1/2" @0.20 H/V; de acuerdo a la opinión del contratista resulta insuficiente por no cumplir con el artículo de 9.7.2 de la norma E.060 Concreto Armado de RNE.
>
> En tal sentido he realizado la verificación del modelamiento de las zapatas y he pedido detectar que para mejorar el refuerzo de acero en zapatas ø 5/8" @0.10 H/V en tal sentido mejorando la primera alternativa lo cual debe ser evaluado y aprobado por la Entidad, y se realicen en concordancia la Reglamento de la Ley de contrataciones del estado
>
> Con respecto al estudio de mecánica de suelos del expediente técnico recomienda conectar con vigas de cimentación, en tal sentido puedo manifestar que en el modelamiento realizado se ha colocado vigas en los ejes posteriores y laterales, se deja constancia que lo manifestado en el estudio de sueldos es una recomendación y mi persona ha adicionado viga de cimentación en el eje inicial y central mejorando en arriostre entre zapatas, en tal sentido mejorando la primera alternativa lo cual debe ser evaluado y aprobado por la Entidad, y se realicen en concordancia la Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
>
> De acuerdo a la solicitud de absolución de consultas mi persona como ingeniero Civil Especialista en Estructura de la Elaboración del expediente técnico.
>
> Se adjunta un plano presentando la cimentación mejorada, manifestando que nuestra alternativa de solución deberá ser evaluada y aprobada por la Entidad [...]".

Respecto a ello, el residente de obra, precisó en el asiento n.° 63 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** el 26 de setiembre de 2018: *"[...] - Se hace entrega de la Carta N° 030-2018-CIP/RC "observación a respuesta del proyectista"*, en contestación a la Carta N° 012-2018-CSP/BURV/MASJ, recibida el día de ayer 25/09/2018 *[...]"*, en dicha Carta n.° 030-2018-CIP/RC de 26 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 13)**, el residente de obra señaló entre otros, que la consulta n.° 3 no se considera absuelta, toda vez que, el proyectista de obra en su Carta n.° 100-2018-LAMP de 21 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 12)** indicó que la alternativa de solución presentada deberá ser evaluada y aprobada por la entidad, manifestando también que en los documentos emitidos no ha considerado la solución de los módulos de las tribunas A y B.

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Pisco mediante Carta n.° 272-2018-MPP-OGS de 2 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 14)** remitió directamente al representante legal del Consorcio San Pedro (a cargo de la supervisión de la obra), la Carta n.° 103-2018-LAMP de 1 de octubre de 2018 **(ver apéndice n.° 14)**, mediante el cual el proyectista de obra citó: *"[...] Se adjunta un plano presentando la cimentación mejorada módulos A YB, manifestando que nuestra alternativa de solución deberá ser evaluada y aprobada por la Entidad. Se cita al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado [...]".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI (e)

Luego de ello, el supervisor de la obra, con asiento n.° 84 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** de 9 de octubre de 2018, señaló lo siguiente: *"[...] Se hace constar a la entidad que la supervisión de la obra se encuentra realizando la evaluación de la absolución de las consultas realizadas por el proyectista, ya que momento no entrega el sustento técnico, y corrige los planos en forma definitiva de las tribunas A B C Y D [...]"*, como resultado, el supervisor de la obra, presentó el informe técnico de evaluación estructural, según se dejó constancia en el asiento n.° 94 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** de 15 de octubre de 2018: *"[...] Se presenta el informe técnico de evaluación estructural. sobre la absolución de las consultas de las cimentaciones de las tribunas A, B, C y D, debido a que el proyectista no cumple con el sustento técnico y modificación de los planos [...]"*.

Seguidamente, el residente de obra, en el asiento n.° 95 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** de 16 de octubre de 2018, señaló lo siguiente:

"[...]

- Ponemos en conocimiento que con fecha 15/10/2018 mediante Carta N° 025-2018-CSP/BURV/MASJ. la supervisión nos hace entrega del Informe Técnico N° 001-2018-mace/so; donde detalla la presentación de Informe Técnico Estructural sobre la absolución de las consultas realizadas a las tribunas tipo A, B, C y D, el mismo *que transcribimos las conclusiones emitidas en dicho informe:*

 Ítem D-2; en lo que corresponde al análisis de las presiones admisibles, se verifico la absolución de la consulta del proyectista y se pudo identificar que del análisis la presión máxima obtenida es de 1.189 kg/cm² para las tribunas A y B y 1.105 kg/cm² para las tribunas C y D, siendo estos valores superiores a la capacidad portante EMS que es de 1.048 kg/cm² por lo cual fue necesario ampliar los dimensiones las zapatas.

 Ítem D-4; en lo que corresponde de análisis por pronunciamiento, se obtienen como valor máximo es de 0.4058 para las tribunas A y B y 0.1733 no superando a 1.00 pero la zapata Z-1 06 de sección 0.80 x 1.40 no chequea el punzonamiento.

 Ítem D-5; según el análisis estructural realizado por la supervisión el valor máximo de punzonamiento es de 0.4058 para las tribunas A y B y 0.1814 para las tribunas C y D, el mismo que no supera a 1.00 lo cual nos indica el peralte 0,80m es adecuado; a su vez cabe precisar las zapatas marcadas color azul de la figura 20, se han variado las dimensiones en planta para que se cumpla lo indicado en lo correspondiente a la longitud de desarrollo del acero minino establecido en RNE E-060.

[...]
Se verifica que existe variación en dimensiones de las siguientes partidas: [...]
Gradería modulo A, B, C Y D
Gradería
Trabajos preliminares
Trazo y replanted durante la obra
movimiento de tierras
Excavación a mano en terreno normal
Relleno compactado con material propio
Eliminacion de material excedente
obras de concreto simple/ciclopeo
Solados de F´c = 100 kg/cm² E=0,10M
Falso cimiento concreto ciclopeo 1:10 +30% P.G.
Concreto armado
Zapatas
Concreto f'c = 210kg/cm² en zapatas
Acero corrugado Fy = 4200kg/cm² grado 60 en zapatas
Vigas de cimentación
Concreto f'c = 210 kg/cm² en vigas de cimentación
Acero corrugado f'y- 4200 kg/cm² grado 60 en vigas de cimentación encofrado y desencofrado normal en vigas de cimentación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE - ING. CIVIL - GORE - ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

[...]

- Indicamos también que sobre el sustento técnico hemos encontrado algunas variaciones con las dimensiones a los planos del expediente técnico de ejecución de obra con respecto a la absolución de consultas emitidas por la supervisión de obra, las cuales de detallan en cuadro comparativo mostrado a continuación:

CUADRO COMPARATIVO E.T.. ABSOLUCIÓN DE CONSULTA Y PROPUESTA POR PARTE DE LA SUP. DE OBRA

TRIBUNA	ELEMENTO ESTRUCTURAL	E.T. (GRÁFICOS T-N-01, T-N-02, T-N-03, T-N-04, T-N-05, T-C-01, T-C-02, T-C-03, T-C-04)							PROPUESTA (SUPERVISIÓN DE OBRA)								
		TIPO Y/O EJE	ACERO SUPERIOR		ACERO INFERIOR		DIMENSIONES DEL ELEMENTO ESTRUCTURAL			TIPO Y/O EJE	ACERO SUPERIOR		ACERO INFERIOR		DIMENSIONES DEL ELEMENTO ESTRUCTURAL		
			CANT.	Ø	CANT.	Ø	L (m).	A (m).	H (m).		CANT.	Ø	CANT.	Ø	L (m).	A (m).	H (m).
TRIBUNA (A ° B)	GRADAS	T1	-	-	@ 20 CM	1/2"	1.40	0.80	0.60	T1***	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	2.00	1.20	0.80
		T2	-	-	@ 20 CM	1/2"	2.00	1.20	0.80	T2	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	2.40	1.20	0.80
		T3	-	-	@ 20 CM	1/2"	2.80	1.20	0.80	T3	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	2.80	1.20	0.80
		T4	-	-	@ 20 CM	1/2"	3.00	2.10	0.80	T4	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	3.60	2.10	0.80
		T5	-	-	@ 20 CM	1/2"	3.40	2.80	0.80	T5	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	3.40	2.80	0.80
		T6	-	-	@ 20 CM	1/2"	4.20	3.40	0.80	T6	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	4.20	3.40	0.80
		T7	-	-	@ 20 CM	1/2"	5.40	3.80	0.80	T7	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	5.40	3.80	0.80
	VIGAS DE CONEXIÓN	EJE A-A	3 Ø 1/2"		3 Ø 1/2"		-	0.30	0.70	EJE A-A	3 Ø 3/4"		3 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
		EJE 1-1 / EJE A-B	3 Ø 1/2"		3 Ø 1/2"		-	0.30	0.70	EJE 1-1 / EJE A-C	3 Ø 3/4"		3 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
		EJE 5-5 / EJE A-B	3 Ø 1/2"		3 Ø 1/2"		-	0.30	0.70	EJE 5-5 / EJE A-C	4 Ø 3/4"		4 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
		EJE 9-9 / EJE A-B	3 Ø 1/2"		3 Ø 1/2"		-	0.30	0.70	EJE 9-9 / EJE A-C	4 Ø 3/4"		4 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
		EJE 13-13 / EJE A-B	3 Ø 1/2"		3 Ø 1/2"		-	0.30	0.70	EJE 13-13 / EJE A-C	3 Ø 3/4"		3 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
										EJE C-C	3 Ø 3/4"		3 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
										EJE 3-3 / EJE A-C	3 Ø 3/4"		3 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
										EJE 7-7 / EJE A-C	3 Ø 3/4"		3 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
										EJE 11-11 / EJE A-C	3 Ø 3/4"		3 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
										EJE D-D	3 Ø 3/4"		3 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
TRIBUNA (C Y D)	GRADAS	T1	-	-	@ 20 CM	1/2"	1.40	0.80	0.60	T1***	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	2.00	1.20	0.80
		T2	-	-	@ 20 CM	1/2"	2.00	1.20	0.80	T2	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	2.40	1.20	0.80
		T3	-	-	@ 20 CM	1/2"	2.80	1.20	0.80	T3	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	2.80	1.20	0.80
		T4	-	-	@ 20 CM	1/2"	3.00	2.10	0.80	T4	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	3.60	2.10	0.80
		T5	-	-	@ 20 CM	1/2"	3.40	2.80	0.80	T5	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	3.40	2.80	0.80
		T6	-	-	@ 20 CM	1/2"	4.20	3.40	0.80	T6	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	4.20	3.40	0.80
		T7	-	-	@ 20 CM	1/2"	5.40	3.80	0.80	T7	@ 17.5 CM	5/8"	@ 10 CM	5/8"	5.40	3.80	0.80
	VIGAS DE CONEXIÓN	EJE A-A	3 Ø 1/2"		3 Ø 1/2"		-	0.30	0.70	EJE A-A	4 Ø 3/4"		4 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
		EJE 1-1 / EJE A-C	3 Ø 1/2"		3 Ø 1/2"		-	0.30	0.70	EJE 1-1 / EJE A-C	4 Ø 3/4"		4 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
		EJE 5-5 / EJE A-C	3 Ø 1/2"		3 Ø 1/2"		-	0.30	0.70	EJE 5-5 / EJE A-C	5 Ø 3/4"		5 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
		EJE 9-9 / EJE A-C	3 Ø 1/2"		3 Ø 1/2"		-	0.30	0.70	EJE 9-9 / EJE A-C	5 Ø 3/4"		5 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
		EJE 13-13 / EJE A-C	3 Ø 1/2"		3 Ø 1/2"		-	0.30	0.70	EJE 13-13 / EJE A-C	4 Ø 3/4"		4 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
										EJE D-D	4 Ø 3/4"		4 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
										EJE 3-3 / EJE A-C	4 Ø 3/4"		4 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
										EJE 7-7 / EJE A-C	4 Ø 3/4"		4 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
										EJE 11-11 / EJE A-C	4 Ø 3/4"		4 Ø 3/4"		-	0.30	0.70
										EJE C-C	4 Ø 3/4"		4 Ø 3/4"		-	0.30	0.70

[...]

- Por la variación de las partidas descritas líneas arriba las cuales no forman parte del compromiso contractual de ejecución de obra solicitamos a la supervisión de obra tramitar Adicional de Obra n° 01 por ser de necesidad el cual está corroborada en el Informe Técnico N° 001-2018-mace/so emitida por su representada, como indica i art. 175° del reglamento de la Ley de Contrastaciones del Estado (prestaciones adicionales de obras o iguales al quince por ciento - 15%)

- Indicamos a la supervisión de obra que con fecha 16/10/2018 hacemos el cierre parcial por la absolución de la consulta n° 03 (referente a la cimentación de los módulos de graderías A, B, C y D), ya que se solicitara la ampliación de plazo, en concordancia al art. 169.1 de la ley de Contrataciones Estado (causales de ampliación de plazo), el mismo que solicitamos su pronunciamiento respectivo [...]".

Por consiguiente, se aprecia que la consulta de obra n.° 3 que fue registrada en el asiento n.° 6 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** de 22 de agosto de 2018 y formalizado a la entidad con Carta n.° *04-2018/-IESAC* de *29* de agosto de *2018* **(ver apéndice n.° 11)**, fue absuelta el 15 de octubre de 2018 con Carta n.° 025-2018-CSP/BURV/MASJ **(apéndice n.° 15)**, según se precisó en el asiento n.° 95 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** de 16 de octubre de 2018, empleándose cincuenta y cuatro (54) días calendario para la absolución de la misma, pese a que como se precisó en los párrafos precedentes, el reglamento

de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indicaba que las consultas debían ser absueltas en el plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del supervisor; es decir, el 13 de setiembre de 2018.

Cabe precisar que, el representante legal de Consorcio San Pedro (a cargo de la supervisión de la obra), también remitió al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Carta n.° 025-2018-CSP/BURV/MASJ de 16 de octubre de 2018 **(ver apéndice n.° 15)**, por medio de la cual presentó de igual manera el Informe Técnico n.° 001-2018-MACE/SO "Informe técnico estructural sobre absolución de las consultas acerca de las tribunas tipo A, B, C y D".

Respecto al adicional de obra n.° 1, el representante legal del Consorcio San Pedro (a cargo de la supervisión de la obra) mediante Carta n.° 026-2018-CSP/SO de 17 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 16)**, presentó la solicitud de prestación de adicional de obra n.° 1, adjuntando el Informe técnico n.° 002-2018-MACE/SO de 17 de octubre de 2018 **(ver apéndice n.° 16)** informe técnico sobre solicitud de adicional de obra n.° 1; en ese sentido, la entidad debía determinar la encargatura de la elaboración del expediente técnico del adicional de obra n.° 1, en cumplimiento con lo descrito en el numeral 175.4 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[15], acción que le tomó a la entidad cincuenta y un (51) días calendario, en definir que sería el Consorcio San Pedro (a cargo de la supervisión de obra), responsable para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra n.° 1.

La participación y días insumidos por los servidores para la coordinación correspondiente se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Gestión en la atención de la designación para la elaboración del expediente técnico del adicional n.° 1

N°	Responsable	Acto	Documento	Fecha de recepción	Tiempo Acum. De Atención
1	Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Recibe la solicitud de prestación de adicional de obra n.° 01, presentada por el Consorcio San Pedro (a cargo de la supervisión de la obra) y traslada al coordinador de obra, para atención, opinión e informe	Carta n.° 026-2018-CSP/SO **(ver apéndice n.° 16)**	17/10/2018	1
2	Coordinador de obra de la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Da conformidad a la solicitud del adicional por ser de necesidad y recomienda derivar la documentación a la gerencia *Regional de Infraestructura para* evaluación y de ser el caso, la entidad definirá la elaboración del expediente técnico de adicional de obra n.° 1	Informe n.° 209-2018-SSLP/WMC **(ver apéndice n.° 16)**	18/10/2018	2
3	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Informa a gerencia Regional de Infraestructura que, el trámite del adicional de obra n.° 1, ha dado cumplimiento al art. 175 del RLE, y que el coordinador ha dado conformidad a la solicitud de adicional de obra n.° 1. Deriva para evaluación correspondiente y de ser el caso, la entidad definirá la elaboración del expediente técnico.	Informe n.° 383-2018-SSLP **(ver apéndice n.° 16)**	19/10/2018	3

[15] [...] 175.4 La entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. [...].

N°	Responsable	Acto	Documento	Fecha de recepción	Tiempo Acum. De Atención
4	Willy Martín Andrade Sotil Gerencia Regional de Infraestructura	Remite el Informe n.° 383-2018-SSLP de 19 de octubre de 2018, para opinión	Proveído **(ver apéndice n.° 16)**	19/10/2018	3
5	Subgerente de Estudios y Proyectos	Manifiesta que deberá remitirse los antecedentes a la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y esta área a la vez al proyectista, en merito a lo señalado por la supervisión	Nota n.° 843-2018-GORE.ICA/SEPR **(apéndice n.° 17)**	24/10/2018	7
6	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Precisa a la gerencia Regional de Infraestructura que su despacho ya se ha pronunciado sobre la procedencia del adicional de obra n.°1 y corresponde definir quien elaborará el expediente de adicional de obra n.° 1	Informe n.° 398-2018-SSLP **(ver apéndice n.° 17)**	29/10/2018	12
7	Abogado Gerencia Regional de Infraestructura	Requiere que la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos proceda a emitir opinión técnica donde recomiende a la máxima autoridad regional la aprobación del adicional de obra	Informe n.° 019-2018-GORE.ICA/GRINF-CJBR **(ver apéndice n.° 17)**	30/10/2018	13
8	Willy Martín Andrade Sotil Gerente Regional de Infraestructura	Traslada lo indicado en el Informe n.° 019-2018-GORE.ICA/GRINF-CJBR, a la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Memorando n.° 881-2018-GORE.ICA-GRINF **(ver apéndice n.° 17)**	6/11/2018	20
9	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Informa a la gerencia de Administración y Finanzas que los defectos del expediente técnico se originan en la etapa de elaboración del estudio, por lo que corresponde a la gerencia Regional de Infraestructura recomendar la autorización para la elaboración del expediente de la prestación adicional de obra	Informe n.° 415-2018-SSLP **(ver apéndice n.° 17)**	7/11/2018	21
10	Willy Martín Andrade Sotil Gerente Regional de Infraestructura	*Indica que es necesario que la* subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emita pronunciamiento respecto a la necesidad de la autorización de la prestación adicional	*Memorando* n.° 919-2018-GORE.ICA-GRINF **(ver apéndice n.° 17)**	23/11/2018	37
11	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Aclaración sobre la necesidad de la autorización de la prestación adicional	Informe n.° 439-2018-SSLP **(ver apéndice n.° 17)**	26/11/2018	40
12	Consultor de la subgerencia de Estudios y Proyectos	*Indica que la subgerencia de Supervisión* y Liquidación de obras deberá evaluar la posibilidad de recomendar la elaboración del citado expediente al supervisor de obra	*Informe n.° 076-2018-GORE ICA/SEPR/ING.MLE* **(ver apéndice n.° 17)**	29/11/2018	43
13	Subgerente de Estudios y Proyectos	Recomienda que el adicional de obra n.° 01 sea elaborado por el supervisor de obra	Nota n.° 924-2018-GORE-ICA/SEPR **(ver apéndice n.° 17)**	30/11/2018	44
14	Willy Martín Andrade Sotil Gerente Regional de Infraestructura	Remite a la gerencia General Regional la respuesta a la solicitud de adicional de obra n.° 1, precisando que dicha área técnica al no proceder elaborar el adicional de obra n.° 1	Nota n.° 098-2018-GRINF **(ver apéndice n.° 17)**	30/11/2018	44

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI (e)

N°	Responsable	Acto	Documento	Fecha de recepción	Tiempo Acum. De Atención
15	Gerente Regional de Administración y Finanzas	Envía a la supervisión de obra la recomendación de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra	Carta n.° 029-2018-GORE-ICA/GRAF **(ver apéndice n.° 17)**	07/12/2018	51

Fuente: Documentos relacionados al trámite designación para la elaboración del expediente técnico del adicional n.° 1 **(ver apéndices n.°s 16 y 17).**
Elaboración: Comisión Auditora.

Como se aprecia, Willy Martín Andrade Sotil, gerente regional de Infraestructura, mediante proveído de 19 de octubre de 2018 **(ver apéndice n.° 16)**, remitió entre otros, al subgerente de Estudios y Proyectos el 22 de octubre de 2018, el Informe n.° 383-2018-SSLP de 19 de octubre de 2018 **(ver apéndice n.° 16)**, de la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el mismo que daba conformidad a la solicitud de adicional de obra n.° 1, precisando que el trámite del adicional de obra n.° 1, se había dado en cumplimiento al artículo 175 del reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; hecho que generó que la solicitud de adicional de obra n.° 1, vuelva a la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pese a que esta última ya se había pronunciado sobre la procedencia de la solicitud de adicional de obra n.° 1.

Como se observa del Cuadro n.° 4, Willy Martín Andrade Sotil, gerente regional de Infraestructura, solicitó nuevamente mediante el Memorando n.° 881-2018-GORE.ICA-GRINF de 6 de noviembre de 2018 **(ver apéndice n.° 17)** y Memorando n.° 919-2018-GORE.ICA-GRINF de 23 de noviembre de 2018 **(ver apéndice n.° 17)**, a la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, proceda a emitir opinión técnica donde recomiende a la máxima autoridad regional la aprobación del adicional de obra.

Posteriormente, y luego de transcurridos cuarenta y dos (42) días, Willy Martín Andrade Sotil, gerente regional de Infraestructura, finalmente con Nota n.° 098-2018-GRINF **(ver apéndice n.° 17)** de 30 de noviembre de 2018, remitió al Gerente General Regional la respuesta a la solicitud de adicional de obra n.°1, recomendando que el expediente de adicional de obra n.° 1, sea elaborado por el supervisor de la obra.

Como resultado, el Consorcio San Pedro (a cargo de la supervisión de obra), mediante la Carta n.° 052-2018-CSP/SO de 20 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 18)** presentó por mesa de partes de la entidad, el expediente técnico de prestación del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 para la revisión respectiva, más adelante, con la Carta n.° 020-2019-CSP/SO de 12 de febrero de 2019 **(ver apéndice n.° 18)**, la supervisión de obra remitió el levantamiento *de observaciones del expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante* n.° 1; expediente que fue aprobado por el gobernador Regional mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0075-2019-GORE-ICA/GR el 7 de marzo de 2019 **(ver apéndice n.° 18)**.

En consecuencia, la consulta n.° 3 y el adicional de obra n.° 1, se generó por deficiencias en el expediente técnico citado **(ver apéndice n.° 7)**, cuya revisión y conformidad técnica estuvo a cargo de Percy Erick Trujillo Herrera, subgerente de Estudios y Proyectos; asimismo, la dilación de la absolución de la consulta n.° 3, a cargo de Willy Martín Andrade Sotil, gerente regional de Infraestructura y 26, surgidas en torno a las deficiencias técnicas descritas; afectó desde el 24 de agosto de 2018, la ejecución de las partidas de la ruta crítica 03.01.01.01 Trazo y replanteo durante la obra, 05.01.01.01 Trazo y replanteo durante la obra, 06.01.01.01 Trazo y replanteo durante la obra.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Lo que conllevó a la variación en la ejecución de las partidas de las graderías A, B, C y D[16], y a la solicitud y aprobación de las ampliaciones de plazo n°s 1, 2, 3 y 4 aprobados mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0191-2018-GORE-ICA/GRAF de 20 de noviembre de 2018 **(ver apéndice n.° 13)** (54 días calendarios), Resolución Gerencial Regional n.° 0214-2018-GORE-ICA/GRAF de 28 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 19)** (38 días calendarios), Resolución Gerencial Regional n.° 0039-2019-GORE-ICA/GRAF de 5 de abril de 2019 **(ver apéndice n.° 19)** (52 días calendarios) y Resolución Gerencial Regional n.° 0040-2019-GORE-ICA/GRAF de 5 de abril de 2019 **(ver apéndice n.° 19)** (52 días calendarios) respectivamente, con el consiguiente reconocimiento de mayores gastos generales, correspondiente a dichas ampliaciones, ocasionando que la entidad efectúe el pago a favor del Consorcio Ingeniería Perú, por dichos conceptos por S/614 997,82, en perjuicio de la entidad, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Cálculo de perjuicio de la entidad por adicional de obra n.° 1

Costos indirectos pagados al contratista		Documento que sustenta el pago	Monto de perjuicio S/
Mayores gastos generales	Ampliación de plazo n.° 1 - (54) días	Comprobantes de pago n.° 0253-0001 y n.° 0254-0001 **(apéndice n.° 20)**	S/210 677,42
	Ampliación de plazo n.° 2 - (38) días	Comprobantes de pago n.°0255-2020 y n.° 0256-2020 **(ver apéndice n.° 20)**	S/148 491,79
	Ampliación de plazo n.° 3 - (52) días	Comprobantes de pago n.° 0257-2020 y n.° 0258-2020 **(ver apéndice n.° 20)**	S/203 652,04
	Ampliación de plazo n.° 4 - (52) días	Comprobantes de pago n.°0554-2020 y n.° 0555-2020 **(ver apéndice n.° 20)**	S/52 176,57
		Total	**S/614 997,82**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0253-0001, 0254-0001, 0255-2020, 0256-2020, 0257-2020, 0258-2020, 0554-2020 y 0555-2020 **(ver apéndice n.° 20).**
Elaboración: Comisión Auditora.

Trámite de la consulta n.° 26: sobre requerimiento de arriostre en super estructura y aprobación del adicional de obra n.° 2.

Con asiento n.° 445 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** de 10 de julio de 2019, el residente de obra realizó la consulta siguiente:

> "[...] - Se realiza la consulta N° 26; sobre la super estructura (necesidad de arriostre superior - viga peraltada de 25cm x 50cm en las tribunas A, B, C y D; después de realizar la verificación del cálculo estructural de las tribunas: A, B, C y D se observa que a la superestructura, se requiere incorporar en el último nivel de una viga 25x 50cm en la parte superior de las columnas de las tribunas A, B, C y D, para poder contrarrestar y controlar los desplazamientos y por ende cumplir de esta manera con lo deriva máxima real de 0.007 que se establece en el R.N.E vigente; norma E.030, capítulo 3 – inciso 3.4 - tabla N° 7. se presentará el informe n° 48 con el sustento y la verificación del cálculo estructural [...]".

Luego, a través del asiento n.° 446 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** de 10 de julio de 2019, el supervisor de obra dio respuesta a la consulta del residente de obra, citando lo siguiente:

[16] Trazo y replanteo durante la obra, excavación a mano en terreno normal, relleno compactado con material propio, eliminación de material excedente, solados f'c=100kg/cm2E=0.10M, falso cimiento concreto ciclópeo 1:10+30% P.G, concreto f'c=210 kg/cm2 en zapatas, acero corrugado FY= 4200 kg/cm2 grado 60 en zapatas, concreto f'c=210 kg/cm2 en vigas de cimentación, acero corrugado FY=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas de cimentación y encofrado y desencofrado normal en vigas de cimentación.

"[...] - con respecto a lo anotado en el asiento n° 445 del residente de obra de fecha 10 julio 2019, sobre la necesidad de la colocación de un arriostre horizontal en las tribunas A, B, C y D. en la zona superior aledaña a la cobertura metálica tubular sobre tribunas, con respecto a la consulta se le solicita sustentar vía memoria de cálculo estructural sustentando lo consultado. dicho informe debe sustentarse en base al RNE norma e030 sismoresistente [...]".

En atención a la consulta realizada, el supervisor de la obra con Carta n.° 084-2019-CSP/SO[17] de 15 de julio de 2019 **(apéndice n.° 21)**, remitió al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la consulta n.° 26 referente a la construcción de una viga de 25 x 50cm en la parte superior de las columnas de las tribunas A, B, C y D; considerando que, según lo descrito en el artículo 165 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la entidad, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes de la comunicación del supervisor y solo en caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado, la entidad debía absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del supervisor, razón por la cual la entidad debía absolver dicha consulta hasta el 30 de julio de 2019.

Al respecto, el subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el 23 de julio de 2019, mediante el Memorando n.° 072-2019-SSLP **(ver apéndice n.° 21)**, remitió a José Jaime de la Cruz Aguado, subgerente de Estudios y Proyectos, la Carta n.° 084-2019-CSP/SO de 15 de julio de 2019 que adjuntó el Informe Técnico n.° 22-2019-MACE/SO **(ver apéndice n.° 21)** sobre la absolución de la consulta n.° 26, que precisaba lo siguiente:

"[...]

C. OPINION SOBRE EL INFORME DE VERIFICACION ESTRUCTURAL DE SUSTENTO DE LA CONSULTAS DE OBRA N°26.

- Del Informe N°48 Verificación del Cálculo Estructural, se puede identificar lo siguiente:
 - En el **Item 1 Estructura Sismorresistente, 1.1. SUPERESTRUCTURA.** - es una estructura aporticada tanto en la dirección transversal (corta) como en la dirección longitudinal. ver Fig 1; en los modelos mostrados se puede apreciar **Fig 01** (Estructura Aporticada Graderías - Bloque A, B) sin arriostre Superior; **Fig 02** (Estructura Aporticada Graderías Bloque A, b) con arriostre Superior viga 25 x50cm; ***Fig 03*** *(Estructura Aporticada Graderías Bloque C, D) sin arriostre Superior* y la **Fig 04** (Estructura Aporticada Graderías - Bloque C, D) con arriostre Superior viga 25 x50cm,
 - En el **Item 2 Normas**, se aprecia las normas utilizadas en el presente Proyecto: E020 Cargas, E030 Diseño Sismorresistente, E050 suelos y Cimentaciones, E060 Concreto Armado y E090 Estructuras Metálicas.
 - En el Item 3 Software, el programa utilizado para el análisis de la superestructura es SAP2000V20 (STRUCTURAL ANALYSIS PROGRAMS).
 - En el Item 4 Metrado de Cargas, se observa las Cargas asignadas a la Superestructura.
 - En el Item 5 Parámetros sísmicos (Método Estático y dinámico) se observa el mapa de Zonificación sísmica vigente y en el párrafo 5.1 graderías se observa el cálculo de los parámetros sísmicos utilizados para el cálculo de la Fuerza Cortante en la Base (Cortante Basal).
 - En el Item 6.- Combinaciones de carga, se observa las combinaciones de Carga utilizadas para la Supestructura y la Subestructura y se observa en la **Figura 5** la acción de las Cargas Muertas y vivas en las Graderías (Bloque A), **Figura 6** la acción de las Cargas Muertas y vivas en las Graderías (Bloque B), **Figura 7** la acción de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE - INGENIERO CIVIL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

[17] Adjunta el Informe técnico n.° 022-2019-MACE/SO.

las Cargas Muertas y vivas en las Graderías (Bloque C) y en la **Figura 8** la acción de las Cargas Muertas en las Graderías (Bloque D).

- En el Item 7.- Control de Desplazamientos, derivas y esfuerzos en los perfiles Tubulares de la Cobertura. 7.1.-CONTROL DE DESPLAZAMIENTOS Y DERIVAS, se observa el Cuadro TRIBUNAS AY B, los resultados del Análisis sísmico Dinámico Dirección X Pórticos del que se observa que en el Tercer Nivel de la Tribuna A y B sin arriostre la deriva no cumple con lo establecido en el capítulo V Requisitos de Rigidez; resistencia y ductilidad. articulo 32 Desplazamientos laterales Relativos admisibles. Cuadro N°11 Limites para las Distorsiones del Entrepiso no cumple y se observa que en el **cuadro siguiente** TRIBUNAS AYB **con arriostre** (viga 25 x 50cm) **SI CUMPLE** con lo establecido por la Norma E030 Capítulo V Requisitos de Rigidez; resistencia y ductilidad. - articulo 32 Desplazamientos laterales Relativos admisibles - Cuadro N°11; se observa el Cuadro TRIBUNAS AY B, los resultados del Análisis sísmico Dinámico Dirección "Y" Pórticos **si cumple** con lo establecido por la Norma E030 Capítulo V Requisitos de Rigidez; resistencia y ductilidad. articulo 32 Desplazamientos laterales Relativos admisibles - Cuadro N°11.
- En el Item 7.- Control de Desplazamientos, derivas y esfuerzos en los perfiles Tubulares de la Cobertura. 7.1.-CONTROL DE DESPLAZAMIENTOS Y DERIVAS, se observa el Cuadro TRIBUNAS CYD, los resultados del Análisis sísmico Dinámico Dirección X Pórticos del que se observa que en el Cuarto Nivel de la Tribuna C y D sin ariostre la deriva no cumple con lo establecido en el capítulo V Requisitos de Rigidez; resistencia y ductilidad articulo 32 Desplazamientos laterales Relativos admisibles. Cuadro N°11 Limites para las Distorsiones del Entrepiso **no cumple y se observa que en el cuadro siguiente** TRIBUNAS CYD **con arriostre** (viga 25 x 50cm) **SI CUMPLE** con lo establecido por la Norma E030 Capítulo V Requisitos de Rigidez; resistencia y ductilidad. - articulo 32 Desplazamientos laterales Relativos admisibles - Cuadro N°11; se observa el Cuadro TRIBUNAS CYD, los resultados del Análisis sísmico Dinámico Dirección "Y" Pórticos **si cumple** con lo establecido por la Norma E030 Capítulo V Requisitos de Rigidez; resistencia y ductilidad. - articulo 32 Desplazamientos laterales Relativos admisibles - Cuadro N°11.

D. ANALISIS

- La Contratista de la Obra CONSORCIO INGENIERÍA PERU, quien a través del Residente de Obra y via Cuaderno de Obra realiza las consultas de Obra.
 - **Consulta N° 26**.- del informe N°48 de Sustento de Calculo Estructural se puede Opinar que la superestructura requiere estructuralmente de la construcción de una Viga de 25 x 50cm en la parte Superior de las Columnas de las Tribunas A, B, C y D para poder así cumplir con la **Norma Vigente E030 Capítulo V Requisitos de Rigidez; resistencia y ductilidad. articulo 32 Desplazamientos laterales Relativos admisibles - Cuadro N°11.**

E. CONCLUSIONES.

- Del Análisis efectuado por el Ing° Especialista en Estructura y del Jefe de la Supervisión, se puede concluir que la superestructura requiere estructuralmente de la construcción de una Viga de 25 x 50cm en la parte Superior de las Columnas de las Tribunas A, B, C y D para poder así cumplir con la Norma Vigente E030 Capítulo V Requisitos de Rigidez; resistencia y ductilidad. articulo 32 Desplazamientos laterales Relativos admisibles - Cuadro N°11 [...]".

José Jaime De la Cruz Aguado, subgerente de Estudios y Proyectos, luego del trámite interno en su subgerencia, recién el 2 de agosto de 2019 y cuando había vencido el plazo de la entidad para la absolución de la consulta, remitió el Oficio n.° 027-2019-GORE-ICA/SEPR de 2 de agosto de 2019 **(ver apéndice n.° 21)** al alcalde de la provincia de Pisco, señalando lo siguiente:

> "[...] solicito que a través de su representada, se notifique oportunamente al proyectista, para cumplir con los plazos establecidos en Articulo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) [...]".

Sobre ello y al no obtener respuesta de la absolución de la consulta por parte del proyectista, José Jaime De la Cruz Aguado, subgerente de Estudios y Proyectos, siete (7) días después de vencido el plazo de la entidad para la absolución de la consulta n.° 26, remitió el Memorando n.° 141-2019-GORE-ICA/SEPR de 6 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 22)**, al personal técnico de la subgerencia de Estudios y Proyectos la consulta n.° 26, precisando que corresponde a la entidad la subsanación de la observación, toda vez que el proyectista no se pronunció en los plazos previstos.

Posteriormente, con la Carta n.° 101-2019-CSP/SO de 15 de agosto de 2019 **(ver apéndice n.° 22)**, el supervisor de la obra notificó al residente de obra, el Oficio n.° 193 -2019-GORE-ICA-SSLP de 12 de agosto de 2019 **(ver apéndice n.° 22)**, mediante el cual el subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunicó la absolución de la consulta n.° 26.

Por consiguiente, se aprecia que la consulta de obra n.° 26 que fue registrada en el asiento n.° 445 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** de 10 de julio de 2019 y formalizado a la entidad con Carta n.° 084-2019-CSP/SO[18] de 15 de julio de 2019 **(ver apéndice n.° 21)**, fue absuelta el 15 de agosto de 2019 con Carta n.° 101-2019-CSP/SO **(ver apéndice n.° 22)**, empleándose treinta y seis (36) días calendario para la absolución de la consulta n.° 26, pese a que, como se precisó en los párrafos precedentes, el reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, indicaba que las consultas debían ser absueltas en el plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes de la comunicación del supervisor, por lo que cuyo plazo para la absolución de la consulta n.° 26, fue el 30 de julio de 2019.

En consecuencia, a partir de la absolución de la consulta n.° 26, residente de obra registró en el asiento n.° 506 del cuaderno de obra **(ver apéndice n.° 10)** que se dio inicio a la necesidad de tramitar el correspondiente adicional de obra n.° 2, como se describe a continuación:

"[...]
- referente a la absolución de la consulta n° 26 donde se indica lo siguiente: "se concluye que la estructura requiere la colocación de una viga de arriostre (25cm x 50cm) en la parte superior de las columnas de las tribunas a, b, c y d para poder cumplir con la norma E-030" solicitamos a la supervisión incorporar estos trabajos dentro del adicional con deductivo N° 02 en conformidad con el artículo 175 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

[...]"

En relación a lo descrito, la supervisión de obra mediante Carta n.° 111-2019-CSP/SO de 20 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 23)**, presentó por mesa de partes de la entidad, la solicitud de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 2, adjuntando el Informe Técnico n.° 031-2019-MACE/SO de 19 de agosto de 2019 **(ver apéndice n.° 23)** a través del cual confirmó y sustentó el requerimiento en base entre otros a la absolución de la consulta n.° 26 por parte de la entidad, en amparo a lo descrito en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI (e)

[18] Adjunta el Informe técnico n.° 022-2019-MACE/SO, de 15 de julio de 2019.

Finalmente, la entidad luego del trámite administrativo de aprobación de adicional de obra n.° 2, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0360-2019-GORE-ICA/GR de 6 de diciembre de 2019 **(ver apéndice n.° 23)**, aprobó la prestación del adicional y deductivo vinculante n.° 2 En consecuencia, la consulta n.° 26 y el adicional de obra n.° 2, generada por deficiencias en el expediente técnico **(ver apéndice n.° 6)**, que dieron lugar al adicional de obra n.° 1 y consecuentemente al adicional de obra n.° 2, cuya revisión y conformidad técnica estuvo a cargo de Percy Erick Trujillo Herrera, subgerente de Estudios y Proyectos, tal situación afectó la ejecución de las partidas de la ruta crítica, a partir de la partida 05.01.04.03.01 concreto F´C=210 Kg/cm2 en columnas.

Lo que conllevó a la solicitud y aprobación de las ampliaciones de plazo de plazo n.°s 9, 10, 11, 12, 13 y 14, aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0201-2019-GORE-ICA/GRAF de 2 de octubre de 2019 **(apéndice n.° 24)** (13 días calendarios), Resolución Gerencial Regional n.° 0209-2019-GORE-ICA/GRAF de 11 de octubre de 2019 **(ver apéndice n.° 24)** (10 días calendarios), Resolución Gerencial Regional n.° 0231-2019-GORE-ICA/GRAF de 30 de octubre de 2019 **(ver apéndice n.° 24)** (11 días calendarios), Resolución Gerencial Regional n.° 0243-2019-GORE-ICA/GRAF de 15 de noviembre de 2019 **(ver apéndice n.° 24)** (11 días calendarios).

Asimismo, con la Resolución Gerencial Regional n.° 0249-2019-GORE-ICA/GRAF de 21 de noviembre de 2019 **(ver apéndice n.° 24)** (10 días calendarios) y Resolución Gerencial Regional n.° 0263-2019-GORE-ICA/GRAF de 5 de diciembre de 2019 **(ver apéndice n.° 24)** (23 días calendarios) respectivamente, con el consiguiente reconocimiento de mayores gastos generales, correspondiente a dichas ampliaciones, ocasionando que la entidad efectúe el pago a favor del Consorcio Ingeniería Perú, por dichos conceptos por S/310 266,01, en perjuicio de la entidad, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Cálculo de perjuicio de la entidad por adicional de obra n.° 2

Costos indirectos pagados al contratista		Documento que sustenta el pago	Monto de perjuicio S/
Mayores gastos generales	Ampliación de plazo n.° 9 - (13) días	Comprobantes de pago n.° 0259-0001 y n.° 0260-0001 **(apéndice n.° 25)**	S/51 659,00
	Ampliación de plazo n.° 10 - (10) días	Comprobantes de pago n.° 0261-2020 y n.° 0262-2020 **(ver apéndice n.° 25)**	S/39 737,69
	Ampliación de plazo n.° 11 - (11) días	Comprobantes de pago n.° 0264-2020 y n.° 0263-2023 **(ver apéndice n.° 25)**	S/43 742,39
	Ampliación de plazo n.° 12 - (11) días	Comprobantes de pago n.° 0265-0001 y n.° 0266-0001 **(ver apéndice n.° 25)**	S/43 760,07
	Ampliación de plazo n.° 13 - (10) días	Comprobantes de pago n.° 0267-2020 y n.° 0268-2020 **(ver apéndice n.° 25)**	S/39 781,88
	Ampliación de plazo n.° 14 - (23) días	Comprobantes de pago n.° 0269-2020 y n.° 0270-2020 **(ver apéndice n.° 25)**	S/91 584,98
		Total	**S/310 266,01**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0259-0001, 0260-0001, 0261-2020, 0262-2020, 0264-2020, 0263-2023, 0265-0001, 0266-0001, 0267-2020, 0268-2020, 0269-2020 y 0270-2020 **(ver apéndice n.° 25).**
Elaboración: Comisión Auditora.

Liquidación de la obra

Mediante Acta de Recepción de Obra de 30 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 26)**, la entidad recepcionó finalmente la obra, por medio del comité de recepción; en ese sentido, el contratista debía presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

El contratista Consorcio Ingeniería Perú, a través de la Carta n.° 01-2021-CIP-RC de 24 de febrero de 2021 **(ver apéndice n.° 26),** presentó la liquidación de obra **(ver apéndice n.° 26)** solicitando un saldo a su favor de S/674 510,55 de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Resumen Liquidación presentada por el Consorcio Ingeniería Perú

Concepto	Montos Recalculados S/IGV S/	Montos Pagados S/IGV S/	Diferencia a Pagar S/IGV S/
(A) Monto de Contrato sin reajuste	**13 058 521,27**	**13 058 696,50**	**-175,23**
1.- Valorización Contractual	10 987 597,67	10 987 597,72	-0,05
2.- Adicional de Obra N°01 (RER N°075-2019-GORE-ICA/GR)	1 125 721,05	1 125 721,06	-0,01
3.- Adicional de Obra N°02 (RER N°360-2019-GORE-ICA/GR)	327 143,67	327 143,66	0,01
4.- Adicional de Obra N°03 (RER N°029-2020-GORE-ICA/GR)	618 058,88	618 234,06	-175,18
(B) Monto por Reajustes de Precios	**616 040,94**	**272 478,06**	**343 562,88**
1.- Reajustes de Contrato Principal	537 396,65	251 599,13	285 797,52
2.- Reajuste de Adicional de Obra N°01	27 005,90	- 4 436,50	31 442,40
3.- Reajuste de Adicional de Obra N°02	21 734,39	17 516,20	4 218,19
4.- Reajuste de Adicional de Obra N°03	29 904,00	7 799,23	22 104,77
(C) Deducción de reajuste que no corresponde	**52 762,83**	**20 478,98**	**32 283,85**
1.- Adelanto Directo	16 594,73	9 542,08	7 052,65
2.- Adelanto de Materiales	36 168,10	10 936,90	25 231,20
(D) Adelantos Otorgados		**3 544 483,38**	
1.- Adelanto Directo		1 181 494,46	
2.- Adelanto de Materiales		2 362 988,92	
(E) Amortización de adelantos Otorgados		**3 544 483,37**	**0,01**
1.- Adelanto Directo		1 181 494,46	0,00
2.- Adelanto de Materiales		2 362 988,91	0,01
(F) Mayores Gastos Generales	**796 617,71**	**796 617,71**	**0,00**
1.- Mayores Gastos Generales – Ampl de Plazo N°01,02,03,04,09,10,11,12,13,14.	784 240,86	784 240,86	0,00
2.- Suspensión de Plazo (21 Nov al 11 Dic 2019)	12 376,85	12 376,85	0,00
(G) Otros	**296 957,10**	**36 441,78**	**260 515,32**
1.- Reintegro (Factor "F")	4 758,84	0,00	4 758,84
2.- Reintegro (Factor "V")	2 494,34	0,00	2 494,34
3.- Plan Covid-19	289 703,92	36 441,78	253 262,14
I.- Monto Facturable sin IGV (A+B-C+D-E+F+G)	**14 715 374,19**	**14 143 755,07**	**571 619,12**
II.- TOTAL IGV (18% de I)	2 648 767,35	2 545 875,92	102 891,43
III.- Costo Total de Obra (incl.. IGV)	**17 364 141,54**	**16 689 630,99**	**674 510,55**

Fuente: Carta n.° 01-2021-CIP-RC de 24 de febrero de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Luego, mediante Informe n.° 013-2021-SSLP/AFC de 16 de abril de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**, el ingeniero evaluador de la subgerencia Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien remitió por correo electrónico de 21 de abril de 2021[19] **(ver apéndice n.° 26),**

[19] Con Oficio n.° 001-2024—GORE-ICA-GRINF-SGLP-MMSE de 30 de setiembre de 2024 **(ver apéndice n.° 26)**, la secretaria de la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, confirma que el Informe

a José Jaime De la Cruz Aguado, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a la secretaria de la precitada subgerencia, su pronunciamiento respecto la liquidación que presentó el contratista Consorcio Ingeniería Perú, por el cual comunicó algunas observaciones de forma y de fondo, precisando que obtuvo un saldo final de obra a favor del contratista un monto de S/564 047,31, de los cuales se debía aplicar por concepto de penalidades el monto de S/3 570,70, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Resumen de Liquidación obtenida en el Informe n.° 013-2021-SSLP/AFC

Concepto	Montos Recalculados C/IGV S/	Montos Pagados C/IGV S/	Diferencia a Pagar C/IGV S/
(A) Monto de Contrato sin reajuste	**15 409 055,13**		
1.- Valorización Contractual	13 941 634,63		
2.- Adicional de Obra N.° 01 c/D.V (RER N.° 075-2019-GORE-ICA/GR)	554 535,23		
3.- Adicional de Obra N.° 02 c/D.V (RER N°360-2019-GORE-ICA/GR)	352 749,32		
4.- Adicional de Obra N.° 03 c/D.V (RER N.° 029-2020-GORE-ICA/GR)	560 135,95		
(B) Monto por Reajustes de Precios	**726 928,31**		
1.- Reajustes de Contrato Principal	634 128,05		
2.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 01	31 866,96		
3.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 02	25 646,58		
4.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 03	35 286,72		
(C) Deducción de reajuste que no corresponde	**80 375,34**		
1.- Adelanto Directo	19 581,78		
2.- Adelanto de Materiales	60 793,56		
(D) Mayores Gastos Generales	**936 999,80**		
1.- Mayores Gastos Generales – Ampl de Plazo N.° 01,02,03,04,09,10,11,12,13,14 y Suspensión de Plazo ((21 Nov al 11 Dic 2019)	936 999,80		
(E) Otros	**341 850,63**		
1.- Plan Covid-19	341 850,63		
I.- Costo Total de Obra Incl. IGV (A+B-C+D+E)	**17 334 458,53**	**16 770 411,22**	**564 047,31**
II.Penalidad a aplicar al contratista			**3 570,70**

Fuente: Informe n.° 013-2021-SSLP/AFC de 16 de abril de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, José Jaime De la Cruz Aguado, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, tramitó el Informe n.° 013-2021-SSLP/AFC de 16 de abril de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**, remitido por correo electrónico de 21 de abril de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**, sin firma física ni electrónica, y aprobó la liquidación de la obra "Mejoramiento del Recinto deportivo del distrito de pisco, provincia de Pisco-Ica", mediante Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**, con un saldo a favor del Contratista Consorcio Ingeniería Perú por el monto de S/440 811,10, de acuerdo al cuadro siguiente:

n.° 013-2021-SSLP/AFC de 16 de abril de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**, fue recibido por la secretaria citada subgerencia, mediante correo electrónico de 21 de abril de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**; asimismo, precisa que, se le dio trámite al citado informe, conforme el libro de registro **(ver apéndice n.° 26)**.

Cuadro n.° 9

Resumen Liquidación obtenida en la Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Concepto	Montos Recalculados C/IGV S/	Montos Pagados C/IGV S/	Diferencia a Pagar C/IGV S/
(A) Monto de Contrato sin reajuste	**15 409 055,13**		
1.- Valorización Contractual Contractual	13 941 634,63		
2.- Adicional de Obra N.° 01 c/D.V (RER N.° 075-2019-GORE-ICA/GR)	554 535,23		
3.- Adicional de Obra N.° 02 c/D.V (RER N°360-2019-GORE-ICA/GR)	352 749,32		
4.- Adicional de Obra N.° 03 c/D.V (RER N.° 029-2020-GORE-ICA/GR)	560 135,95		
(B) Monto por Reajustes de Precios	**726 928,31**		
1.- Reajustes de Contrato Principal	634 128,05		
2.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 01	31 866,96		
3.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 02	25 646,58		
4.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 03	35 286,72		
(C) Deducción de reajuste que no corresponde	**80 375,34**		
1.- Adelanto Directo	19 581,78		
2.- Adelanto de Materiales	60 793,56		
(D) Mayores Gastos Generales	**936 999,80**		
1.- Mayores Gastos Generales – Ampl de Plazo N.° 01,02,03,04,09,10,11,12,13,14 y Suspensión de Plazo (21 Nov al 11 Dic 2019)	936 999,80		
(E) Otros	**341 850,63**		
1.- Plan Covid-19	341 850,63		
I.- Costo Total de Obra Incl. IGV (A+B-C+D+E)	**17 334 458,53**	**16 893 647,43**	**440 811,10**
II.Penalidad a aplicar al contratista			**3 570,70**

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.°10

Resumen desagregado de la Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Concepto	Montos Recalculados S/IGV S/	Montos Pagados S/IGV S/	Diferencia a Pagar S/IGV S/
(A) Monto de Contrato sin reajuste	**13 058 521,29**	**13 054 260,00**	**4 261,29**
1.- Valorización Contractual	10 987 597,68	10 987 597,72	-0,04
2.- Adicional de Obra N.° 01 (RER N.° 075-2019-GORE-ICA/GR)	1 125 721,07	1 121 284,56	4 436,51
3.- Adicional de Obra N.° 02 (RER N°360-2019-GORE-ICA/GR)	327 143,65	327 143,66	- 0,01
4.- Adicional de Obra N.° 03 (RER N.° 029-2020-GORE-ICA/GR)	618 058,89	618 234,06	-175,17
(B) Monto por Reajustes de Precios	**616 040,94**	**276 914,55**	**339 126,38**
1.- Reajustes de Contrato Principal	537 396,65	251 599,13	285 797,52
2.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 01	27 005,90	0,00	27 005,90
3.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 02	21 734,39	17 516,20	4 218,19
4.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 03	29 904,00	7 799,23	22 104,77
(C) Deducción de reajuste que no corresponde	**68 114,70**	**20 478,98**	**47 635,72**
1.- Adelanto Directo	16 594,73	9 542,08	7 052,65
2.- Adelanto de Materiales	51 519,97	10 936,90	40 583,07
(D) Adelantos Otorgados		**3 544 483,38**	

Concepto	Montos Recalculados	Montos Pagados	Diferencia a Pagar
	S/IGV	S/IGV	S/IGV
	S/	S/	S/
1.- Adelanto Directo		1 181 494,46	
2.- Adelanto de Materiales		2 362 988,92	
(E) Amortización de adelantos Otorgados		**3 544 483,37**	**0,00**
1.- Adelanto Directo		1 181 494,46	0,00
2.- Adelanto de Materiales		2 362 988,92	0,00
(F) Mayores Gastos Generales	**794 067,63**	**794 067,63**	**0.00**
1.- Mayores Gastos Generales – Ampl de Plazo N.° 01,02,03,04,09,10,11,12,13,14.	784 240,86	784 121,89	0.00
2.- Suspensión de Plazo (21 Nov al 11 Dic 2019)	9 945,74	9 945,74	0.00
(G) Otros	**289 703,92**	**211 895,61**	**77,808,31**
1.- Reintegro (Factor "F")	0,00	0,00	0,00
2.- Reintegro (Factor "V")	0,00	0,00	0,00
3.- Plan Covid-19	289 703,92	211 895,61	77 808,31
I.- Monto Facturable sin IGV (A+B-C+D-E+F+G)	**14 690 219,09**	**14 316 658,82**	**373 560,26**
II.- TOTAL IGV (18% de I)	2 644 239,44	2 576 998,60	67 240,85
III.- Costo Total de Obra (incl.. IGV)	**17 334 458,53**	**16 893 657,42**	**440 801,11**
IV.Penalidad a aplicar al contratista			**3 570,70**

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Montos calculados por el equipo de control, mediante la revisión de los comprobantes de pago.
(**) Montos resultantes a partir de la resta de las celdas de la columna "Montos recalculados" y "Montos pagados".

De la revisión al trámite de la liquidación aprobada por la entidad **(ver apéndice n.°26)**, conjuntamente con los comprobantes de pago de adelanto directo y de adelanto de materiales **(apéndice n.° 27)**, comprobantes de pago de valorizaciones de obra **(apéndice n.° 28)** y comprobantes de pago de valorizaciones de adicionales de obra **(apéndice n.° 29)**, se ha identificado lo siguiente:

A.- MONTO POR REAJUSTES DE PRECIOS.

Es importante indicar que la entidad, ha reconocido y aprobado los reajustes considerados por el contratista Consorcio Ingeniería Perú en su liquidación[20], por lo cual, la Comisión Auditora efectuó el cálculo de la liquidación aprobada por la entidad.

Es preciso mencionar que en las fórmulas polinómicas de reajuste automático de los precios, se aplican los índices de variación de precios que establezca periódicamente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Asimismo, es de indicar que para el caso de obras se ha establecido que estas deberán contar con fórmulas polinómicas, con la finalidad de poder calcular los reajustes, ello basado en los coeficientes "K", obtenido en base a la formula polinómica y los índices unificados de precios de los elementos que intervienen en la construcción publicados por el INEI.

Mediante Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI[21], se modificó los índices unificados de mano de obra (I.U 47) correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del 2019, tal como se muestra a continuación:

20 Carta n.° 01-2021-CIP-RC de 24 de febrero de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**
21 Publicada en el diario oficial el peruano el 14 de setiembre de 2019.

Imagen n.° 1
Índice Unificado de Mano de Obra

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio, julio y agosto de 2019, en la forma siguiente:

CÓDIGO 47: ÍNDICE MANO DE OBRA

AÑO 2019	ÍNDICES	
MES	ANTERIOR	MODIFICADO
JUNIO	600,40	619,76
JULIO	600,40	619,76
AGOSTO	600,40	619,76

Fuente: Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI.

Reajuste del Contrato Principal. –

Reajustes del Componente: Tribunas:

De la revisión a la liquidación de la obra aprobada, respecto a los reajustes del componente: Tribunas, se observa que los "k" de junio y julio del 2019 Kjun= 1.034 y Kjul=1.032 respectivamente, empleados para calcular el reajuste de las valorizaciones correspondientes a los meses de mayo y junio del 2019, se advierte que no consideraron los índices unificados correctos, los mismos que fueron modificados por la citada Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI; en ese sentido, se procedió a realizar los cálculos con los correspondientes índices unificados de mano de obra (I.U 47),y se obtuvo Kjun= 1.044 y Kjul=1.042, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Cálculo de coeficiente "K"

FORMULA POLINOMICA

K = 0.292 (MOn/MOo) + 0.055(TPAn/TPAo)+0.155(BCAn/BCAo) + 0.063 (MArtn/MAo)+ 0.052 (DHn/DPo) +0.179(AAHn/AAHo)+ 0.082 (EQn/EQo) + 0.122 (GGn/GGo)

SÍMBOLO	LIL	DESCRIPCIÓN	COEF. INC.	% PART.	I base Feb-18	Valoriz. N° 10 May-19		Valoriz. N° 11 Jun-19		Valoriz. N° 12 Jul-19		Valoriz. N° 13 Ago-19		Valoriz. N° 14 Set-19		Valoriz. N° 15 Oct-19		Valoriz. N° 16 Nov-19	
						Ir	Ir	Ir	Ir	Ir	Ir	Ir	Ir	Ir	Ir	Ir	Ir	Ir	Ir
MO	47	MANO DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)	0.292	100.000%	562.62	600.40	0.301	619.76	0.311	619.76	0.311	619.76	0.311	619.76	0.311	619.76	0.311	619.76	0.311
TPA	56	PLANCHA DE ACERO LAC	0.055	21.618%	318.79	333.54	0.057	332.72	0.057	327.11	0.057	341.54	0.059	337.84	0.058	338.32	0.057	340.34	0.058
	60	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO		76.344%	346.90	354.77		359.06		357.53		366.83		361.36		359.77		360.67	
	6	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO		1.876%	944.54	953.85		930.25		916.36		936.39		927.70		929.92		914.55	
BCA	17	BLOQUE DE LADRILLO	0.155	62.434%	577.40	576.59	0.155	579.58	0.156	577.49	0.155	575.83	0.155	579.94	0.156	577.26	0.155	575.31	0.155
	23	CEMENTO PORLANTO TIPO V		13.938%	436.35	436.35		436.35		436.35		436.35		436.35		436.35		436.35	
	8	AGREGADO GRUESO		23.628%	212.01	212.01		215.02		215.02		215.39		215.83		215.68		215.63	
MA	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRA Y OTROS	0.063	100.000%	694.79	696.54	0.066	696.54	0.066	702.30	0.067	702.30	0.067	704.10	0.067	705.76	0.067	707.66	0.067
OP	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	0.052	66.201%	468.31	468.35	0.056	466.35	0.056	461.24	0.055	505.01	0.055	503.66	0.055	503.90	0.056	505.85	0.057
	54	PINTURA LATEX		33.799%	468.60	468.60		468.60		468.71		452.26		452.76		451.84		451.84	
AAH	38	HORMIGON	0.179	5.957%	548.37	563.37	0.155	556.23	0.159	561.30	0.161	561.30	0.160	562.33	0.160	562.33	0.161	564.66	0.161
	2	ACERO DE CONSTRUCCION LISO		12.291%	528.59	555.65		553.49		546.98		562.33		559.22		559.72		561.71	
	3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO		82.123%	563.32	563.45		532.29		527.67		541.02		538.41		538.89		540.61	
EQ	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.082	74.194%	362.79	371.46	0.064	370.00	0.064	369.52	0.064	374.19	0.065	373.24	0.064	373.26	0.064	374.00	0.065
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		25.806%	564.48	312.35		311.21		309.84		317.45		315.57		316.07		316.99	
GG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.122	100.000%	443.97	457.75	0.136	457.55	0.136	456.20	0.136	456.96	0.136	456.69	0.136	456.10	0.136	456.65	0.137
		COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)	1.000				1.049		1.044		1.043		1.050		1.048		1.047		1.047

Mediante Resolución Jefatural N°153-2019-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 22 de mayo de 2019, se modifica los índices unificados LU 04,05,17,38,40 y 43 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2019
Mediante Resolución Jefatural N°288-2019-INEI publicado en el diario oficial el peruano el 14 de setiembre de 2019, se modifica los índices unificados de mano de obra (LU 47), correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2019.

Elaborado: Comisión Auditora.

Es así que, al realizar el cálculo de los reajustes máximos a reconocer al contratista respecto a este componente, se obtuvo un total de S/209 058,52 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.°3
Cálculo de Reajuste a Reconocer

3) TRIBUNAS

VALORIZACIÓN			AVANCE PROGRAMADO (Sin IGV)		AVANCE EJECUTADO (Sin IGV)		FACTOR DE REAJUSTE		REAJUSTE PROGRAMADO		REAJUSTE EJECUTADO		REAJUSTE A RECONOCER		ESTADO DE LA OBRA
			MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO			MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	
N°	MES	Periodo	(A)		(B)		(K-1)	Mes	C = A x (K-1)		D = B x (K-1)				
1	Ago-18		-	-	-	-									
2	Set-18		-	-	-	-									
3	Oct-18		-	-	-	-									
4	Nov-18		-	-	-	-									
5	Dic-18		7,601.57	7,601.57	-	-	0.032		243.25	243.25					
6	Ene-19		85,645.42	93,244.99	-	-	0.004		2,231.88	2,475.13					
			3,142.06	96,387.05	-	-	0.052		166.55	2,575.68					
7	Mar-19		315,360.87	391,747.92	314,165.25	314,165.25	0.031		9,776.19	12,351.87	9,739.12	9,739.12	9,739.12	9,739.12	ATRASADA
8	Abr-19		532,852.26	924,600.20	405,186.78	720,352.03	0.040		21,314.09	33,665.96	16,247.47	25,986.59	16,247.47	25,986.59	ATRASADA
9	May-19		316,921.57	1,241,521.77	1,116,319.08	1,836,671.11	0.044		13,944.55	47,610.51	49,118.04	75,104.63	21,625.60	47,610.51	ADELANTADA
10	Jun-19		160,852.65	1,402,374.42	1,266,995.69	3,093,666.80	0.042		6,755.81	54,366.32	52,793.82	127,898.45	6,755.81	54,366.32	ADELANTADA
11	Jul-19		298,452.17	1,692,826.59	511,995.61	3,605,662.41	0.000		14,922.61	68,888.93	25,599.78	153,498.23	14,922.61	68,888.93	ADELANTADA
12	Ago-19		230,981.06	1,923,807.65	275,632.40	3,881,294.81	0.046		11,087.13	79,976.06	13,230.36	166,725.59	11,087.13	79,976.06	ADELANTADA
13	Set-19		150,563.70	2,074,392.25	257,715.98	4,139,950.79	0.047		7,077.43	87,053.49	12,112.65	178,838.24	7,077.43	87,053.49	ADELANTADA
14	Oct-19		1,369,793.96	3,468,186.23	180,671.14	4,319,621.93	0.051		71,083.49	158,136.98	9,224.43	188,062.67	71,083.49	158,136.98	ADELANTADA
15	Nov-19		1,107,624.17	4,575,810.40	132,254.59	4,452,076.52	0.047		52,058.34	210,195.32	6,215.97	194,278.64	6,215.97	164,352.95	ATRASADA
16	Dic-19		369,682.90	4,945,493.30	443,253.11	4,895,329.63	0.044		16,266.05	226,461.37	19,503.14	213,781.78	10,509.14	183,806.09	ATRASADA
17	Ene-20		727,169.62	5,672,662.92	283,182.02	5,178,511.65	0.033		38,509.99	265,001.36	15,006.65	228,790.43	15,006.65	198,864.74	ATRASADA
18	Feb-20		125,292.62	5,796,955.53	145,212.71	5,323,724.36	0.063		7,757.43	272,758.79	9,148.40	237,938.83	9,148.40	208,013.14	ATRASADA
19	Mar-20		206,514.63	6,001,470.16	6,670.30	5,332,394.66	0.056		11,508.62	284,277.61	485.54	238,424.37	485.54	208,498.68	ATRASADA
20	Ago-20			6,001,470.16	536.47	5,332,931.13	0.111		0.00	284,277.61	59.55	238,483.92	59.55	208,558.23	ATRASADA
21	Set-20		4,637.21	6,006,107.36	4,100.73	5,337,031.86	0.122		565.74	284,843.35	500.29	238,984.21	530.29	209,088.52	ATRASADA
22	Oct-20														
	TOTAL		6,006,107.36		5,337,031.86				284,843.35		238,984.21		209,088.52		
	REAJUSTE TRIBUNAS												209,088.52		

1 2 3 4 5 6

Elaborado: Comisión Auditora.
(*) Las celdas resaltadas en amarillo, y enmarcadas son las modificaciones realizadas por la comisión de auditoría.

- "1" = Se aplica lo indicado en el inciso b[22] del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "2" = Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "3"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "4"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "5"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- *"6"= Se aplica lo indicado en el inciso c[23] del rubro B.- Normas para obras atrasadas*, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

Reajustes del Componente: Cerco Olímpico

De la revisión a liquidación de la obra aprobada, respecto a los reajustes del componente: Cerco Olímpico, se observa que, para calcular el reajuste de dicho componente, al momento de considerar el cronograma valorizado realmente ejecutado, se advierte que, no se ha considerado que en los meses de setiembre de 2018 y setiembre de 2019, se valorizó S/228 431,42 y -S/15 206,11 respectivamente, tal como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI

22 El reajuste que se abone al contratista en cada valorización de avance de obra, sumado con lo ya pagados, no deberá superar el reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha.

23 Cuando en determinado momento, el avance real de obra supere el atraso o se efectué reprogramación de obra, además del reajuste que corresponda a la valorización del mes, se reintegrara la parte del reajuste dejada de abonar a consecuencia del atraso, a condición de que se cumpla con lo establecido en el inciso a, de este rubro B.

Imagen n.° 4
Cálculo de Reajuste aprobado por la entidad



Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

Es así que, al realizar el cálculo los reajustes máximos a reconocer al contratista respecto a este componente, se obtuvo un total de S/3 946,69 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Cálculo de Reajuste a Reconocer

4) CERCO OLIMPICO

VALORIZACIÓN			AVANCE PROGRAMADO (Sin IGV)		AVANCE EJECUTADO (sin IGV)		FACTOR DE REAJUSTE		REAJUSTE PROGRAMADO		REAJUSTE EJECUTADO		REAJUSTE A RECONOCER		ESTADO DE LA OBRA
N°	MES	Periodo	MENSUAL (A)	ACUMULADO	MENSUAL (B)	ACUMULADO	(K-1)	Mes	MES C = A x (K-1)	ACUMULADO	MES D = B x (K-1)	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	
1	Ago-18		-	-	-	-									
2	Set-18		-	-	228,431.42	228,431.42	0.036		0.00	0.00	8,680.39	8,680.39	8,680.39	8,680.39	ADELANTADA
3	Oct-18		-	-	-	228,431.42			0.00	0.00	0.00	8,680.39	0.00	8,680.39	
4	Nov-18		-	-	-	228,431.42			0.00	0.00	0.00	8,680.39	0.00	8,680.39	
5	Dic-18		4,955.52	4,955.52	-	228,431.42	0.036		188.31	188.31	0.00	8,680.39	0.00	8,680.39	
6	Ene-19		-	4,955.52	-	228,431.42			0.00	188.31	0.00	8,680.39	0.00	8,680.39	
			-		-										
7	Mar-19			4,955.52	-	228,431.42			0.00	188.31	0.00	8,680.39	0.00	8,680.39	
8	Abr-19			4,955.52	-	228,431.42			0.00	188.31	0.00	8,680.39	0.00	8,680.39	
9	May-19			4,955.52	-	228,431.42			0.00	188.31	0.00	8,680.39	0.00	8,680.39	
10	Jun-19			4,955.52	-	228,431.42			0.00	188.31	0.00	8,680.39	0.00	8,680.39	
11	Jul-19			4,955.52	-	228,431.42			0.00	188.31	0.00	8,680.39	0.00	8,680.39	
12	Ago-19			4,955.52	-	228,431.42			0.00	188.31	0.00	8,680.39	0.00	8,680.39	
13	Set-19			4,955.52	(15,206.12)	213,225.30	0.012		0.00	188.31	-182.47	8,497.92	-182.47	8,497.92	ADELANTADA
14	Oct-19		11,092.65	16,048.40	6,225.94	219,451.24	0.015		166.39	354.70	93.39	8,591.31	93.39	8,591.31	ADELANTADA
15	Nov-19		53,958.88	69,907.28	13,336.53	232,787.77	0.013		700.17	1,054.87	173.37	8,764.68	173.37	8,764.68	ADELANTADA
16	Dic-19		95,592.77	165,500.05	-	232,787.77	0.012		1,147.11	2,201.98	0.00	8,764.68	0.00	8,764.68	
17	Ene-20		67,526.01	233,026.06	-	232,787.77	0.021		1,418.05	3,620.03	0.00	8,764.68	0.00	8,764.68	
18	Feb-20			233,026.06	11.93	232,799.70	0.032		0.00	3,620.03	0.38	8,765.06	-0.38	3,620.03	ATRASADA
19	Mar-20			233,026.06	226.30	233,026.00	0.025		0.00	3,620.03	5.66	8,770.72	0.00	3,620.03	ADELANTADA
20	Ago-20		4,856.48	237,882.52	-	233,026.06	0.046		223.40	3,843.43	0.00	8,770.72	0.00	3,620.03	
21	Set-20		2,065.18	239,947.71	6,921.63	239,947.71	0.050		103.26	3,946.69	345.98	9,116.80	326.68	3,946.69	ADELANTADA
22	Oct-20				-										
TOTAL			236,947.71		239,947.71		1		3,946.69		9,116.80		3,946.69		3

REAJUSTE OBRA PRELIMINARES	3,946.69

4

Elaborado: Comisión Auditora.

- "1"= Se calculó el reajuste a reconocer, aplicando lo indicado en el rubro C[24]- Normas para obras permanentemente adelantas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "2"= Se calculó el reajuste a reconocer, aplicando lo indicado en el rubro C- Normas para obras permanentemente adelantas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "3"= Se aplica lo indicado en el inciso b[25] del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "4"= Se aplica lo indicado en el inciso a[26] y b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

Reajustes del Componente: Pista Atlética

De la revisión a liquidación de la obra aprobada, respecto a los reajustes del componente: Pista Atlética, se observa que el "k" de julio del 2019 Kjul=1.057, empleado para calcular el reajuste de la valorización correspondiente al mes de junio del 2019, se advierte que, no consideró los índices correctos que fueron modificados por la mencionada Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI, tal como se muestra en la imagen n.° 1; en ese sentido, se procedió a realizar los cálculos con los correspondientes índices unificados de mano de obra (I.U 47), y se obtuvo Kjul=1.059, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Cálculo de coeficiente "K"

FORMULA POLINOMICA

K = 0.057 (MOn/MOo) +0.529(DMAr/DMAo)+ 0.083(ACr/ACo)+0.055(HRr/HRo) +0.145(EQr/EQo)+ 0.131 (GGr/GGo)

SÍMBOLO	I.U.	DESCRIPCIÓN	COEF. INC.	% PART.	I base Feb-18	Valoriz. N° 10 May-19 Ir	Valoriz. N° 10 May-19 Kr	Valoriz. N° 11 Jun-19 Ir	Valoriz. N° 11 Jun-19 Kr	Valoriz. N° 12 Jul-19 Ir	Valoriz. N° 12 Jul-19 Kr	Valoriz. N° 13 Ago-19 Ir	Valoriz. N° 13 Ago-19 Kr	Valoriz. N° 14 Set-19 Ir	Valoriz. N° 14 Set-19 Kr	Valoriz. N° 15 Oct-19 Ir	Valoriz. N° 15 Oct-19 Kr	Valoriz. N° 16 Nov-19 Ir	Valoriz. N° 16 Nov-19 Kr
MO	47	MANO DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)	0.057	100.000%	582.52	600.40	0.059	619.76	0.061	619.76	0.061	619.76	0.061	619.76	0.061	619.76	0.061	619.76	0.061
DMA	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	0.529	98.209%	489.31	496.36	0.560	496.36	0.559	491.24	0.554	505.07	0.569	502.96	0.566	502.96	0.567	505.85	0.570
	3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO		0.756%	502.32	553.40		553.28		527.67		541.52		536.41		536.89		540.91	
	45	MADERA TERCIADA PARA ENCOFRADO		0.945%	328.77	330.00		330.00		330.00		330.45		330.77		330.64		326.18	
AC	13	ASFALTO	0.083	93.979%	1,481.55	1,792.19	0.101	1,792.19	0.101	1,792.19	0.101	1,792.19	0.101	1,792.19	0.101	1,792.19	0.101	1,792.19	0.101
	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V		6.021%	439.25	439.25		439.25		439.25		439.25		439.25		439.25		439.25	
HA	5	AGREGADO GRUESO	0.055	3.636%	216.04	217.01	0.056	216.02	0.056	215.53	0.056	215.26	0.056	215.03	0.056	215.05	0.056	215.03	0.056
	36	HORMIGON		96.364%	960.27	966.22		966.22		961.20		961.29		957.23		957.23		964.85	
EQ	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.145	100.000%	294.48	312.35	0.154	311.91	0.154	308.94	0.152	317.45	0.156	315.57	0.155	316.07	0.156	316.96	0.156
GG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.131	100.000%	443.97	457.75	0.135	457.36	0.135	458.26	0.135	458.56	0.135	458.59	0.135	458.10	0.135	458.80	0.136
COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)			1.000				1.005		1.006		1.000		1.010		1.014		1.010		1.009

Mediante Resolucion Jefatural N°153-2019-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 22 de mayo de 2019, se modifica los índices unificados I.U 04,05,17,38,40 y 43 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2019.
Mediante Resolucion Jefatural N°288-2019-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 14 de setiembre de 2019, se modifica los índices unificados de mano de obra (I.U 47), correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2019.

Elaborado: Comisión Auditora.

Es así que, al realizar el cálculo los reajustes máximos a reconocer al contratista respecto a este componente, se obtuvo un total de S/97 750,75 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

24 Las valorizaciones de obra permanentemente adelantadas con respecto al avance programado, serán reajustadas con el coeficiente de reajuste "K" respectivo y pagadas sin requerir comparación con el reajuste correspondiente al avance programado.

25 El reajuste que se abone al contratista en cada valorización de avance de obra, sumado con lo ya pagados, no deberá superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha.

26 El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiera correspondido al avance acumulado programado.

Imagen n.° 7
Cálculo de Reajuste a Reconocer

5) PISTA ATLETICA

VALORIZACIÓN			AVANCE PROGRAMADO (Sin IGV)		AVANCE EJECUTADO (sin IGV)		FACTOR DE REAJUSTE		REAJUSTE PROGRAMADO		REAJUSTE EJECUTADO		REAJUSTE A RECONOCER		ESTADO DE LA OBRA
			MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO			MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	
N°	MES	Periodo	(A)		(B)		(K-I)	Mes	C = A x (K-I)		D = B x (K-I)				
1	Ago-18	13 al 30	-	-	65,299.69	65,299.69	0.041		0.00	0.00	2,677.29	2,677.29	2,677.29	2,677.29	ADELANTADA
2	Set-18	01 al 17	-	-	23,371.15	88,670.84	0.049		0.00	0.00	1,145.19	3,822.48	1,145.19	3,822.48	ADELANTADA
3	Oct-18	18 al 31	-	-	193,897.78	282,568.62	0.062		0.00	0.00	12,021.66	15,844.14	12,021.66	15,844.14	ADELANTADA
4	Nov-18	01 al 15	-	-	-	282,568.62			0.00	0.00	0.00	15,844.14	0.00	15,844.14	
5	Dic-18	01 al 31		-	-	282,568.62			0.00	0.00	0.00	15,844.14	0.00	15,844.14	
6	Ene-19	01 al 31		-	15,978.70	298,547.32	0.051		0.00	0.00	814.91	16,659.05	814.91	16,659.05	ADELANTADA
					-										
7	Mar-19	16 al 31		-	-	298,547.32			0.00	0.00	0.00	16,659.05	0.00	16,659.05	
8	Abr-19	01 al 30		-	-	298,547.32			0.00	0.00	0.00	16,659.05	0.00	16,659.05	
9	May-19	01 al 31		-	-	298,547.32			0.00	0.00	0.00	16,659.05	0.00	16,659.05	
10	Jun-19	01 al 31		-	30,293.60	328,840.92	0.059		0.00	0.00	1,787.32	18,446.37	1,787.32	18,446.37	ADELANTADA
11	Jul-19	01 al 30		-	-	328,840.92			0.00	0.00	0.00	18,446.37	0.00	18,446.37	
12	Ago-19	01 al 31		-	-	328,840.92			0.00	0.00	0.00	18,446.37	0.00	18,446.37	
13	Set-19	01 al 28		-	97,301.37	426,142.29	0.076		0.00	0.00	7,394.90	25,841.27	7,394.90	25,841.27	ADELANTADA
14	Oct-19		35,160.70	35,160.70	-	426,142.29	0.080		2,812.86	2,812.86	0.00	25,841.27	0.00	25,841.27	
15	Nov-19		122,153.51	157,314.21	-	426,142.29	0.076		9,283.67	12,096.53	0.00	25,841.27	0.00	25,841.27	
16	Dic-19		228,119.80	385,434.01	-	426,142.29	0.070		15,968.39	28,064.92	0.00	25,841.27	0.00	25,841.27	
17	Ene-20		362,711.36	748,145.36	25,523.90	451,666.19	0.086		31,193.18	59,258.10	2,196.06	28,036.33	2,196.06	28,036.33	ATRASADA
18	Feb-20			748,145.36	296,479.19	748,145.38	0.110		0.00	59,258.10	32,612.71	60,648.04	31,221.77	59,258.10	ADELANTADA
19	Mar-20			748,145.36	-	748,145.38	0.083		0.00	59,258.10	0.00	60,648.04	0.00	59,258.10	
20	Ago-20			748,145.36	300,025.08	1,048,170.46	0.123		0.00	59,258.10	36,903.08	97,552.12	0.00	59,258.10	ADELANTADA
21	Set-20		301,322.13	1,049,467.49	1,482.32	1,049,652.78	0.134		40,377.16	99,635.26	198.63	97,750.75	38,492.65	97,750.75	ADELANTADA
22	Oct-20		185.30	1,049,652.78	-	1,049,652.78	0.140		25.94	99,661.20	0.00	97,750.75	0.00	97,750.75	
TOTAL			1,049,652.78		1,049,652.78				99,661.20		97,750.75		97,750.75		

1 2 3 4

REAJUSTE - PISTA ATLETICA 97,750.75

Elaborado: Comisión Auditora.

(*) Las celdas resaltadas en amarillo, y enmarcadas son las modificaciones realizadas por la comisión de auditoría.

- 1"= Corregido el "K" correspondiente al mes de julio de 2019, se calculó el reajuste a reconocer, aplicando lo indicado en el rubro C[27]- Normas para obras permanentemente adelantas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "2"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "3"= Se ha considera "0.00" debido a que se está aplicando lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "4"= Se aplica lo indicado en el inciso c del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

Reajustes del Componente: Campo de Fulbito

De la revisión a liquidación de la obra aprobada, respecto a los reajustes del componente: Campo de Fulbito, se observa que el "k" de junio del 2019 Kjun=1.034, empleado para calcular el reajuste de la valorización correspondiente al mes de mayo del 2019, se advierte que no consideró los índices correctos que fueron modificados por la mencionada Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI, tal como se muestra en la imagen n.° 1; en ese sentido, se procedió a realizar los cálculos con los correspondientes índices unificados de mano de obra (I.U 47), se obtuvo Kjun=1.040, tal como se muestra a continuación:

27 Las valorizaciones de obra permanentemente adelantadas con respecto al avance programado, serán reajustadas con el coeficiente de reajuste "K" respectivo y pagadas sin requerir comparación con el reajuste correspondiente al avance programado.

Imagen n.° 8
Cálculo de coeficiente "K"

FORMULA POLINOMICA

K = 0.168 (MOr/MOo) +0.324(DPMr/DPMo)+0.153(TPr/TPo)+0.067(HBAr/HBAo)+ 0.051(ACr/ACo) +0.105(EQr/EQo)+ 0.132 (GGr/GGo)

SÍMBOLO	LU.	DESCRIPCIÓN	COEF. INC.	% PART.	I base Feb-18	Valoriz. N° 10 May-19		Valoriz. N° 11 Jun-19		Valoriz. N° 12 Jul-19		Valoriz. N° 13 Ago-19		Valoriz. N° 14 Set-19		Valoriz. N° 15 Oct-19		Valoriz. N° 16 Nov-19	
						Ir	Kr	Ir	Kr	Ir	Kr	Ir	Kr	Ir	Kr	Ir	Kr	Ir	Kr
MO	47	MANO DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)	0.168	100.000%	952.52	800.40	0.173	819.76	0.179	819.76	0.179	819.76	0.179	819.76	0.179	819.76	0.179	819.76	0.179
DPM	43	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)	0.324	5.555%	664.78	696.94	0.343	698.04	0.343	702.36	0.340	702.36	0.349	704.10	0.347	705.76	0.348	707.99	0.349
	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)		88.272%	469.31	496.36		496.36		491.24		505.67		502.06		502.90		505.85	
	54	PINTURA LATEX		6.173%	406.80	450.05		449.90		449.71		452.20		452.19		451.84		451.84	
TP	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	0.153	70.598%	248.90	259.77	0.153	255.06	0.152	257.83	0.151	260.83	0.153	261.39	0.153	259.77	0.153	260.87	0.153
	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO		29.412%	332.79	296.89		297.29		296.89		302.11		300.61		299.81		301.48	
HBA	36	HORMIGON	0.067	38.701%	948.27	969.27	0.068	966.22	0.068	961.20	0.068	961.20	0.068	957.33	0.068	957.33	0.067	964.85	0.068
	5	AGREGADO GRUESO		11.940%	216.94	217.01		216.02		215.53		215.26		215.03		215.85		215.03	
	17	BLOQUE Y LADRILLO		28.558%	677.40	676.19		676.06		677.49		676.61		679.94		677.29		675.51	
AC	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	0.051	49.020%	439.25	439.25	0.052	439.25	0.052	439.25	0.052	439.25	0.053	439.25	0.053	439.25	0.053	439.25	0.053
	2	ACERO DE CONSTRUCCION LISO		50.980%	528.59	555.05		553.89		548.06		550.55		559.22		559.72		561.71	
EQ	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.105	70.476%	294.48	312.35	0.110	311.31	0.110	308.84	0.109	317.45	0.112	315.57	0.111	316.97	0.111	316.98	0.111
	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL		29.524%	362.79	371.16		370.80		369.59		374.19		373.24		373.56		374.00	
GG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.132	100.000%	443.97	457.75	0.136	457.36	0.136	458.29	0.136	456.56	0.136	456.56	0.136	459.10	0.136	459.50	0.137
		COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)	1.000				1.035		1.040		1.035		1.050		1.047		1.047		1.050

Mediante Resolucion Jefatural N°153-2018-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 22 de mayo de 2018, se modifica los indices unificados LU 04,05,17,38,40 y 43 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2018
Mediante Resolucion Jefatural N°268-2019-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 14 de setiembre de 2019, se modifica los indices unificados de mano de obra (LU 47), correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2019.

Elaborado: Comisión Auditora.

Es así que, al realizar el cálculo los reajustes máximos a reconocer al contratista respecto a este componente, se obtuvo un total de S/24 589,51 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Cálculo de Reajuste a Reconocer

7) CAMPOS DE FULBITO

VALORIZACIÓN			AVANCE PROGRAMADO (Sin IGV)		AVANCE EJECUTADO (sin IGV)		F. FACTOR DE REAJUSTE		REAJUSTE PROGRAMADO		REAJUSTE EJECUTADO		REAJUSTE A RECONOCER		ESTADO DE LA OBRA
			MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO			MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	
N°	MES	Periodo	(A)		(B)		(K-1)	Mes	C = A x (K-1)		D = B x (K-1)				
1	Ago-18		4,279.08	4,279.08	-	-	0.030		128.37	128.37	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	Set-18		534.88	4,813.96	115,280.85	115,280.85	0.035		18.72	147.09	4,034.13	4,034.13	4,034.13	4,034.13	ADELANTADA
3	Oct-18		19,485.89	24,279.85	158,428.96	273,689.81	0.042		817.57	964.66	6,654.02	10,688.15	6,654.02	10,688.15	ADELANTADA
4	Nov-18		46,391.84	70,671.69	41,471.90	315,161.71	0.041		1,902.07	2,866.73	1,700.35	12,388.50	1,700.35	12,388.50	ADELANTADA
5	Dic-18		49,318.41	119,990.10	27,652.88	342,814.59	0.035		1,726.14	4,592.87	967.85	13,356.35	967.85	13,356.35	ADELANTADA
6	Ene-19		250,891.10	370,881.20	20,175.92	362,990.51	0.031		7,777.62	12,370.49	625.45	13,981.80	-985.86	12,370.49	ATRASADA
	\| \|		34,768.44	405,649.64	-	362,990.51	0.030		1,043.06	13,413.54				12,370.49	
7	Mar-19			405,649.64	-	362,990.51			0.00	13,413.54	0.00	13,981.80	0.00	12,370.49	
8	Abr-19			405,649.64	-	362,990.51			0.00	13,413.54	0.00	13,981.80	0.00	12,370.49	
9	May-19			405,649.64	12,248.89	375,239.40	0.040		0.00	13,413.54	489.96	14,471.76	489.96	12,860.45	ATRASADA
10	Jun-19		2,124.33	407,773.97	-	375,239.40	0.035		74.36	13,487.89	0.00	14,471.76	0.00	12,860.45	
11	Jul-19		66,896.75	474,670.72	9,395.42	384,634.82	0.050		3,344.84	16,832.73	469.77	14,941.53	469.77	13,330.22	ATRASADA
12	Ago-19		149,754.24	624,434.96	-	384,634.82	0.047		7,038.92	23,871.65	0.00	14,941.53	0.00	13,330.22	
13	Set-19			624,434.96	-	384,634.82			0.00	23,871.65	0.00	14,941.53	0.00	13,330.22	
14	Oct-19			624,434.96	84,154.76	468,789.58	0.050		0.00	23,871.65	4,207.74	19,149.27	4,207.74	17,537.96	ATRASADA
15	Nov-19			624,434.96	22,956.64	491,746.22	0.047		0.00	23,871.65	1,078.66	20,228.93	1,078.66	18,616.62	ATRASADA
16	Dic-19			624,434.96	127,230.48	618,976.70	0.041		0.00	23,871.65	5,216.45	25,444.68	5,216.45	23,833.07	ATRASADA
17	Ene-20			624,434.96	-	618,976.70			0.00	23,871.65	0.00	25,444.68	0.00	23,833.07	
18	Feb-20			624,434.96	5,458.24	624,434.94	0.069		0.00	23,871.65	376.62	25,821.30	38.25	23,871.65	ATRASADA
19	Mar-20			624,434.96	-	624,434.94			0.00	23,871.65	0.00	25,821.30	0.00	23,871.65	
20	Ago-20		954.56	625,389.52	9,131.36	633,566.30	0.092		87.82	23,959.47	472.09	26,293.39	87.82	23,959.47	ADELANTADA
21	Set-20		6,848.27	632,237.79	2,671.47	632,237.79	0.092		630.04	24,589.51	245.78	26,539.17	630.04	24,589.51	ADELANTADA
22	Oct-20				-										
TOTAL			632,237.79		632,237.79				24,589.51		26,539.17		24,589.51		
REAJUSTE - CAMPO DE FULBITO														24,589.51	

1 2 3 6 5 4

Elaborado: Comisión Auditora.

(*) Las celdas resaltadas en amarillo, son las modificaciones realizadas por la Comisión Auditora.

- "1"= Se ha considera "-985.86" debido a que se está aplicando lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

- "2"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "3"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "4"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "5"= Se aplica lo indicado en el inciso c y b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "6"= Se aplica lo indicado en el inciso c del rubro B.- Normas para obras atrasadas, teniendo en consideración lo indicado en el inciso a y b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

Reajustes del Componente: Banca de suplentes

De la revisión a liquidación de la obra aprobada, respecto a los reajustes del componente: Banca de suplentes, se observa que los reajustes de este componente en lo correspondiente a la valorización de febrero 2020, se advierte que, no se consideró lo indicado en el rubro C[28] - Normas para obras permanentemente adelantas[29]; asimismo, respecto a los reajustes mensuales de la valorización de setiembre de 2020, estos no fueron calculados.

Es así que, al realizar el cálculo de los reajustes máximos a reconocer al contratista respecto a este componente, se obtuvo un total de S/770,10 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Cálculo de Reajuste a Reconocer

8] BANCO DE SUPLENTES

VALORIZACIÓN			AVANCE PROGRAMADO (Sin IGV)		AVANCE EJECUTADO (sin IGV)		FACTOR DE REAJUSTE		REAJUSTE PROGRAMADO		REAJUSTE EJECUTADO		REAJUSTE A RECONOCER		ESTADO DE LA OBRA
N°	MES	Periodo	MENSUAL (A)	ACUMULADO	MENSUAL (B)	ACUMULADO	(K-1)	Mes	MES C = A x (K-1)	ACUMULADO	MES D = B x (K-1)	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	
1	Ago-18	13 al 30	-	-	-	-			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	Set-18	01 al 17	-	-	-	-			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	Oct-18	18 al 31	-	-	11,618.39	11,618.39	0.030		0.00	0.00	348.55	348.55	348.55	348.55	ADELANTADA
4	Nov-18	01 al 15	-	-	-	11,618.39			0.00	0.00	0.00	348.55	0.00	348.55	
5	Dic-18	01 al 31	-	-	1,166.03	12,784.42	0.027		0.00	0.00	31.48	380.03	31.48	380.03	ADELANTADA
6	Ene-19	01 al 31	15,262.86	15,262.86	5,770.03	18,554.45	0.028		427.36	427.36	161.56	541.59	161.56	541.59	ADELANTADA
			5,760.08	21,022.93	-		0.028							541.59	
7	Mar-19	16 al 31		21,022.93	-	18,554.45			0.00	427.36	0.00	541.59	0.00	541.59	
8	Abr-19	01 al 30		21,022.93	-	18,554.45			0.00	427.36	0.00	541.59	0.00	541.59	
9	May-19	01 al 31		21,022.93	-	18,554.45			0.00	427.36	0.00	541.59	0.00	541.59	
10	Jun-19	01 al 31		21,022.93	-	18,554.45			0.00	427.36	0.00	541.59	0.00	541.59	
11	Jul-19	01 al 30		21,022.93	-	18,554.45			0.00	427.36	0.00	541.59	0.00	541.59	
12	Ago-19	01 al 31		21,022.93	-	18,554.45			0.00	427.36	0.00	541.59	0.00	541.59	
13	Set-19	01 al 28		21,022.93	-	18,554.45			0.00	427.36	0.00	541.59	0.00	541.59	
14	Oct-19			21,022.93	-	18,554.45			0.00	427.36	0.00	541.59	0.00	541.59	
15	Nov-19			21,022.93	-	18,554.45			0.00	427.36	0.00	541.59	0.00	541.59	
16	Dic-19			21,022.93	-	18,554.45			0.00	427.36	0.00	541.59	0.00	541.59	
17	Ene-20			21,022.93	-	18,554.45			0.00	427.36	0.00	541.59	0.00	541.59	
18	Feb-20			21,022.93	2,468.49	21,022.93	0.061		0.00	427.36	150.58	692.17	150.58	692.17	ADELANTADA
19	Mar-20			21,022.93	-	21,022.93			0.00	427.36	0.00	692.17	0.00	692.17	
20	Ago-20			21,022.93	-	21,022.93			0.00	427.36	0.00	692.17	0.00	692.17	
21	Set-20		906.20	21,929.13	906.20	21,929.13	0.086		77.93	505.29	77.93	770.10	77.93	770.10	ADELANTADA
22	Oct-20			21,929.13	-	21,929.13			0.00	505.29	0.00	770.10	0.00	770.10	
TOTAL			21,929.13		21,929.13				505.29		770.10		770.10		

1

2

REAJUSTE - BANCA DE SUPLENTES	770.10

Elaborado: Comisión Auditora.

(*) Las celdas resaltadas en amarillo, son las modificaciones realizadas por la Comisión Auditora.

28 Las valorizaciones de obra permanentemente adelantadas con respecto al avance programado, serán reajustadas con el coeficiente de reajuste "K" respectivo y pagadas sin requerir comparación con el reajuste correspondiente al avance programado.

29 Del decreto Supremo n.° 011-79-VC.

- "1"= Se calculó el reajuste a reconocer aplicando lo indicado en el rubro C- Normas para obras permanentemente adelantas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "2"= Se calculó el reajuste a reconocer aplicando lo indicado en el rubro C- Normas para obras permanentemente adelantas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

Reajustes del Componente: Caseta de Árbitros

De la revisión a liquidación de la obra aprobada, respecto a los reajustes del componente: Caseta de Árbitros, se observa que, al momento de calcular los reajustes máximos respecto a las valorizaciones de octubre, noviembre, diciembre del 2019 y febrero 2020, se advierte que no se consideró lo indicado en el literal b del rubro B.- Normas para obras atrasadas[30], asimismo, respecto a los reajustes mensuales de la valorización de agosto y setiembre de 2020, no fueron calculados.

Es así que, al realizar el cálculo los reajustes máximos a reconocer al contratista respecto a este componente, se obtuvo un total de S/768,95 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Cálculo de Reajuste a Reconocer

9| CASETA DE ARBITROS

VALORIZACIÓN			AVANCE PROGRAMADO (Sin IGV)		AVANCE EJECUTADO (sin IGV)		FACTOR DE REAJUSTE		REAJUSTE PROGRAMADO		REAJUSTE EJECUTADO		REAJUSTE A RECONOCER		ESTADO DE LA OBRA
			MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO			MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	
N°	MES	Periodo	(A)		(B)		(K-1)	Mes	C = A x (K-1)		D = B x (K-1)				
1	Ago-18		-	-	-	-									
2	Set-18		-	-	7,288.95	7,288.95	0.029		0.00	0.00	211.38	211.38	211.38	211.38	ADELANTADA
3	Oct-18		-	-	9,850.23	16,139.18	0.033		0.00	0.00	292.06	503.44	292.06	503.44	ADELANTADA
4	Nov-18		-	-	1,507.40	17,646.58	0.033		0.00	0.00	49.74	553.18	49.74	553.18	ADELANTADA
5	Dic-18		5,566.04	5,566.04	-	17,646.58	0.030		166.98	166.98	0.00	553.18	0.00	553.18	
6	Ene-19		16,950.53	22,516.57	-	17,646.58	0.030		508.52	675.50	0.00	553.18	0.00	553.18	
	\| \|		6,193.48	28,710.05	-	17,646.58	0.029			675.50				553.18	
7	Mar-19			28,710.05	-	17,646.58			0.00	675.50	0.00	553.18	0.00	553.18	
8	Abr-19			28,710.05	-	17,646.58			0.00	675.50	0.00	553.18	0.00	553.18	
9	May-19			28,710.05	-	17,646.58			0.00	675.50	0.00	553.18	0.00	553.18	
10	Jun-19			28,710.05	-	17,646.58			0.00	675.50	0.00	553.18	0.00	553.18	
11	Jul-19			28,710.05	1,725.95	19,372.53	0.050		0.00	675.50	86.30	639.48	86.30	639.48	ATRASADA
12	Ago-19			28,710.05	-	19,372.53			0.00	675.50	0.00	639.48	0.00	639.48	
13	Set-19			28,710.05	-	19,372.53			0.00	675.50	0.00	639.48	0.00	639.48	
14	Oct-19			28,710.05	2,094.32	21,466.85	0.050		0.00	675.50	104.72	744.20	36.02	675.50	ATRASADA
15	Nov-19			28,710.05	1,750.70	23,217.55	0.048		0.00	675.50	84.03	828.23	0.00	675.50	ATRASADA
16	Dic-19			28,710.05	94.39	23,311.94	0.046		0.00	675.50	4.34	832.57	0.00	675.50	ATRASADA
17	Ene-20			28,710.05	-	23,311.94			0.00	675.50	0.00	832.57	0.00	675.50	
18	Feb-20			28,710.05	4,528.05	27,839.99	0.065		0.00	675.50	294.32	1,126.89	0.00	675.50	ATRASADA
19	Mar-20			28,710.05	-	27,839.99			0.00	675.50	0.00	1,126.89	0.00	675.50	
20	Ago-20			28,710.05	156.37	27,996.36	0.100		0.00	675.50	15.64	1,142.53	0.00	675.50	ATRASADA
21	Set-20		1,021.86	29,731.71	865.28	28,861.64	0.108		110.94	785.64	93.45	1,235.98	93.45	768.95	ATRASADA
22	Oct-20			29,731.71	-	28,861.64			0.00	785.64	0.00	1,235.98	0.00	768.95	
TOTAL			29,731.71		28,861.64			1	785.64	2	1,23	4	6	768.95	5
															3

REAJUSTE - CASETA DE ARBITROS	768.95

Elaborado: Comisión Auditora.

(*) Las celdas resaltadas en amarillo, son las modificaciones realizadas por el equipo de recopilación.

- "1"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo N.° 011-79-VC.
- "2"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo N.° 011-79-VC.

30 El reajuste que se abone al contratista en cada valorización de avance de obra, sumado con los ya pagados, no deberá superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha..

- "3"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo N.° 011-79-VC.
- "4"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo N.° 011-79-VC.
- "5"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo N.° 011-79-VC.
- "6"= Se aplica lo indicado en el inciso a y b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo N.° 011-79-VC.

Reajustes del Componente: Iluminación de Campo de Futbol

De la revisión a liquidación de la obra aprobada, respecto a los reajustes del componente: Iluminación de Campo de Futbol, se observa que, al momento de calcular los reajustes máximos respecto a las valorizaciones de noviembre, diciembre del 2018 y las valorizaciones de enero, abril, julio y setiembre 2019, se advierte que no se consideró lo indicado en el literal b del rubro B.- Normas para obras atrasadas[31]; es así que, al realizar el cálculo los reajustes máximos a reconocer al contratista, se obtuvo un total de S/70 509,21 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Cálculo de Reajuste a Reconocer

10) ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL

VALORIZACIÓN			AVANCE PROGRAMADO (Sin IGV)		AVANCE EJECUTADO (sin IGV)		FACTOR DE REAJUSTE		REAJUSTE PROGRAMADO		REAJUSTE EJECUTADO		REAJUSTE A RECONOCER		ESTADO DE LA OBRA
			MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO			MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	
N°	MES	Periodo	(A)		(B)		(K-1)	Mes	C = A x (K-1)		D = B x (K-1)				
1	Ago-18		6,352.37	6,352.37	3,964.63	3,964.63	0.018		114.52	114.52	71.36	71.36	71.36	71.36	ATRASADA
2	Set-18		64,186.02	70,538.39	2,831.88	6,796.51	0.022		1,412.14	1,526.66	62.30	133.66	62.30	133.66	ATRASADA
3	Oct-18		137,680.30	208,218.69	99,844.94	106,640.55	0.033		4,543.75	6,070.41	3,294.85	3,428.51	3,294.85	3,428.51	ATRASADA
4	Nov-18		1,135.32	209,376.01	149,859.65	256,500.40	0.031		35.23	6,105.64	4,645.66	8,074.17	2,677.13	6,105.64	ADELANTADA
5	Dic-18		2,848.47	212,224.48	122,145.27	378,645.67	0.029		82.61	6,188.25	3,542.21	11,616.38	82.61	6,188.25	ADELANTADA
6	Ene-19		57,866.93	270,121.41	49,386.19	428,031.86	0.033		1,910.60	8,098.85	1,629.74	13,246.12	1,910.60	8,098.85	ADELANTADA
				270,121.41	-	428,031.86				8,098.85		13,246.12		8,098.85	
7	Mar-19			270,121.41	-	428,031.86			0.00	8,098.85	0.00	13,246.12	0.00	8,098.85	
8	Abr-19			270,121.41	376,771.44	804,803.30	0.048		0.00	8,098.85	18,085.03	31,331.15	0.00	8,098.85	ADELANTADA
9	May-19			270,121.41	-	804,803.30			0.00	8,098.85	0.00	31,331.15	0.00	8,098.85	
10	Jun-19			270,121.41	-	804,803.30			0.00	8,098.85	0.00	31,331.15	0.00	8,098.85	
11	Jul-19			270,121.41	1,944.41	806,747.71	0.056		0.00	8,098.85	108.89	31,440.04	0.00	8,098.85	ADELANTADA
12	Ago-19			270,121.41	-	806,747.71			0.00	8,098.85	0.00	31,440.04	0.00	8,098.85	
13	Set-19		121,040.93	391,162.34	168,114.72	974,862.43	0.051		6,173.09	14,271.94	8,573.85	40,013.89	6,173.09	14,271.94	ADELANTADA
14	Oct-19		1,154,964.90	1,546,127.24	-	974,862.43	0.053		61,213.14	75,485.08	0.00	40,013.89	0.00	14,271.94	
15	Nov-19		26,294.10	1,572,361.34	123,304.37	1,098,166.80	0.051		1,337.94	76,823.02	6,288.62	46,302.41	6,288.52	20,560.48	ATRASADA
16	Dic-19			1,572,361.34	156,616.63	1,254,783.43	0.046		0.00	76,823.02	7,204.36	53,506.77	7,204.36	27,764.82	ATRASADA
17	Ene-20			1,572,361.34	-	1,254,783.43			0.00	76,823.02	0.00	53,506.77	0.00	27,764.82	
18	Feb-20			1,572,361.34	266,300.33	1,521,083.76	0.076		0.00	76,823.02	20,238.82	73,745.59	20,238.82	48,003.64	ATRASADA
19	Mar-20			1,572,361.34		1,521,083.76			0.00	76,823.02	0.00	73,745.59	0.00	48,003.64	
20	Ago-20		45,300.12	1,617,661.46	87,483.36	1,608,567.11	0.056		4,484.71	81,307.73	6,660.85	82,406.44	6,660.85	56,664.49	ATRASADA
21	Set-20		137,575.68	1,755,537.14	119,232.36	1,727,799.47	0.145		13,717.83	95,025.56	13,582.49	95,988.93	13,582.49	70,256.98	ATRASADA
22	Oct-20		25,641.86	1,781,179.00	2,101.95	1,729,901.41	0.120		3,077.02	100,102.59	252.23	96,251.16	252.23	70,509.21	ATRASADA
								1		2					
TOTAL			1,781,179.00		1,729,901.41				100,102.58	3	96,251.16	6	70,509.21	5	4
REAJUSTE - ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL														70,509.21	

Elaborado: Comisión Auditora.

(*) Las celdas resaltadas en amarillo, son las modificaciones realizadas por la Comisión Auditora.

- "1"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "2"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

31 El reajuste que se abone al contratista en cada valorización de avance de obra, sumado con los ya pagados, no deberá superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha.

- "3"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "4"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "5"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo N.° 011-79-VC.
- "6"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

Reajustes del Componente: Iluminación de Campo de Futbol

De la revisión a liquidación de la obra aprobada, respecto a los reajustes del componente: Iluminación de Campo de Futbol, se observa que, para calcular el reajuste de dicho componente, al momento de considerar el cronograma valorizado realmente ejecutado, se advierte que no se ha considerado que en los meses de oct 2018 y julio 2019, se valorizo S/104 883,88 y -S/3 095,42 respectivamente. Adicional a ello al momento de calcular los reajustes máximos respecto a las valorizaciones de noviembre, diciembre del 2018 y las valorizaciones de enero, abril, julio y setiembre 2019, no se consideró lo indicado en el literal b del rubro B.- Normas para obras atrasadas; es así que, al realizar el cálculo los reajustes máximos a reconocer al contratista, se obtuvo un total de S/70 509,21 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 13
Cálculo de Reajuste a Reconocer

10) ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL

VALORIZACIÓN			AVANCE PROGRAMADO (Sin IGV)		AVANCE EJECUTADO (sin IGV)		FACTOR DE REAJUSTE		REAJUSTE PROGRAMADO		REAJUSTE EJECUTADO		REAJUSTE A RECONOCER		ESTADO DE LA OBRA
			MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO			MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	
N°	MES	Periodo	(A)		(B)		(K-1)	Mes	C = A x (K-1)		D = B x (K-1)				
1	Ago-18		6,362.37	6,362.37	3,964.63	3,964.63	0.018		114.52	114.52	71.36	71.36	71.36	71.36	ATRASADA
2	Set-18		64,188.02	70,550.38	2,831.88	6,796.51	0.022		1,412.14	1,526.66	62.30	133.66	62.30	133.66	ATRASADA
3	Oct-18		137,689.30	208,239.69	104,883.88	111,680.39	0.033		4,543.75	6,070.41	3,461.17	3,594.83	3,461.17	3,594.83	ATRASADA
4	Nov-18		1,136.32	209,376.01	148,959.85	261,540.24	0.031		35.23	6,105.64	4,645.66	8,240.49	2,510.81	6,105.64	ADELANTADA
5	Dic-18		2,848.47	212,224.48	122,145.27	383,685.51	0.029		82.61	6,188.25	3,542.21	11,782.70	82.61	6,188.25	ADELANTADA
6	Ene-19		57,866.93	270,121.41	49,386.19	433,071.70	0.033		1,910.60	8,098.85	1,629.74	13,412.44	1,910.60	8,098.85	ADELANTADA
	\| \|			270,121.41	-	433,071.70				8,098.85		13,412.44		8,098.85	
7	Mar-19			270,121.41	-	433,071.70			0.00	8,098.85	0.00	13,412.44	0.00	8,098.85	
8	Abr-19			270,121.41	376,771.44	809,843.14	0.048		0.00	8,098.85	18,085.03	31,497.47	0.00	8,098.85	ADELANTADA
9	May-19			270,121.41	-	809,843.14			0.00	8,098.85	0.00	31,497.47	0.00	8,098.85	
10	Jun-19			270,121.41	-	809,843.14			0.00	8,098.85	0.00	31,497.47	0.00	8,098.85	
11	Jul-19			270,121.41	(3,095.42)	806,747.72	0.056		0.00	8,098.85	-173.34	31,324.13	0.00	8,098.85	ADELANTADA
12	Ago-19			270,121.41	-	806,747.72			0.00	8,098.85	0.00	31,324.13	0.00	8,098.85	
13	Set-19		121,040.93	391,162.34	168,114.72	974,862.44	0.051		6,173.09	14,271.94	8,573.85	39,897.98	6,173.09	14,271.94	ADELANTADA
14	Oct-19		1,154,964.90	1,546,127.24	-	974,862.44	0.053		61,233.14	75,505.08	0.00	39,897.98	0.00	14,271.94	
15	Nov-19		26,234.10	1,572,361.34	123,304.37	1,098,166.81	0.051		1,337.94	76,823.02	6,288.52	46,186.50	6,288.52	20,560.46	ATRASADA
16	Dic-19			1,572,361.34	156,616.63	1,254,783.44	0.046		0.00	76,823.02	7,204.36	53,390.86	7,204.36	27,764.82	ATRASADA
17	Ene-20			1,572,361.34	-	1,254,783.44			0.00	76,823.02	0.00	53,390.86	0.00	27,764.82	
18	Feb-20			1,572,361.34	266,300.33	1,521,083.77	0.076		0.00	76,823.02	20,238.82	73,629.68	20,238.82	48,003.64	ATRASADA
19	Mar-20			1,572,361.34		1,521,083.77			0.00	76,823.02	0.00	73,629.68	0.00	48,003.64	
20	Ago-20		45,500.12	1,617,861.46	87,483.36	1,608,567.12	0.059		4,484.71	81,307.73	8,660.85	82,290.53	8,660.85	56,664.49	ATRASADA
21	Set-20		137,876.68	1,755,537.14	119,232.36	1,727,799.48	0.114		15,717.83	97,025.56	13,592.49	95,883.02	13,592.49	70,256.98	ATRASADA
22	Oct-20		25,641.86	1,781,179.00	2,101.95	1,729,901.42	0.120		3,077.02	100,102.58	252.23	96,135.25	252.23	70,509.21	ATRASADA
							1	2		3		6		4	5
TOTAL			1,781,179.00		1,729,901.42				100,102		96,135.		70,509.21		
REAJUSTE - ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL													70,509.21		

7

Elaborado: Comisión Auditora.

(*) Las celdas resaltadas en amarillo, son las modificaciones realizadas por la Comisión Auditora.

- "1"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "2"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE INS. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI

- "3"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "4"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "5"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "6"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "7"= La entidad, no considero que en los meses de oct 2018 y julio 2019, se valorizaron S/104 883,88 y -S/3 095,42 respectivamente

Reajustes del Componente: Otros

De la revisión a liquidación de la obra aprobada, respecto a los reajustes del componente: Otros, se observa que, los "k" de junio y julio del 2019 Kjun=1.049 Kjul=1.041, empleados para calcular el reajuste de las valorizaciones correspondiente al mes de mayo y junio del 2019, se advierte que no consideraron los índices unificados correctos que fueron modificados por la citada Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI, tal como se muestra en la imagen n.° 1; en ese sentido, se procedió a realizar los cálculos con los correspondientes índices unificados de mano de obra (I.U 47), se obtiene Kjun=1.052 y Kjul=1.044, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 14
Cálculo de coeficiente "K"

FORMULA POLINOMICA

K = 0.079 (Mr/Mo) +0.688(DMr/DMo)+0.052(ATr/ATo)+0.050(ACMr/ACMo)+ 0.131 (GGr/GGo)

SIMBOLO	I.U.	DESCRIPCIÓN	COEF. INC.	% PART.	I Base Feb-18	Valoriz. N° 10 May-19 Ir	Valoriz. N° 10 May-19 Kr	Valoriz. N° 11 Jun-19 Ir	Valoriz. N° 11 Jun-19 Kr	Valoriz. N° 12 Jul-19 Ir	Valoriz. N° 12 Jul-19 Kr	Valoriz. N° 13 Ago-19 Ir	Valoriz. N° 13 Ago-19 Kr	Valoriz. N° 14 Set-19 Ir	Valoriz. N° 14 Set-19 Kr	Valoriz. N° 15 Oct-19 Ir	Valoriz. N° 15 Oct-19 Kr	Valoriz. N° 16 Nov-19 Ir	Valoriz. N° 16 Nov-19 Kr
M	47	MANO DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)	0.079	100.000%	562.52	930.40	0.991	919.76	0.994	919.76	0.994	919.76	0.994	919.76	0.994	919.76	0.994	919.76	0.994
EM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.588	0.591%	254.48	312.35	0.728	311.91	0.728	308.64	0.729	317.45	0.740	315.57	0.736	316.07	0.737	316.88	0.742
	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)		99.410%	489.31	496.36		496.36		491.24		505.07		502.06		502.86		505.85	
AT	5	AGREGADO GRUESO	0.052	67.308%	216.84	217.01	0.053	216.82	0.053	215.53	0.053	215.26	0.053	215.02	0.053	215.05	0.053	215.13	0.053
	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO		32.692%	246.90	259.77		259.86		257.03		256.83		261.39		260.77		260.87	
ACM	3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.053	44.000%	562.32	553.40	0.053	551.39	0.052	527.67	0.052	541.82	0.052	538.41	0.052	536.85	0.052	540.91	0.052
	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINT		18.000%	694.78	696.94		696.94		702.36		702.36		704.10		705.79		707.99	
	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V		38.000%	438.25	438.25		438.25		436.25		436.25		436.25		436.25		436.25	
GG	59	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.131	100.000%	443.97	457.75	0.135	457.39	0.135	458.39	0.135	458.56	0.135	458.58	0.135	458.10	0.135	458.60	0.135
		COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)	1.000				1.000		1.052		1.044		1.064		1.062		1.061		1.057

Mediante Resolucion Jefatural N°153-2018-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 22 de mayo de 2018, se modifica los indices unificados LU 04,05,17,36,40 y 43 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2018
Mediante Resolucion Jefatural N°288-2019-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 14 de setiembre de 2019, se modifica los Indices unificados de mano de obra (LU 47), correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2019.

Elaborado: Comisión Auditora.

Es así que, al realizar el cálculo los reajustes máximos a reconocer al contratista respecto a este componente, se obtuvo un total de S/64 078,68 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 15
Cálculo de Reajuste a Reconocer

11) OTROS

VALORIZACIÓN			AVANCE PROGRAMADO (sin IGV)		AVANCE EJECUTADO (sin IGV)		FACTOR DE REAJUSTE		REAJUSTE PROGRAMADO		REAJUSTE EJECUTADO		REAJUSTE A RECONOCER		ESTADO DE LA OBRA
			MENSUAL		MENSUAL				MES		MES		MES		
N°	MES	Periodo	(A)	ACUMULADO	(B)	ACUMULADO	(K-1)	Mes	C = A x (K-I)	ACUMULADO	D = B x (K-I)	ACUMULADO		ACUMULADO	
1	Ago-18		2,844.14	2,844.14	7,445.35	7,445.35	0.032		91.01	91.01	238.25	238.25	238.25	238.25	ADELANTADA
2	Set-18		3,853.34	6,697.38	106,722.05	114,167.40	0.039		150.28	241.29	4,162.16	4,400.41	4,162.16	4,400.41	ADELANTADA
3	Oct-18		5,947.75	12,645.13	62,649.85	176,817.05	0.049		291.44	532.73	3,040.43	7,440.84	3,040.43	7,440.84	ADELANTADA
4	Nov-18		66,257.61	78,902.74	6,977.86	183,795.00	0.049		2,420.68	3,153.42	404.01	7,844.85	404.01	7,844.85	ADELANTADA
5	Dic-18		152,783.99	223,686.73	2,960.08	186,755.08	0.037		5,663.01	8,806.43	109.86	7,954.71	109.86	7,954.71	ATRASADA
6	Ene-19		99,786.14	323,462.87	1,371.08	188,535.16	0.034		3,393.07	12,199.50	46.62	8,001.33	46.62	8,001.33	ATRASADA
			19,974.15	343,437.02	-	188,535.16	0.035		699.10	12,898.60	0.00	8,001.33		8,001.33	
7	Mar-19			343,437.02	-	188,535.16			0.00	12,898.60	0.00	8,001.33		8,001.33	
8	Abr-19			343,437.02	-	188,535.16			0.00	12,898.60	0.00	8,001.33		8,001.33	
9	May-19			343,437.02	91,566.75	341,101.80	0.053		0.00	12,898.60	2,881.47	10,882.80	2,881.47	10,882.80	ATRASADA
10	Jun-19			343,437.02	11,136.01	352,237.80	0.044		0.00	12,898.60	489.98	11,372.78	489.98	11,372.78	ATRASADA
11	Jul-19			343,437.02	28,023.47	380,261.27	0.064		0.00	12,898.60	1,793.60	13,166.38	1,793.60	13,166.38	ATRASADA
12	Ago-19			343,437.02	1,028.31	381,289.58	0.060		0.00	12,898.60	61.70	13,227.98	0.00	12,898.60	ATRASADA
13	Set-19			343,437.02	8,915.75	390,205.43	0.061		0.00	12,898.60	543.86	13,771.84	0.00	12,898.60	ATRASADA
14	Oct-19			343,437.02	1,266.11	391,471.54	0.057		0.00	12,898.60	84.83	13,856.67	0.00	12,898.60	ATRASADA
15	Nov-19			343,437.02	24,193.17	415,664.71	0.061		0.00	12,898.60	1,476.78	15,133.45	0.00	12,898.60	ATRASADA
16	Dic-19			343,437.02	615,088.15	950,752.86	0.055		0.00	12,898.60	33,829.85	48,963.30	0.00	12,898.60	ADELANTADA
17	Ene-20			343,437.02	60,640.47	1,011,393.33	0.072		0.00	12,898.60	4,368.11	54,265.41	0.00	12,898.60	ADELANTADA
18	Feb-20		633,803.71	977,040.73	18,153.51	1,029,526.84	0.068		52,085.52	64,991.75	1,777.08	56,545.49	43,646.89	56,545.49	ADELANTADA
19	Mar-20		57,600.34	1,034,641.07	-	1,029,526.84	0.078		4,577.60	69,569.35	0.00	56,545.49		56,545.49	
20	Ago-20		12,631.85	1,047,272.72	5,406.51	1,034,933.35	0.121		1,528.43	70,897.82	654.19	57,199.68	654.19	57,199.68	ATRASADA
21	Set-20		41,970.96	1,089,243.68	52,113.60	1,087,046.95	0.122		5,540.17	76,437.99	6,879.00	64,078.68	6,879.00	64,078.68	ATRASADA
22	Oct-20		2,917.81	1,092,161.19	-	1,087,046.95	0.133		388.70	76,837.69	0.00	64,078.68		64,078.68	
TOTAL			1,092,161.19		1,087,046.95				76,837.69		64,078.68		64,078.68		
REAJUSTE - OTROS													64,078.68		

Elaborado: Comisión Auditora.

(*) Las celdas resaltadas en amarillo, son las modificaciones realizadas por la Comisión Auditora.

- "1"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "2"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "3"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "4"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "5"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "6"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "7"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "8"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "9"= Se aplica lo indicado en el inciso b del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC
- "10"= Se aplica lo indicado en el inciso b y c del rubro B.- Normas para obras atrasadas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

Reajustes: Adicional de Obra n.° 1

De la revisión a liquidación de la obra aprobada, respecto a los reajustes del adicional de obra n.° 1, se observa que el "k" de junio del 2019 Kjun=1.025, empleado para calcular el reajuste de la valorización correspondiente al mes de mayo del 2019, se advierte que no consideró los índices correctos que fueron modificados por la mencionada Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI, tal como se muestra en la imagen n.° 1; en ese sentido, se procedió a realizar los cálculos con los correspondientes índices unificados de mano de obra (I.U 47), se obtuvo Kjun=1.034, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 16
Cálculo de coeficiente "K"

FORMULA POLINOMICA

K = 0.053 (Cr/Co) +0.060(Mr/Mo)+0.134(Ir/Io)+0.241 (Cr/Co)+0.243(Ar/Ao)+0.269(Mr/Mo).

SÍMBOLO	I.U.	DESCRIPCIÓN	COEF. INC.	% PART.	Ybase Feb-19	Valoriz. N° 01 Mar-19 Ir	Valoriz. N° 01 Mar-19 Kr	Valoriz. N° 02 Abr-19 Ir	Valoriz. N° 02 Abr-19 Kr	Valoriz. N° 03 May-19 Ir	Valoriz. N° 03 May-19 Kr	Valoriz. N° 04 Jun-19 Ir	Valoriz. N° 04 Jun-19 Kr	Valoriz. N° 05 Jul-19 Ir	Valoriz. N° 05 Jul-19 Kr
C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	0.053	100.000%	439.25	439.25	0.053	439.25	0.053	439.25	0.053	439.25	0.053	439.25	0.053
M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.060	100.000%	362.79	368.91	0.061	369.76	0.061	371.18	0.061	370.90	0.061	369.59	0.061
I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.134	100.000%	443.97	456.16	0.138	457.06	0.138	457.75	0.138	457.36	0.138	456.29	0.138
C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.241	100.000%	423.68	423.68	0.241	423.68	0.241	423.68	0.241	423.68	0.241	423.68	0.241
A	2	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.243	100.000%	526.59	550.39	0.253	550.39	0.253	555.06	0.255	553.69	0.255	548.06	0.252
M	47	MANO DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)	0.269	100.000%	582.52	600.40	0.277	600.40	0.277	600.40	0.277	619.76	0.286	619.76	0.286
		COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)	1.000				1.033		1.033		1.035		1.034		1.031

Mediante Resolucion Jefatural N°293-2019-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 14 de setiembre de 2019, se modifica los indices unificados de mano de obra (LU 47), correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2019.

Elaborado: Comisión Auditora.

Es así que, al realizar el cálculo los reajustes máximos a reconocer al contratista, se obtuvo un total de S/26 866,69 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 17
Cálculo de Reajuste a Reconocer

ADICIONAL N°01

VALORIZACIÓN N°	MES	Periodo	AVANCE PROGRAMADO (Sin IGV) MENSUAL (A)	AVANCE PROGRAMADO (Sin IGV) ACUMULADO	AVANCE EJECUTADO (sin IGV) MENSUAL (B)	AVANCE EJECUTADO (sin IGV) ACUMULADO	FACTOR DE REAJUSTE (K-1)	FACTOR DE REAJUSTE Max	REAJUSTE PROGRAMADO MES C = A x (K-1)	REAJUSTE PROGRAMADO ACUMULADO	REAJUSTE EJECUTADO MES D = B x (K-1)	REAJUSTE EJECUTADO ACUMULADO	REAJUSTE A RECONOCER MES	REAJUSTE A RECONOCER ACUMULADO	ESTADO DE LA OBRA
1	Mar-19		119,792.58	119,792.58	443,380.98	443,380.98	0.023		2,755.23	2,755.23	10,197.76	10,197.76	10,197.76	10,197.76	ADELANTADA
2	Abr-19		367,835.76	487,628.34	646,809.51	1,090,190.49	0.025		9,195.89	11,951.12	16,170.24	26,368.00	16,170.24	26,368.00	ADELANTADA
3	May-19		409,670.95	897,299.29	14,657.39	1,104,857.88	0.054		13,928.81	25,879.93	498.69	26,866.69	498.69	26,866.69	ADELANTADA
4	Jun-19		136,534.28	1,035,833.55		1,104,857.88	0.031		4,294.58	30,174.49	0.00	26,866.69	0.00	26,866.69	
5	Jul-19		69,024.33	1,104,857.88		1,104,857.88	0.029		2,691.95	32,866.44	0.00	26,866.69	0.00	26,866.69	
TOTAL			1,104,857.88		1,104,857.88				32,866.44		26,866.69		26,866.69		
													1		
REAJUSTE OBRA PRELIMINARES													27,137.31		

Elaborado: Comisión Auditora.
(*) Las celdas resaltadas en amarillo, son las modificaciones realizadas por el equipo de recopilación.

- "1"= Se calculó el reajuste a reconocer aplicando lo indicado en el rubro C- Normas para obras permanentemente adelantas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

Reajustes: Adicional de Obra n.° 3- Partidas Nuevas.

De la revisión a liquidación de la obra aprobada **(ver apéndice n.° 26)**, respecto a los reajustes del adicional de obra n.° 3 – Partidas Nuevas, se observa que, al momento de realizar los reajustes, en lo correspondiente a la valorización de setiembre 2020, se advierte que no se consideró lo indicado en el en el rubro C- Normas para obras permanentemente adelantas[32]; asimismo, respecto al reajuste de la valorización de octubre de 2020, este no fue calculado.

Es así que, al realizar el cálculo los reajustes máximos a reconocer al contratista, se obtuvo un total de S/24 060,79 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

32 Las valorizaciones de obra permanentemente adelantadas con respecto al avance programado, serán reajustadas con el coeficiente de reajuste "K" respectivo y pagadas sin requerir comparación con el reajuste correspondiente al avance programado.

Imagen n.° 18
Cálculo de Reajuste a Reconocer

PARTIDAS NUEVAS

VALORIZACIÓN			AVANCE PROGRAMADO (Sin IGV)		AVANCE EJECUTADO (sin IGV)		FACTOR DE REAJUSTE		REAJUSTE PROGRAMADO		REAJUSTE EJECUTADO		REAJUSTE A RECONOCER		ESTADO DE LA OBRA
			MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO			MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	
N°	MES	Periodo	(A)		(B)		(K-1)	Mes	C= A x (K-1)		D= B x (K-1)				
1	Feb-20		10,371.98	10,371.98	157,884.94	157,884.94	0.033		342.34	342.34	5,193.80	5,193.80	5,193.80	5,193.80	ADELANTADA
2	Mar-20		79,145.13	89,517.09	3,339.25	161,223.20	0.019		1,503.76	1,846.10	61.53	5,245.33	61.53	5,245.33	ADELANTADA
3	Abr-20		70,804.11	160,321.20		161,223.20	0.019		1,345.28	3,191.38	0.00	5,245.33	0.00	5,245.33	
4	Ago-20		59,867.58	220,188.78	114,591.04	275,814.24	0.053		3,172.68	6,364.06	6,073.33	11,318.66	6,073.33	11,318.66	ADELANTADA
5	Set-20		221,791.33	441,980.11	203,054.64	478,868.88	0.052		13,747.34	20,111.70	12,626.59	23,945.25	12,626.59	23,945.25	ADELANTADA
6	Oct-20		38,345.90	480,326.01	1,885.13	480,753.01	0.050		2,657.52	22,769.22	115.54	24,060.79	115.54	24,060.79	ADELANTADA
TOTAL				480,326.01		480,753.01				22,769.22		24,060.79		24,060.79	

1

2

Elaborado: Comisión Auditora.

- "1"= Se calculó el reajuste a reconocer aplicando lo indicado en el rubro C- Normas para obras permanentemente adelantas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.
- "2"= Se calculó el reajuste a reconocer aplicando lo indicado en el rubro C- Normas para obras permanentemente adelantas, del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

Es así que, se procede a mostrar el resumen de los reajustes del contrato principal, adicional de obra n.° 1, n.° 2 y n.° 3, en la imagen siguiente:

Imagen n.° 19
Resumen de Reajuste Contrato Principal

RESUMEN DE REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL		
1.00	Obras Provisionales	332.68
2.00	Obras Preliminares	3,462.73
3.00	Tribunas	209,058.52
4.00	Cerco Olimpico	3,946.69
5.00	Pista Atletica	97,750.75
6.00	Campo deportivo	30,461.43
7.00	Campo de Fulbito	24,589.51
8.00	Banca de Suplentes	770.10
9.00	Caseta de Arbitros	768.95
10.00	Iluminacion de Campo de Futbol	70,509.21
11.00	Otros	64,078.68
Total Reajuste (Sin IGV)		**505,729.25**

Elaborado: Comisión Auditora.

Imagen n.° 20
Resumen de Reajuste del Adicional de Obra n.°01

RESUMEN DE REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA n.°01		
1.00	Adicional de Obra n.°01- Partidas Nuevas	271.22
2.00	Adicional de Obra n.°01	27,137.91
Total Reajuste (Sin IGV)		**27,409.13**

Elaborado: Comisión Auditora.

Imagen n.° 21
Resumen de Reajuste del Adicional de Obra n.°02

RESUMEN DE REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA n.°02		
1.00	Adicional de Obra n.°02- Partidas Nuevas	2,948.14
2.00	Adicional de Obra n.°02	21,734.39
Total Reajuste (Sin IGV)		**24,682.53**

Elaborado: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA
INTEGRANTE ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA
ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA
JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA
SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA
JEFE OCI

Imagen n.° 22
Resumen de Reajuste del Adicional de Obra n.°03

RESUMEN DE REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA n.°03		
1.00	Adicional de Obra n.°03- Partidas Nuevas	24,060.79
2.00	Adicional de Obra n.°03- Partidas Nuevas	31,245.57
Total Reajuste (Sin IGV)		**55,306.36**

Elaborado: Comisión Auditora.

B.- DEDUCCIONES DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN.

Deducciones que no corresponden por Adelanto Directo

Es importante indicar que la entidad, para la liquidación de obra aprobada mediante Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**, no efectuó sus propios cálculos, sino que tomó los cálculos de las deducciones realizadas por el Consorcio Ingeniería Perú en su liquidación presentada mediante Carta n.° 01-2021-CIP-RC de 24 de febrero de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

1.- Obras Provisionales

Respecto a este componente, se observa que al momento de calcular las deducciones que no corresponden por adelanto directo, no se ha tomado en consideración los montos valorizados para en los meses de agosto y octubre de 2020, es preciso indicar que para el cálculo de las deducciones por adelanto directo, se debió calcular basándose en las amortizaciones del adelanto directo, la cual se debió regir de acuerdo a lo establecido en articulo n.°158 del RLCE[33]; asimismo, los "k" considerados para los meses mayo, junio y agosto de 2019, no se encontraron de acuerdo a la mencionada Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI, tal como se muestra en la imagen n.° 1, tal como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 23
Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto directo, realizado por la entidad.

Valorización			Coeficientes del mes del		Reintegro
No.	Mes	Monto	Reajuste	Pago del Adel. en Efectivo	que NO Corresponde
		V	K	Ka	D = V*A/C (K / Ka - 1)
OBRAS PROVISIONALES					
1	AGOSTO 2018	7,830.76	1.034	1.028	4.57
2	SETIEMBRE 2018	194.88	1.041	1.028	0.25
3	OCTUBRE 2018	194.88	1.052	1.028	0.45
4	NOVIEMBRE 2018	126.10	1.047	1.028	0.23
5	DICIEMBRE 2018	126.10	1.039	1.028	0.13
6	ENERO 2019	91.71	1.037	1.028	0.08
	FEBRERO 2019	-	1.037	1.028	-
7	MARZO 2019	473.84	1.041	1.028	0.60
8	ABRIL 2019	253.46	1.053	1.028	0.62
9	MAYO 2019	22.93	1.057	1.028	0.05
10	JUNIO 2019	22.93	1.044	1.028	0.04
11	JULIO 2019	11.47	1.070	1.028	0.05
12	AGOSTO 2019	22.93	1.064	1.028	0.08
13	SETIEMBRE 2019	86.61	1.066	1.028	0.32
14	OCTUBRE 2019	-	1.071	1.028	-
15	NOVIEMBRE 2019	-	1.067	1.028	-
16	DICIEMBRE 2019	-	1.060	1.028	-
17	ENERO 2020	-	1.077	1.028	-
SUB TOTAL		9,458.60			7.47

1 2 3 4

Elaborado: Comisión Auditora.

- "1"= El coeficiente "K" considerado para calcular las deducciones que no corresponde de lo valorizado en el mes mayo de 2019 es el "K" de junio de 2019, al momento de

[33] La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

calcular este coeficiente, no se ha considerado lo indicado en la Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI[34].

- "2"= El coeficiente "K" considerado para calcular las deducciones que no corresponde del valorizado en el mes junio de 2019 es el "K" de julio de 2019, al momento de calcular este coeficiente, no se ha considerado lo indicado en la Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI.
- "3"= El coeficiente "K" considerado para calcular las deducciones que no corresponde del valorizado en el mes agosto de 2019 debería ser el "K" de setiembre de 2019.
- "4"= Para el presente cálculo de las deducciones que no corresponden por adelanto directo respecto a este componente, solo se ha considerado hasta el mes de enero de 2020, no teniendo en consideración los montos valorizados para calcular los reajustes de este componente.

A continuación, se muestra la corrección de los cálculos de coeficiente "K":

Imagen n.° 24
Corrección de Cálculo de Coeficiente "K"

FORMULA POLINOMICA

K = 0.087 (Mr/Mo) + 0.725(DHr/DHo) + 0.058 (EQr/EQo)+ 0.130 (GGr/GGo)

SIMBOLO	I.U.	DESCRIPCIÓN	COEF. INC.	% PART.	Itema Feb-18	Valoriz. N° 10 May-19 Ir	Valoriz. N° 10 May-19 Kr	Valoriz. N° 11 Jun-19 Ir	Valoriz. N° 11 Jun-19 Kr	Valoriz. N° 12 Jul-19 Ir	Valoriz. N° 12 Jul-19 Kr	Valoriz. N° 13 Ago-19 Ir	Valoriz. N° 13 Ago-19 Kr	Valoriz. N° 14 Set-19 Ir	Valoriz. N° 14 Set-19 Kr
M	47	MANO DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)	0.087	100.000%	582.52	602.40	0.090	619.76	0.093	619.76	0.093	619.76	0.093	619.76	0.093
DH	30	DÓLAR	0.725	86.586%	468.31	496.38	0.767	496.38	0.767	491.24	0.759	505.07	0.780	502.06	0.776
	37	HERRAMIENTA MANUAL		0.414%	333.58	315.56		315.11		314.82		312.66		312.40	
EQ	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.058	100.000%	294.48	312.35	0.062	311.91	0.061	306.84	0.061	317.45	0.063	315.57	0.062
GG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.130	100.000%	443.97	457.75	0.134	457.36	0.134	456.29	0.134	456.56	0.134	456.56	0.134
		COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)	1.000				1.053		1.055		1.047		1.070		1.065

Mediante Resolucion Jefatural N°288-2019-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 14 de setiembre de 2019, se modifica los indices unificados de mano de obra (IU 47), correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2019.

Elaborado: Comisión Auditora.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/8,32 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 25
Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto directo

1.- OBRAS PROVISIONALES

datos :	S/.
A =	953.38
G =	9,533.77
Ka (Agosto 2018) =	1.026

VALORIZACIÓN EJECUTADA N°	MES	MONTO (SIN IGV) S/.	AMORTIZACIÓN V * A / C	COEFICIENTE DE REAJUSTE Kr		DEDUCCIÓN D
01	Ago-18	7,830.76	783.08	1.034		4.67
02	Set-18	194.88	19.49	1.041		0.26
03	Oct-18	194.88	19.49	1.062		0.45
04	Nov-18	128.10	12.81	1.047		0.23
05	Dic-18	126.10	12.61	1.039		0.13
06	Ene-19	91.71	9.17	1.037		0.08
07	Feb-19	-	-			0.00
08	Mar-19	473.84	47.38	1.041		0.60
09	Abr-19	253.46	25.35	1.053		0.62
10	May-19	22.93	2.29	1.055		0.06
11	Jun-19	22.93	2.29	1.047		0.04
12	Jul-19	11.47	1.15	1.070		0.05
13	Ago-19	22.93	2.29	1.065		0.08
14	Set-19	85.61	8.56	1.068		0.32
15	Oct-19	-	-			0.00
16	Nov-19	-	-			0.00
17	Dic-19	-	-			0.00
18	Ene-20	-	-			0.00
19	Feb-20	-	-			0.00
20	Mar-20	-	-			0.00
21	Ago-20	13.75	1.38	1.130		0.14
22	Set-20	-	-			0.00
23	Oct-20	61.42	6.14	1.145		0.70
SUB TOTAL 01		9,533.77	983.38			8.33

Elaborado: Comisión Auditora.

34 Publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2019, mediante la cual se modifican los índices unificados de mano de obra (I.U 47), correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2019.

3.- Tribunas

Respecto a este componente, se observa que al momento de calcular las deducciones que no corresponden por adelanto directo, los montos valorizados por cada mes no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes (calendario valorizado realmente ejecutado), asimismo solo se han considerados dichos montos hasta el mes de enero de 2020, es preciso indicar que para el cálculo de las deducciones por adelanto directo, se debió calcular basándose en las amortizaciones del adelanto directo, la cual se debió regir de acuerdo a lo establecido en articulo n.°158 del RLCE[35]. Asimismo, los "k" considerados para los meses mayo, junio de 2019, no se encuentran de acuerdo a la mencionada Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI, tal como se muestra en la imagen n.° 1, tal como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 26
Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto directo, realizado por la entidad

	TRIBUNAS				
1	AGOSTO 2018	-	1.025	1.023	-
2	SETIEMBRE 2018	-	1.029	1.023	-
3	OCTUBRE 2018	-	1.032	1.023	-
4	NOVIEMBRE 2018	-	1.034	1.023	-
5	DICIEMBRE 2018	-	1.032	1.023	-
6	ENERO 2019	-	1.032	1.023	-
	FEBRERO 2019	-	1.032	1.023	-
7	MARZO 2019	-	1.031	1.023	-
8	ABRIL 2019	-	1.040	1.023	-
9	MAYO 2019	314,165.25	1.034	1.023	337.81
10	JUNIO 2019	406,186.78	1.032	1.023	357.35
11	JULIO 2019	1,116,319.08	1.050	1.023	2,946.30
12	AGOSTO 2019	1,256,995.69	1.048	1.023	3,071.84
13	SETIEMBRE 2019	511,935.61	1.047	1.023	1,203.02
14	OCTUBRE 2019	275,632.40	1.051	1.023	754.42
15	NOVIEMBRE 2019	131,950.63	1.047	1.023	309.56
16	DICIEMBRE 2019	180,871.14	1.044	1.023	371.29
17	ENERO 2020	132,254.59	1.053	1.023	387.84
SUB TOTAL		4,326,311.17			9,737.43

1 2 3

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

- "1" = Los montos valorizados mensuales no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes. Asimismo, solo se ha considerados hasta enero del 2020, no teniendo en consideración que posterior a este mes, se ha realizado valorizaciones.
- "2" = El coeficiente "K" considerado para calcular las deducciones que no corresponde del valorizado en el mes mayo de 2019 es el "K" de junio de 2019, al momento de calcular este coeficiente, no se ha considerado lo indicado en la Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI.
- "3" = El coeficiente "K" considerado para calcular las deducciones que no corresponde del valorizado en el mes junio de 2019 es el "K" de julio de 2019, al momento de calcular este coeficiente, no se ha considerado lo indicado en la Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI.

A continuación, se muestra la corrección de los cálculos de coeficiente "K":

35 La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

Imagen n.° 27
Corrección de Cálculo de Coeficiente "K"

FORMULA POLINOMICA

K = 0.292 (MOr/MOo) + 0.055(TPAr/TPAo)+0.165(BCAr/BCAo) + 0.063 (MAr/MAo)+ 0.052 (DPr/DPo) +0.175(AAHr/AAHo)+ 0.062 (EQr/EQo) + 0.132 (GGr/GGo)

SIMBOLO	EU.	DESCRIPCIÓN	COEF. INC.	% PART.	Base Feb-18	Valoriz. N° 10 May-19		Valoriz. N° 11 Jun-19		Valoriz. N° 12 Jul-19		Valoriz. N° 13 Ago-19		Valoriz. N° 14 Set-19	
						Ir	Kr	Ir	Kr	Ir	Kr	Ir	Kr	Ir	Kr
MO	47	MANO DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)	0.292	100.000%	562.02	800.40	0.311	818.76	0.311	818.76	0.311	818.76	0.311	818.76	0.311
TPA	36	PLANCHA DE ACERO LAC	0.055	21.818%	518.79	523.84	0.057	530.72	0.057	527.11	0.057	541.04	0.056	537.84	0.056
	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO		75.364%	248.80	259.77		258.06		257.63		260.83		261.39	
	6	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO		1.818%	944.84	863.85		935.25		916.36		930.39		927.70	
BCA	17	BLOQUE DE LADRILLO	0.165	52.434%	677.49	678.19	0.165	678.08	0.165	677.49	0.165	678.61	0.165	679.94	0.165
	33	CEMENTO PORLANTD TIPO V		13.939%	438.25	438.25		438.25		438.25		438.25		438.25	
	5	AGREGADO GRUESO		3.636%	218.04	217.01		216.52		215.53		215.26		215.03	
MA	48	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRA Y CARPIN	0.063	100.000%	664.78	668.94	0.066	668.04	0.066	702.38	0.067	702.38	0.067	704.10	0.067
DP	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	0.052	69.231%	468.31	496.36	0.056	496.36	0.056	491.24	0.055	505.07	0.056	502.05	0.056
	64	PINTURA LATEX		30.769%	406.60	450.05		449.50		449.71		462.20		462.19	
AAH	38	HORMIGON	0.175	5.567%	949.37	959.27	0.105	966.22	0.169	961.30	0.167	961.20	0.167	957.23	0.166
	2	ACERO DE CONSTRUCCION LISO		12.291%	526.58	555.05		553.89		548.06		562.55		559.22	
	3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO		82.123%	602.32	553.40		553.28		527.97		541.82		538.41	
EQ	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.062	74.194%	352.79	371.18	0.064	370.90	0.064	369.39	0.064	374.19	0.065	373.34	0.064
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		25.806%	294.48	312.35		311.91		306.84		317.45		315.57	
GG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.132	100.000%	443.97	457.75	0.132	457.36	0.132	456.79	0.132	456.56	0.132	456.59	0.132
		COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)	1.000				1.043		1.044		1.042		1.039		1.040

Mediante Resolucion Jefatural N°153-2018-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 22 de mayo de 2018, se modifica los indices unificados LU 04,05,17,38,40 y 45 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2018
Mediante Resolucion Jefatural N°268-2018-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 14 de setiembre de 2018, se modifica los indices unificados de mano de obra (LU 47), correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2018.

Elaborado: Comisión Auditora.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtiene un total de S/11 361,90 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 28
Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto directo

3.- TRIBUNAS

datos :	S/.
A =	600,610.73
C =	6,006,107.36
Kr (Agosto 2018) =	1.025

VALORIZACIÓN EJECUTADA N°	MES	MONTO (SIN IGV) S/.	AMORTIZACIÓN V * A / C	COEFICIENTE DE REAJUSTE Kr		DEDUCCIÓN D
01	Ago-18	-	-	0.000		0.00
02	Set-18	-	-	0.000		0.00
03	Oct-18	-	-	0.000		0.00
04	Nov-18	-	-	0.000		0.00
05	Dic-18	-	-	0.000		0.00
06	Ene-19	-	-	0.000		0.00
07	Feb-19	-	-	0.000		0.00
08	Mar-19	314,160.25	31,416.53	1.031		245.66
09	Abr-19	406,186.78	40,618.68	1.040		674.99
10	May-19	1,116,316.08	111,631.91	1.044		2,291.56
11	Jun-19	1,256,995.69	125,699.57	1.042		2,334.80
12	Jul-19	511,935.61	51,193.56	1.050		1,351.15
13	Ago-19	275,632.40	27,563.24	1.048		673.59
14	Set-19	257,715.98	25,771.60	1.047		604.61
15	Oct-19	180,871.14	18,087.11	1.051		495.05
16	Nov-19	132,254.59	13,225.46	1.047		310.27
17	Dic-19	443,253.11	44,325.31	1.044		909.90
18	Ene-20	263,182.02	26,318.20	1.053		830.45
19	Feb-20	145,212.71	14,521.27	1.063		567.79
20	Mar-20	8,670.30	867.03	1.056		27.97
21	Ago-20	536.47	53.65	1.111		4.61
22	Set-20	4,100.73	410.07	1.122		39.68
23	Oct-20		-	0.000		0.00
SUB TOTAL 03		5,337,031.86	533,703.19			11,361.90

Elaborado: Comisión Auditora.

4.- Cerco Olímpico

Respecto a este componente, se observa que al momento de calcular las deducciones que no corresponden por adelanto directo, los montos valorizados por cada mes no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes (calendario valorizado realmente ejecutado), asimismo solo se han considerados dichos montos hasta el mes de enero de 2020, es preciso indicar que para el cálculo de las deducciones por adelanto directo, se debió calcular basándose en las amortizaciones del adelanto directo, la cual se debió regir de acuerdo a lo establecido en articulo n.°158 del RLCE[36], tal como se demuestra a continuación:

36 La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

Imagen n.° 29

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto directo, realizado por la entidad

: CERCO OLIMPICO					
1	AGOSTO 2018	-	1.034	1.030	-
2	SETIEMBRE 2018	-	1.038	1.030	-
3	OCTUBRE 2018	-	1.043	1.030	-
4	NOVIEMBRE 2018	213,225.30	1.043	1.030	269.12
5	DICIEMBRE 2018	-	1.038	1.030	-
6	ENERO 2019	-	1.022	1.030	-
	FEBRERO 2019	-	1.014	1.030	-
7	MARZO 2019	-	1.001	1.030	-
8	ABRIL 2019	-	1.006	1.030	-
9	MAYO 2019	-	1.002	1.030	-
10	JUNIO 2019	-	1.000	1.030	-
11	JULIO 2019	-	1.015	1.030	-
12	AGOSTO 2019	-	1.013	1.030	-
13	SETIEMBRE 2019	-	1.012	1.030	-
14	OCTUBRE 2019	-	1.015	1.030	-
15	NOVIEMBRE 2019	13,023.27	1.013	1.030	(21.49)
16	DICIEMBRE 2019	6,225.94	1.012	1.030	(10.88)
17	ENERO 2020	13,336.53	1.021	1.030	(11.65)
SUB TOTAL		245,811.04			225.10

1

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

- "1" = Los montos valorizados mensuales no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes. Asimismo, solo se ha considerados hasta enero del 2020, no teniendo en consideración que posterior a este mes, se han realizado valorizaciones.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtiene un total de S/186,24 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 30

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto directo

4.-CERCO OLIMPICO

datos :	S/.
A =	23,994.77
C =	239,947.71
Ka (Agosto 2018) =	1.030

VALORIZACIÓN EJECUTADA			AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE DE REAJUSTE		DEDUCCIÓN
N°	MES	MONTO (SIN IGV) S/.	V * A / C	Kr		D
01	Ago-18	-	-	0.000		0.00
02	Set-18	228,431.42	22,843.14	1.038		177.42
03	Oct-18	-	-	0.000		0.00
04	Nov-18	-	-	0.000		0.00
05	Dic-18	-	-	0.000		0.00
06	Ene-19	-	-	0.000		0.00
07	Feb-19	-	-	0.000		0.00
08	Mar-19	-	-	0.000		0.00
09	Abr-19	-	-	0.000		0.00
10	May-19	-	-	0.000		0.00
11	Jun-19	-	-	0.000		0.00
12	Jul-19	-	-	0.000		0.00
13	Ago-19	-	-	0.000		0.00
14	Set-19	(15,206.12)	-1,520.61	1.012		26.57
15	Oct-19	6,225.94	622.59	1.015		-9.07
16	Nov-19	13,336.53	1,333.65	1.013		-22.01
17	Dic-19	-	-	0.000		0.00
18	Ene-20	-	-	0.000		0.00
19	Feb-20	11.93	1.19	1.032		0.00
20	Mar-20	226.38	22.64	1.025		-0.11
21	Ago-20	-	-	0.000		0.00
22	Set-20	6,921.63	692.16	1.050		13.44
23	Oct-20	-	-	0.000		0.00
SUB TOTAL 04		239,947.71	23,994.77			186.24

Elaborado: Comisión Auditora.

5.- Pista Atlética

Respecto a este componente, se observa que al momento de calcular las deducciones que no corresponden por adelanto directo, los montos valorizados por cada mes no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes (calendario valorizado realmente ejecutado), asimismo solo se han considerados dichos montos hasta el mes de enero de 2020, es preciso indicar que para el cálculo de las deducciones por adelanto directo, se debió calcular basándose en las amortizaciones del adelanto directo, la cual se debió regir de acuerdo

a lo establecido en artículo 158 del RLCE[37]. Asimismo, el "K" del adelanto en efectivo (agosto 2018), no se encontró de acuerdo a la normativa aplicable, tal como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 31

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto directo, realizado por la entidad

: PISTA ATLETICA					
1	AGOSTO 2018	-	1.041	1.031	-
2	SETIEMBRE 2018	-	1.049	1.031	-
3	OCTUBRE 2018	65,299.69	1.062	1.031	198.54
4	NOVIEMBRE 2018	23,371.15	1.058	1.031	61.20
5	DICIEMBRE 2018	193,897.78	1.053	1.031	413.75
6	ENERO 2019	-	1.051	1.031	-
	FEBRERO 2019	-	1.052	1.031	-
7	MARZO 2019	15,978.70	1.055	1.031	37.20
8	ABRIL 2019	-	1.065	1.031	-
9	MAYO 2019	-	1.064	1.031	-
10	JUNIO 2019	-	1.057	1.031	-
11	JULIO 2019	-	1.078	1.031	-
12	AGOSTO 2019	30,293.60	1.074	1.031	126.35
13	SETIEMBRE 2019	-	1.076	1.031	-
14	OCTUBRE 2019	-	1.080	1.031	-
15	NOVIEMBRE 2019	23,371.15	1.076	1.031	102.01
16	DICIEMBRE 2019	-	1.070	1.031	-
17	ENERO 2020	-	1.086	1.031	-
SUB TOTAL		352,212.07			936.85

1

2

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

- "1" = Los montos valorizados mensuales no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes. Asimismo, solo se ha considerados hasta enero del 2020, no teniendo en consideración que posterior a este mes, se han realizado valorizaciones.
- "2" = El "K" del mes del pago de adelanto (agosto 2018), no corresponde, debiendo ser "1.032".

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/6 217,25 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 32

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto directo

5.-PISTA ATLETICA

datos :	S/.
A =	104,965.28
C =	1,049,652.78
Kx (Agosto 2018) =	1.032

VALORIZACIÓN EJECUTADA N°	MES	MONTO (SIN IGV) S/.	AMORTIZACIÓN V * A / C	COEFICIENTE DE REAJUSTE Kr		DEDUCCIÓN D
01	Ago-18	65,299.69	6,579.97	1.041		56.95
02	Set-18	23,371.15	2,337.12	1.049		38.50
03	Oct-18	193,897.78	19,389.78	1.062		583.66
04	Nov-18	-	-	0.000		0.00
05	Dic-18	-	-	0.000		0.00
06	Ene-19	15,978.70	1,597.87	1.051		29.42
07	Feb-19	-	-	0.000		0.00
08	Mar-19	-	-	0.000		0.00
09	Abr-19	-	-	0.000		0.00
10	May-19	-	-	0.000		0.00
11	Jun-19	30,293.60	3,029.36	1.059		79.26
12	Jul-19	-	-	0.000		0.00
13	Ago-19	-	-	0.000		0.00
14	Set-19	97,301.37	9,730.14	1.078		414.65
15	Oct-19	-	-	0.000		0.00
16	Nov-19	-	-	0.000		0.00
17	Dic-19	-	-	0.000		0.00
18	Ene-20	28,523.90	2,552.39	1.086		133.56
19	Feb-20	266,479.19	29,647.92	1.110		2,240.83
20	Mar-20	-	-	0.000		0.00
21	Ago-20	300,025.08	30,002.51	1.123		2,649.57
22	Set-20	1,482.52	148.23	1.134		14.65
23	Oct-20	-	-	0.000		0.00
SUB TOTAL 05		1,049,652.78	104,965.28			6,217.25

Elaborado: Comisión Auditora.

6.- Campo Deportivo

Respecto a este componente, se observa que al momento de calcular las deducciones que no corresponden por adelanto directo, los montos valorizados por cada mes no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes (calendario valorizado realmente ejecutado), asimismo solo se han considerado dichos montos hasta el mes de enero de 2020, es preciso indicar que para el cálculo de las deducciones por adelanto directo, se debió calcular

37 La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

basándose en las amortizaciones del adelanto directo, la cual se debió regir de acuerdo a lo establecido en artículo 158 del RLCE[38], tal como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 33

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto directo, realizado por la entidad

: CAMPO DEPORTIVO					
1	AGOSTO 2018	-	1.023	1.017	-
2	SETIEMBRE 2018		1.028	1.017	-
3	OCTUBRE 2018	121,721.53	1.034	1.017	203.47
4	NOVIEMBRE 2018	105,061.47	1.031	1.017	144.63
5	DICIEMBRE 2018	185,815.22	1.029	1.017	219.25
6	ENERO 2019	-	1.030	1.017	-
	FEBRERO 2019	-	1.030	1.017	-
7	MARZO 2019	-	1.033	1.017	-
8	ABRIL 2019	-	1.040	1.017	-
9	MAYO 2019	-	1.038	1.017	-
10	JUNIO 2019	-	1.034	1.017	-
11	JULIO 2019	-	1.053	1.017	-
12	AGOSTO 2019	-	1.050	1.017	-
13	SETIEMBRE 2019	-	1.050	1.017	-
14	OCTUBRE 2019	23,923.68	1.053	1.017	84.69
15	NOVIEMBRE 2019	164,359.64	1.052	1.017	565.64
16	DICIEMBRE 2019	28,740.34	1.046	1.017	81.95
17	ENERO 2020	166,663.55	1.057	1.017	655.51
SUB TOTAL		796,285.43			1,955.14

1

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**.

- "1" = Los montos valorizados mensuales no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes. Asimismo, solo se ha considerados hasta enero del 2020, no teniendo en consideración que posterior a este mes, se han realizado valorizaciones.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/1 745,07 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 34

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto directo

6.-CAMPO DEPORTIVO

datos :	S/.
A =	64,890.59
C =	848,905.80
Ka (Agosto 2018) =	1.017

VALORIZACION EJECUTADA			AMORTIZACIÓN V * A / C	COEFICIENTE DE REAJUSTE Kr		DEDUCCIÓN D
N°	MES	MONTO (SIN IGV) S/.				
01	Ago-18	121,721.53	12,172.15	1.023		71.81
02	Set-18	105,061.47	10,506.15	1.028		113.64
03	Oct-18	185,815.22	18,581.52	1.034		310.61
04	Nov-18	-	-	0.000		0.00
05	Dic-18	-	-	0.000		0.00
06	Ene-19	-	-	0.000		0.00
07	Feb-19	-	-	0.000		0.00
08	Mar-19	-	-	0.000		0.00
09	Abr-19	-	-	0.000		0.00
10	May-19	-	-	0.000		0.00
11	Jun-19	-	-	0.000		0.00
12	Jul-19	-	-	0.000		0.00
13	Ago-19	23,923.68	2,392.37	1.050		77.63
14	Set-19	36,595.25	3,659.53	1.050		118.75
15	Oct-19	28,740.34	2,874.03	1.053		101.74
16	Nov-19	166,663.55	16,666.36	1.052		573.57
17	Dic-19	-	-	0.000		0.00
18	Ene-20	49,973.03	4,997.30	1.057		196.55
19	Feb-20	24,986.51	2,498.65	1.076		144.96
20	Mar-20	-	-	0.000		0.00
21	Ago-20	2,879.88	287.99	1.096		22.37
22	Set-20	1,535.91	153.59	1.106		13.44
23	Oct-20	-	-	0.000		0.00
SUB TOTAL 05		747,895.37	74,789.64			1,745.07

Elaborado: Comisión Auditora.

7.- Campos de Fulbito

Respecto a este componente, se observa que al momento de calcular las deducciones que no corresponden por adelanto directo, los montos valorizados por cada mes no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes (calendario valorizado realmente ejecutado), solo considerando dichos montos hasta el mes de enero de 2020, es preciso indicar que para el cálculo de las deducciones por adelanto directo, se debió calcular

38 La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

basándose en las amortizaciones del adelanto directo, la cual se debió regir de acuerdo a lo establecido en artículo 158 del RLCE[39]. Asimismo, los "k" considerados para el mes de mayo de 2019, no se encontraron de acuerdo a la mencionada Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI, tal como se muestra en la imagen n.° 1, tal como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 35
Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto directo, realizado por la entidad

CAMPOS DE FULBITO					
1	AGOSTO 2018	-	1.030	1.026	-
2	SETIEMBRE 2018	-	1.035	1.026	-
3	OCTUBRE 2018	-	1.042	1.026	-
4	NOVIEMBRE 2018	115,260.85	1.041	1.026	168.51
5	DICIEMBRE 2018	158,428.96	1.035	1.026	198.97
6	ENERO 2019	41,471.90	1.031	1.026	20.21
	FEBRERO 2019	27,652.88	1.028	1.026	5.39
7	MARZO 2019	20,175.92	1.027	1.026	1.97
8	ABRIL 2019	-	1.035	1.026	-
9	MAYO 2019	-	1.034	1.026	-
10	JUNIO 2019	-	1.029	1.026	-
11	JULIO 2019	12,248.89	1.050	1.026	28.65
12	AGOSTO 2019	-	1.047	1.026	-
13	SETIEMBRE 2019	9,395.42	1.047	1.026	19.23
14	OCTUBRE 2019	-	1.050	1.026	-
15	NOVIEMBRE 2019	16,160.14	1.047	1.026	33.08
16	DICIEMBRE 2019	84,154.76	1.041	1.026	123.03
17	ENERO 2020	22,956.64	1.054	1.026	62.65
SUB TOTAL		507,906.36			601.69

1

2

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

- "1" = Los montos valorizados mensuales no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes. Asimismo, solo se ha considerados hasta enero del 2020, no teniendo en consideración que posterior a este mes, se han realizado valorizaciones.
- "2" = El coeficiente "K" considerado para calcular las deducciones que no corresponde del valorizado en el mes mayo de 2019 es el "K" de junio de 2019, al momento de calcular este coeficiente, no se ha considerado lo indicado en la Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI.

A continuación, se muestra la corrección de los cálculos de coeficiente "K":

Imagen n.° 36
Corrección de Cálculo de Coeficiente "K"

FORMULA POLINOMICA

K = 0.166 (MOr/MOo) +0.324(DPMr/DPMo)+0.153(TPr/TPo)+0.057(HBAr/HBAo)+ 0.051(ACr/ACo) +0.105(EQr/EQo)+ 0.133 (GGr/GGo)

SIMBOLO	Lit.	DESCRIPCIÓN	COEF. INC.	% PART.	Base Feb-19	Valoriz. N° 10 May-19 Ir	Valoriz. N° 10 May-19 Kr	Valoriz. N° 11 Jun-19 Ir	Valoriz. N° 11 Jun-19 Kr	Valoriz. N° 12 Jul-19 Ir	Valoriz. N° 12 Jul-19 Kr	Valoriz. N° 13 Ago-19 Ir	Valoriz. N° 13 Ago-19 Kr	Valoriz. N° 14 Set-19 Ir	Valoriz. N° 14 Set-19 Kr
MO	47	MANO DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)	0.166	100.000%	662.52	666.40	0.173	668.76	0.173	668.76	0.176	668.76	0.176	670.79	0.176
DPM	43	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)	0.324	5.556%	664.75	686.84	0.343	688.04	0.343	702.38	0.349	702.38	0.349	704.10	0.347
	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)		85.272%	488.31	496.36		496.36		491.34		505.07		505.06	
	54	PINTURA LATEX		9.173%	496.60	495.05		449.30		449.71		452.20		452.19	
TP	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	0.153	76.089%	246.80	258.77	0.153	259.06	0.152	257.83	0.151	260.83	0.153	261.29	0.153
	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO		39.412%	302.79	304.60		297.29		296.09		302.11		300.61	
HBA	58	HORMIGON	0.057	59.791%	660.27	660.27	0.068	656.22	0.068	661.20	0.068	661.20	0.068	657.23	0.068
	5	AGREGADO GRUESO		11.940%	212.04	217.65		216.52		215.53		215.36		215.68	
	17	BLOQUE Y LADRILLO		28.268%	677.40	676.19		676.58		677.49		676.87		676.94	
AC	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	0.051	46.025%	439.25	439.25	0.053	439.25	0.053	439.25	0.052	439.25	0.055	439.25	0.053
	2	ACERO DE CONSTRUCCION LISO		50.860%	555.05	555.05		553.88		548.08		552.55		550.23	
EQ	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.105	70.479%	294.48	313.36	0.110	311.01	0.110	309.04	0.109	317.48	0.112	315.57	0.111
	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL		29.534%	302.79	371.16		370.90		369.58		374.19		373.24	
GG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.133	100.000%	443.97	457.75	0.136	457.39	0.136	456.76	0.135	456.58	0.136	456.58	0.136
		COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)	1.000				1.038		1.040		1.035		1.053		1.047

Mediante Resolucion Jefatural N°163-2019-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 22 de mayo de 2019, se modifica los indices unificados LU 04,05,17,36,40 y 43 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2019
Mediante Resolucion Jefatural N°288-2019-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 14 de setiembre de 2019, se modifica los indices unificados de mano de obra (LU 47), correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2019.

Elaborado: Comisión Auditora.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtiene un total de S/986,33 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

39 La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

Imagen n.° 37

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto directo

7-CAMPO DE FULBITO

datos :	S/.
A =	63,223.78
C =	632,237.79
Ka (Agosto 2018) =	1.026

VALORIZACIÓN EJECUTADA			AMORTIZACIÓN V * A / C	COEFICIENTE DE REAJUSTE Kr		DEDUCCIÓN D
N°	MES	MONTO (SIN IGV) S/.				
01	Ago-18	-	-	0.000		0.00
02	Set-18	115,260.85	11,526.09	1.035		101.11
03	Oct-18	158,428.96	15,842.90	1.042		247.06
04	Nov-18	41,471.90	4,147.19	1.041		60.63
05	Dic-18	27,652.88	2,765.29	1.035		24.26
06	Ene-19	20,175.62	2,017.59	1.031		9.83
07	Feb-19	-	-	0.000		0.00
08	Mar-19	-	-	0.000		0.00
09	Abr-19	-	-	0.000		0.00
10	May-19	12,248.89	1,224.89	1.040		15.71
11	Jun-19	-	-	0.000		0.00
12	Jul-19	9,395.42	939.54	1.050		21.98
13	Ago-19	-	-	0.000		0.00
14	Set-19	-	-	0.000		0.00
15	Oct-19	84,154.76	8,415.48	1.050		196.85
16	Nov-19	22,958.64	2,295.56	1.047		46.99
17	Dic-19	127,230.48	12,723.05	1.041		186.01
18	Ene-20	-	-	0.000		0.00
19	Feb-20	5,458.24	545.82	1.069		22.86
20	Mar-20	-	-	0.000		0.00
21	Ago-20	5,131.38	513.14	1.092		33.01
22	Set-20	2,671.47	267.15	1.099		19.01
23	Oct-20	-	-	0.000		0.00
SUB TOTAL 07		632,237.79	63,223.78			986.33

Elaborado: Comisión Auditora.

8.- Banca de Suplentes

Respecto a este componente, se observa que al momento de calcular las deducciones que no corresponden por adelanto directo, los montos valorizados por cada mes no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes (calendario valorizado realmente ejecutado), solo considerando dichos montos hasta el mes de enero de 2020, es preciso indicar que para el cálculo de las deducciones por adelanto directo, se debió calcular basándose en las amortizaciones del adelanto directo, la cual se debió regir de acuerdo a lo establecido en artículo 158 del RLCE[40], tal como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 38

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto directo, realizado por la entidad

: BANCO DE SUPLENTES					
1	AGOSTO 2018		1.025	1.023	-
2	SETIEMBRE 2018	-	1.027	1.023	-
3	OCTUBRE 2018	-	1.030	1.023	-
4	NOVIEMBRE 2018	-	1.029	1.023	-
5	DICIEMBRE 2018	11,618.39	1.027	1.023	4.54
6	ENERO 2019	-	1.028	1.023	-
	FEBRERO 2019	1,166.03	1.020	1.023	(0.34)
7	MARZO 2019	5,770.03	1.022	1.023	(0.56)
8	ABRIL 2019	-	1.036	1.023	-
9	MAYO 2019	-	1.033	1.023	-
10	JUNIO 2019	-	1.030	1.023	-
11	JULIO 2019	-	1.048	1.023	-
12	AGOSTO 2019	-	1.046	1.023	-
13	SETIEMBRE 2019	-	1.047	1.023	-
14	OCTUBRE 2019	-	1.049	1.023	-
15	NOVIEMBRE 2019	-	1.048	1.023	-
16	DICIEMBRE 2019	-	1.046	1.023	-
17	ENERO 2020	-	1.052	1.023	-
SUB TOTAL		18,554.45			3.64

1

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 (**ver apéndice n.° 26**).

- "1" = Los montos valorizados mensuales no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes. Asimismo, solo se ha considerados hasta enero

40 La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

del 2020, no teniendo en consideración que posterior a este mes, se han realizado valorizaciones.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/25,98 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 39

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto directo

8.- BANCA DE SUPLENTES

datos :	S/.
A. =	2,192.91
C =	21,929.13
Kr (Agosto 2018) =	1.023

VALORIZACIÓN EJECUTADA N°	MES	MONTO (SIN IGV) S/.	AMORTIZACIÓN V * A / C	COEFICIENTE DE REAJUSTE Kr		DEDUCCIÓN D
01	Ago-18	-	-	0.000		0.00
02	Set-18	-	-	0.000		0.00
03	Oct-18	11,618.39	1,161.84	1.030		7.95
04	Nov-18	-	-	0.000		0.00
05	Dic-18	1,166.03	116.60	1.027		0.46
06	Ene-19	5,770.03	577.00	1.028		2.82
07	Feb-19	-	-	0.000		0.00
08	Mar-19	-	-	0.000		0.00
09	Abr-19	-	-	0.000		0.00
10	May-19	-	-	0.000		0.00
11	Jun-19	-	-	0.000		0.00
12	Jul-19	-	-	0.000		0.00
13	Ago-19	-	-	0.000		0.00
14	Set-19	-	-	0.000		0.00
15	Oct-19	-	-	0.000		0.00
16	Nov-19	-	-	0.000		0.00
17	Dic-19	-	-	0.000		0.00
18	Ene-20	-	-	0.000		0.00
19	Feb-20	2,468.49	246.85	1.061		9.17
20	Mar-20	-	-	0.000		0.00
21	Ago-20	-	-	0.000		0.00
22	Set-20	906.20	90.62	1.086		0.98
23	Oct-20	-	-	0.000		0.00
SUB TOTAL 08		21,929.13	2,192.91			25.98

Elaborado: Comisión Auditora.

9.- Caseta de Árbitros

Respecto a este componente, se observa que al momento de calcular las deducciones que no corresponden por adelanto directo, los montos valorizados por cada mes no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes (calendario valorizado realmente ejecutado), solo considerando dichos montos hasta el mes de enero de 2020, es preciso indicar que para el cálculo de las deducciones por adelanto directo, se debió calcular basándose en las amortizaciones del adelanto directo, la cual se debió regir de acuerdo a lo establecido en artículo 158 del RLCE[41], tal como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 40

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto directo, realizado por la entidad

: CASETA DE ARBRITOS						
1	AGOSTO 2018	-		1.025	1.023	-
2	SETIEMBRE 2018	-		1.029	1.023	-
3	OCTUBRE 2018	-		1.033	1.023	-
4	NOVIEMBRE 2018	7,288.95		1.033	1.023	7.13
5	DICIEMBRE 2018	8,850.23		1.030	1.023	6.06
6	ENERO 2019	1,507.40		1.030	1.023	1.03
	FEBRERO 2019	-		1.024	1.023	-
7	MARZO 2019	-	1	1.026	1.023	-
8	ABRIL 2019	-		1.033	1.023	-
9	MAYO 2019	-		1.031	1.023	-
10	JUNIO 2019	-		1.029	1.023	-
11	JULIO 2019	-		1.050	1.023	-
12	AGOSTO 2019	-		1.047	1.023	-
13	SETIEMBRE 2019	1,725.95		1.047	1.023	4.05
14	OCTUBRE 2019	-		1.050	1.023	-
15	NOVIEMBRE 2019	1,513.03		1.048	1.023	3.70
16	DICIEMBRE 2019	2,094.32		1.046	1.023	4.71
17	ENERO 2020	1,750.70		1.053	1.023	5.13
SUB TOTAL		24,730.58				31.81

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**.

- "1" = Los montos valorizados mensuales no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes. Asimismo, solo se ha considerados hasta

41 La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

enero del 2020, no teniendo en consideración que posterior a este mes, se han realizado valorizaciones.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/55,94 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 41
Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto directo

9- CASETA ARBITROS

datos :	S/.
A =	2,973.17
C =	29,731.71
Ka (Agosto 2018) =	1.023

VALORIZACION EJECUTADA			AMORTIZACIÓN V * A / C	COEFICIENTE DE REAJUSTE Kr		DEDUCCIÓN D
Nº	MES	MONTO (SIN IGV) S/.				
01	Ago-18	-	-	0.000		0.00
02	Set-18	7,298.95	728.90	1.029		4.26
03	Oct-18	8,850.23	885.02	1.033		8.66
04	Nov-18	1,507.40	150.74	1.033		1.47
05	Dic-18	-	-	0.000		0.00
06	Ene-19	-	-	0.000		0.00
07	Feb-19	-	-	0.000		0.00
08	Mar-19	-	-	0.000		0.00
09	Abr-19	-	-	0.000		0.00
10	May-19	-	-	0.000		0.00
11	Jun-19	-	-	0.000		0.00
12	Jul-19	1,725.95	172.60	1.050		4.56
13	Ago-19	-	-	0.000		0.00
14	Set-19	-	-	0.000		0.00
15	Oct-19	2,004.32	209.43	1.050		5.53
16	Nov-19	1,760.70	175.07	1.048		4.26
17	Dic-19	94.39	9.44	1.046		0.21
18	Ene-20	-	-	0.000		0.00
19	Feb-20	4,528.05	452.81	1.065		18.59
20	Mar-20	-	-	0.000		0.00
21	Ago-20	156.37	15.64	1.100		1.18
22	Set-20	865.28	86.53	1.108		7.19
23	Oct-20	-	-	0.000		0.00
SUB TOTAL 09		28,861.64	2,886.16			55.94

Elaborado: Comisión Auditora.

10.- Iluminación de Campo de Futbol

Respecto a este componente, se observa que al momento de calcular las deducciones que no corresponden por adelanto directo, los montos valorizados por cada mes no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes (calendario valorizado realmente ejecutado), solo considerando dichos montos hasta el mes de enero de 2020, es preciso indicar que para el cálculo de las deducciones por adelanto directo, se debió calcular basándose en las amortizaciones del adelanto directo, la cual se debió regir de acuerdo a lo establecido en artículo 158 del RLCE[42], tal como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 42
Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto directo, realizado por la entidad

- ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL					
1	AGOSTO 2018	-	1.018	1.017	-
2	SETIEMBRE 2018	-	1.022	1.017	-
3	OCTUBRE 2018	3,964.63	1.033	1.017	6.24
4	NOVIEMBRE 2018	2,831.88	1.031	1.017	3.90
5	DICIEMBRE 2018	99,844.04	1.029	1.017	117.81
6	ENERO 2019	149,859.85	1.033	1.017	235.77
	FEBRERO 2019	122,145.27	1.039	1.017	264.23
7	MARZO 2019	49,386.19	1.042	1.017	121.40
8	ABRIL 2019	-	1.048	1.017	-
9	MAYO 2019	-	1.046	1.017	-
10	JUNIO 2019	376,771.44	1.037	1.017	740.95
11	JULIO 2019	-	1.056	1.017	-
12	AGOSTO 2019	-	1.049	1.017	-
13	SETIEMBRE 2019	1,944.41	1.051	1.017	6.50
14	OCTUBRE 2019	-	1.053	1.017	-
15	NOVIEMBRE 2019	78,897.17	1.051	1.017	263.77
16	DICIEMBRE 2019	-	1.046	1.017	-
17	ENERO 2020	123,304.37	1.058	1.017	497.10
SUB TOTAL		1,008,949.25			2,257.67

1

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 (**ver apéndice n.° 26**).

42 La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

- "1" = Los montos valorizados mensuales no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes. Asimismo, solo se ha considerados hasta enero del 2020, no teniendo en consideración que posterior a este mes, se han realizado valorizaciones.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtiene un total de S/6 561,17 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 43
Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto directo

10- ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL

datos :	S/.
A =	178,117.90
C =	1,781,179.00
Ka (Agosto 2018) =	1.017

VALORIZACION EJECUTADA N°	MES	MONTO (SIN IGV) S/.	AMORTIZACIÓN V * A / C	COEFICIENTE DE REAJUSTE Kr		DEDUCCIÓN D
01	Ago-18	3,964.63	396.46	1.018		0.39
02	Set-18	2,831.88	283.19	1.022		1.39
03	Oct-18	104,883.88	10,488.39	1.033		165.01
04	Nov-18	148,859.85	14,885.99	1.031		206.30
05	Dic-18	122,145.27	12,214.53	1.029		144.12
06	Ene-19	49,386.19	4,938.62	1.033		77.70
07	Feb-19	-	-	0.000		0.00
08	Mar-19	-	-	0.000		0.00
09	Abr-19	376,771.44	37,677.14	1.048		1,148.47
10	May-19	-	-	0.000		0.00
11	Jun-19	-	-	0.000		0.00
12	Jul-19	(3,065.42)	-306.54	1.056		-11.87
13	Ago-19	-	-	0.000		0.00
14	Set-19	166,114.72	16,611.47	1.051		562.04
15	Oct-19	-	-	0.000		0.00
16	Nov-19	123,304.37	12,330.44	1.051		412.23
17	Dic-19	156,615.63	15,661.56	1.046		446.60
18	Ene-20	-	-	0.000		0.00
19	Feb-20	266,300.33	26,630.03	1.076		1,544.91
20	Mar-20	-	-	0.000		0.00
21	Ago-20	87,483.36	8,748.34	1.069		706.37
22	Set-20	119,232.36	11,923.24	1.114		1,137.22
23	Oct-20	2,101.95	210.20	1.120		21.29
SUB TOTAL 19		1,729,901.44	172,990.14			6,561.17

Elaborado: Comisión Auditora.

11.- Otros

Respecto a este componente, se observa que al momento de calcular las deducciones que no corresponden por adelanto directo, los montos valorizados por cada mes no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes (calendario valorizado realmente ejecutado), solo considerando dichos montos hasta el mes de enero de 2020, es preciso indicar que para el cálculo de las deducciones por adelanto directo, se debió calcular basándose en las amortizaciones del adelanto directo, la cual se debió regir de acuerdo a lo establecido en artículo 158 del RLCE[43]. Asimismo, los "k" considerados para los meses mayo, junio de 2019 son erróneos, tal como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 44
Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto directo, realizado por la entidad.

: OTROS					
1	AGOSTO 2018		1.032	1.027	-
2	SETIEMBRE 2018	-	1.039	1.027	-
3	OCTUBRE 2018	7,445.35	1.049	1.027	15.95
4	NOVIEMBRE 2018	106,722.05	1.045	1.027	187.05
5	DICIEMBRE 2018	62,049.65	1.037	1.027	60.42
6	ENERO 2019	8,977.95	1.034	1.027	6.12
	FEBRERO 2019	2,969.08	1.031	1.027	1.16
7	MARZO 2019	1,871.08	1.035	1.027	1.07
8	ABRIL 2019	-	1.050	1.027	-
9	MAYO 2019	-	1.049	1.027	-
10	JUNIO 2019	-	1.041	1.027	-
11	JULIO 2019	51,566.73	1.054	1.027	185.78
12	AGOSTO 2019	11,136.01	1.060	1.027	35.78
13	SETIEMBRE 2019	28,023.47	1.061	1.027	92.77
14	OCTUBRE 2019	1,028.31	1.067	1.027	4.01
15	NOVIEMBRE 2019	24,193.17	1.061	1.027	80.09
16	DICIEMBRE 2019	1,266.11	1.055	1.027	3.45
17	ENERO 2020	24,193.17	1.072	1.027	106.01
SUB TOTAL		330,942.13			779.66

1 2 3

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

43 La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

- "1" = Los montos valorizados mensuales no concuerdan con los montos valorizados considerados para calcular los reajustes. Asimismo, solo se ha considerados hasta enero del 2020, no teniendo en consideración que posterior a este mes, se ha realizado valorizaciones.
- "2" = El coeficiente "K" considerado para calcular las deducciones que no corresponde del valorizado en el mes mayo de 2019 es el "K" de junio de 2019, al momento de calcular este coeficiente, no se ha considerado lo indicado en la Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI.
- "3" = El coeficiente "K" considerado para calcular las deducciones que no corresponde del valorizado en el mes junio de 2019 es el "K" de julio de 2019, al momento de calcular este coeficiente, no se ha considerado lo indicado en la Resolución Jefatural n.° 288-2019-INEI.

A continuación, se muestra la corrección de los cálculos de coeficiente "K":

Imagen n.° 45
Corrección de Cálculo de Coeficiente "K"

FORMULA POLINOMICA

K = 0.079 (Mr/Mo) +0.688(DMr/DMo)+0.052(ATr/ATo)+0.050(ACMr/ACMo)+ 0.131 (GGr/GGo)

SÍMBOLO	I.U.	DESCRIPCIÓN	COEF. INC.	% PART.	I base Feb-18	Valoriz. N° 10 May-19 Ir	Valoriz. N° 10 May-19 Kr	Valoriz. N° 11 Jun-19 Ir	Valoriz. N° 11 Jun-19 Kr	Valoriz. N° 12 Jul-19 Ir	Valoriz. N° 12 Jul-19 Kr	Valoriz. N° 13 Ago-19 Ir	Valoriz. N° 13 Ago-19 Kr	Valoriz. N° 14 Set-19 Ir	Valoriz. N° 14 Set-19 Kr
M	47	MANO DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)	0.079	100.000%	582.52	680.40	0.901	619.76	0.884	619.76	0.884	619.76	0.884	619.76	0.884
DM	48	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.688	0.581%	394.48	312.35	0.728	311.91	0.728	308.64	0.720	317.45	0.740	315.57	0.736
	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)		99.419%	469.31	496.38		496.38		491.24		505.07		502.06	
AT	5	AGREGADO GRUESO	0.052	57.308%	216.04	217.01	0.953	216.02	0.953	215.53	0.953	215.26	0.953	215.03	0.953
	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO		32.692%	246.90	259.77		259.06		257.83		260.83		261.38	
ACM	3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.050	44.000%	502.32	553.40	0.953	533.28	0.952	527.67	0.952	541.52	0.952	536.41	0.952
	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINT		18.000%	664.79	696.94		696.94		702.36		702.36		704.10	
	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V		38.000%	436.25	439.25		439.25		439.25		439.25		439.25	
GG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.131	100.000%	443.97	457.75	0.135	457.38	0.135	458.20	0.135	458.56	0.135	458.59	0.135
		COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)	1.000				1.852		1.852		1.844		1.864		1.860

Mediante Resolucion Jefatural N°153-2018-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 22 de mayo de 2018, se modifica los indices unificados (JJ 04,05,17,38,40 y 43 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2018
Mediante Resolucion Jefatural N°286-2019-INEI publicada en el diario oficial el peruano el 14 de setiembre de 2019, se modifica los indices unificados de mano de obra (JJ 47), correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2019.

Elaborado: Comisión Auditora.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtiene un total de S/3 381,53(S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 46

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto directo

11-OTROS

datos :	S/.
A =	109,216.12
C =	1,092,161.19
Ka (Agosto 2018) =	1.027

VALORIZACIÓN EJECUTADA			AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE DE REAJUSTE		DEDUCCIÓN
N°	MES	MONTO (SIN IGV) S/.	V * A / C	Kr		D
01	Ago-18	7,445.35	744.54	1.032		3.62
02	Set-18	106,722.05	10,672.21	1.039		124.70
03	Oct-18	62,040.65	6,204.97	1.049		132.92
04	Nov-18	8,977.95	897.80	1.045		15.74
05	Dic-18	2,999.08	299.91	1.037		2.89
06	Ene-19	1,371.08	137.11	1.034		0.93
07	Feb-19	-	-	0.000		0.00
08	Mar-19	-	-	0.000		0.00
09	Abr-19	-	-	0.000		0.00
10	May-19	51,566.73	5,156.67	1.052		125.53
11	Jun-19	11,136.01	1,113.60	1.044		18.43
12	Jul-19	28,023.47	2,802.35	1.064		100.96
13	Ago-19	1,026.31	102.63	1.060		3.30
14	Set-19	8,915.75	891.58	1.061		29.52
15	Oct-19	1,266.11	126.61	1.067		4.93
16	Nov-19	24,193.17	2,419.32	1.061		80.09
17	Dic-19	615,088.15	61,508.82	1.055		1,676.97
18	Ene-20	80,640.47	8,064.05	1.072		353.34
19	Feb-20	18,133.51	1,813.35	1.098		125.36
20	Mar-20	-	-	0.000		0.00
21	Ago-20	5,406.51	540.65	1.121		49.49
22	Set-20	52,113.60	5,211.36	1.132		532.81
23	Oct-20	-	-	0.000		0.00
SUB TOTAL 10		1,087,046.95	108,704.70			3,381.53

Elaborado: Comisión Auditora.

De todo lo indicado, se obtiene un total de S/30 594,64 por concepto de deducciones que no corresponden por adelanto de directo, el cual se muestra el resumen a continuación.

Imagen n.° 47

Resumen de Deducciones que no corresponden por Adelanto Directo

1.00	Obras Provisionales	8.32
2.00	Obras Preliminares	64.91
3.00	Tribunas	11,361.90
4.00	Cerco Olimpico	186.24
5.00	Pista Atletica	6,217.25
6.00	Campo deportivo	1,745.07
7.00	Campo de Fulbito	986.33
8.00	Banca de Suplentes	25.98
9.00	Caseta de Arbitros	55.94
10.00	Iluminacion de Campo de Futbol	6,561.17
11.00	Otros	3,381.53
Total Reajuste		**30,594.64**

Elaborado: Comisión Auditora.

Deducciones que no corresponden por Adelanto de Materiales

3.- Tribuna

Hormigón (I.U 38)

Respecto al cálculo de las deducciones que no corresponde de este material, se observa, que se ha considerado como valor de índice unificado del Hormigón (I.U 38) correspondiente al mes setiembre de 2018 "I.U 38 = 957,23", lo cual es erróneo, debiendo considerar el valor de "959,71". Asimismo, respecto a los montos valorizados, no concuerdan con los considerados para cálculos los reajustes (calendario valorizado realmente ejecutado), adicional a ellos dichos montos solo se han considerado hasta el mes de enero de 2020, contraviniendo lo establecido literal D) de artículo 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC[44], tal como se muestra a continuación:

[44] Para calcular la deducción de los reajustes por variación de precios que puedan experimentar los materiales objeto de los citados adelantos a partir de la fecha en que la entidad publicada contratante los haya hecho efectivos **y hasta su total utilización** *[...]*

Imagen n.° 48

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad

HORMIGON	38	8	Abril - 2019	406.186,78	39.483,72	957,23	948,27	969,27	0,179	5,587%	39.114,14	4.062,16	51,58
		9	Mayo - 2019	1.116.319,08				966,22			35.051,96	11.164,01	105,84
		10	Junio - 2019	1.256.995,69				961,20			23.887,97	12.570,87	52,63
		11	Julio - 2019	511.935,61				961,20			11.317,10	5.119,73	28,43
		12	Agosto - 2019	275.632,40				957,23			6.197,37	2.756,53	0,00
		13	Stbre - 2019	257.715,98				957,23			3.440,84	2.577,35	0,00
		14	Oct. - 2019	180.871,14				964,85			863,49	863,49	6,94
		15	Nov. - 2019	132.254,59				0,00			0,00	0,00	0,00
		16	Dic. - 2019	443.253,11				0,00			0,00	0,00	0,00
		17	En. - 2020	283.182,03									
				4.864.346,49							119.872,88	39.114,14	238,42

1

2

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**.

- "1"= Inexactamente se ha considerado el valor de "957,23", debiendo ser "959,71[45]".
- "2"= Los montos valorizados mensuales no concuerdan con los considerados para calcular los reajustes, adicional a ello solo se ha considerados dichos montos hasta enero del 2020, no teniendo en consideración que posterior a este mes, se ha realizado valorizaciones.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtiene un total de S/169,32 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 49

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

HORMIGON																
VALORIZACION	MES	MONTO	COEF. INC.	% PART.	ADEL. MAX. A UTILIZAR	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Inr	Ino Set-18	Ino Feb-18	MONTO ADEL. DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO POR UTILIZAR	DEDUCCIÓN
		A	B	C	D=A*B*C		E			F			H=E*I/G	J	K=J*(F-G)/H	L=J*(F-G)/H
1	Ago-18	-	0.179	5.587%												
2	Set-18	-			0.00	Setiembre-2018	39,483.72	39	Set-18	959.10	959.71	948.27	39,013.06	0.00	39,013.06	0.00
3	Oct-18	-			0.00				Oct-18	953.37	959.71	948.27	39,013.06	0.00	39,013.06	0.00
4	Nov-18	-			0.00				Nov-18	952.31	959.71	948.27	39,013.06	0.00	39,013.06	0.00
5	Dic-18	-			0.00				Dic-18	953.02	959.71	948.27	39,013.06	0.00	39,013.06	0.00
6	Ene-19	-			0.00				Ene-19	957.94	959.71	948.27	39,013.06	0.00	39,013.06	0.00
7	Feb-19	-			0.00				Feb-19	955.82	959.71	948.27	39,013.06	0.00	39,013.06	0.00
8	Mar-19	394,185.25			3,141.88				Mar-19	968.27	959.71	948.27	39,013.06	3,141.88	35,871.18	31.67
9	Abr-19	406,186.78			4,062.16				Abr-19	968.27	959.71	948.27	35,871.18	4,062.16	31,809.02	40.95
10	May-19	1,116,319.08			11,164.01				May-19	966.22	959.71	948.27	31,809.02	11,164.01	20,645.01	76.64
11	Jun-19	1,256,995.69			12,570.87				Jun-19	961.20	959.71	948.27	20,645.01	12,570.87	8,074.14	19.75
12	Jul-19	511,935.61			5,119.73				Jul-19	961.20	959.71	948.27	8,074.14	5,119.73	2,954.41	8.04
13	Ago-19	275,632.40			2,756.53				Ago-19	957.23	959.71	948.27	2,954.41	2,756.53	197.88	7.29
14	Set-19	257,715.98			2,577.35				Set-19	957.23	959.71	948.27	197.88	197.88	0.00	0.52
15	Oct-19	180,871.14			1,808.64				Oct-19	964.85	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Nov-19	132,254.59			1,322.54				Nov-19	966.09	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Dic-19	443,253.11			4,432.85				Dic-19	960.62	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Ene-20	283,182.02			2,832.03				Ene-20	963.58	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Feb-20	145,212.71			1,452.23				Feb-20	966.33	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
20	Mar-20	8,670.30			86.71				Mar-20	964.85	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
21	Ago-20	536.47			5.37				Ago-20	1,003.49	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Set-20	4,100.73			41.01				Set-20	1,022.55	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
23	Oct-20	-			0.00				Oct-20	1,051.28	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		5,337,631.86					39,483.72						0.00	39,013.06		169.32

Elaborado: Comisión Auditora.

Acero de Construcción Liso (I.U 02)

Respecto al cálculo de las deducciones que no corresponde de este material, se observa, que se consideró como valor de índice unificado de Acero de Construcción Liso (I.U 02) correspondiente al mes setiembre de 2018 "I.U 02 = 559,22"; no obstante, se debió considerar el valor de "550,63". Asimismo, respecto a los montos valorizados, no concuerdan con los

45 Índice Unificado del Hormigón (I.U 38), correspondiente al mes de setiembre de 2018, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 319-2018-INEI y publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de octubre de 2018.

considerados para cálculos los reajustes (calendario valorizado realmente ejecutado), adicional a ellos dichos montos solo se han considerado hasta el mes de enero de 2020, contraviniendo lo establecido literal D) del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC[46], tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 50

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad

ACERO CONSTRUC. LISO	02	8	Abril - 2019	406.186,78	55.337,30	559,22	528,59	555,05	0,179	12,2916	52.306,33	8.936,47	-70,50
		9	Mayo - 2019	1.116.319,08				553,89			41.369,86	24.560,01	-247,65
		10	Junio - 2019	1.256.995,69				548,06			18.809,85	18.809,85	-397,13
		11	Julio - 2019	511.935,61				562,55			0,00	0,00	0,00
		12	Agosto - 2019	275.632,40				0,00			0,00	0,00	0,00
		13	Sitbre - 2019	257.715,98				0,00			0,00	0,00	0,00
		14	Oct. - 2019	180.871,14				0,00			0,00	0,00	0,00
		15	Nov. - 2019	132.254,59				0,00			0,00	0,00	0,00
		16	Dic. - 2019	443.253,11				0,00			0,00	0,00	0,00
		17	En. - 2020	283.182,02									
				4.854.346,40								52.306,33	-715,28

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**.

- "1"= Inexactamente se ha considerado el valor de "559,22", debiendo ser "550,63[47]".
- "2"= Los montos valorizados mensuales no concuerdan con los considerados para calcular los reajustes, adicional a ello solo se ha considerados dichos montos hasta enero del 2020, no teniendo en consideración que posterior a este mes, se ha realizado valorizaciones.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtiene un total de S/161,25 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 51

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

ACERO DE CONSTRUCCION LISO																
VALORIZACION	MES	MONTO	COEF. INC.	% PART.	ADEL. MAX. A UTILIZAR D=A*B*C	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO E	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Inor F	Ima Set-18	Ino Feb-18	MONTO ADEL. DEFLACTADO H=E*I/G	ADELANTO UTILIZADO J	SALDO POR UTILIZAR K=I-J	DEDUCCIÓN L=F/F-G)H
		A	B	C												
1	Ago-18	-	0,179	12,291%												
2	Set-18	-			0,00	Setiembre-2018	55,337.30	2	Set-18	555,23	550,63	528,59	58,122,32	0,00	58,122,32	0,00
3	Oct-18	-			0,00				Oct-18	560,33	550,63	528,59	58,122,32	0,00	58,122,32	0,00
4	Nov-18	-			0,00				Nov-18	560,07	550,63	528,59	58,122,32	0,00	58,122,32	0,00
5	Dic-18	-			0,00				Dic-18	558,57	550,63	528,59	58,122,32	0,00	58,122,32	0,00
6	Ene-19	-			0,00				Ene-19	559,53	550,63	528,59	58,122,32	0,00	58,122,32	0,00
7	Feb-19	-			0,00				Feb-19	560,39	550,63	528,59	58,122,32	0,00	58,122,32	0,00
8	Mar-19	314,165.25			6,911.62				Mar-19	560,38	550,63	528,59	58,122,32	6,911.62	49,210.41	3.54
9	Abr-19	406,186.78			8,936.47				Abr-19	555,05	550,63	528,59	49,210.41	8,936.47	37,273.93	74.73
10	May-19	1,116,319.08			24,560.01				May-19	553,89	550,63	528,59	37,273.93	24,560.01	12,713.92	151.47
11	Jun-19	1,256,995.69			27,655.92				Jun-19	548,06	550,63	528,59	12,713.92	12,713.92	0.00	81.81
12	Jul-19	511,935.61			11,263.04				Jul-19	562,55	550,63	528,59	0.00	0.00	0.00	0.00
13	Ago-19	275,632.40			6,064.15				Ago-19	560,22	550,63	528,59	0.00	0.00	0.00	0.00
14	Set-19	257,715.98			5,669.98				Set-19	559,72	550,63	528,59	0.00	0.00	0.00	0.00
15	Oct-19	180,871.14			3,979.33				Oct-19	561,71	550,63	528,59	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Nov-19	132,254.59			2,909.72				Nov-19	559,98	550,63	528,59	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Dic-19	443,253.11			9,751.98				Dic-19	554,22	550,63	528,59	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Ene-20	283,182.02			6,230.29				Ene-20	564,04	550,63	528,59	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Feb-20	145,212.71			3,194.81				Feb-20	561,36	550,63	528,59	0.00	0.00	0.00	0.00
20	Mar-20	8,670.36			190.75				Mar-20	568,04	550,63	528,59	0.00	0.00	0.00	0.00
21	Ago-20	536.47			11.80				Ago-20	520,51	550,63	528,59	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Set-20	4,100.73			90.22				Set-20	586,34	550,63	528,59	0.00	0.00	0.00	0.00
23	Oct-20	-			0.00				Oct-20	606,37	550,63	528,59	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		5,337,601.86					55,337.30						0.00	93,122.32		161.35

Elaborado: Comisión Auditora.

46 Para calcular la deducción de los reajustes por variación de precios que puedan experimentar los materiales objeto de los citados adelantos a partir de la fecha en que la entidad publicada contratante los haya hecho efectivos **y hasta su total utilización** *[...]*

47 Índice Unificado de Acero de Construcción Liso (I.U 02), correspondiente al mes de setiembre de 2018, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 319-2018-INEI y publicado en el diario oficial el peruano el 18 de octubre de 2018.

Acero de Construcción Corrugado (I.U 03)

Respecto al cálculo de las deducciones que no corresponde de este material, se observa, que se ha considerado como valor de índice unificado de Acero de Construcción corrugado (I.U 03) correspondiente al mes setiembre de 2018 "I.U 03 = 534,40"; sin embargo, se debió considerar el valor de "553,40".

Imagen n.° 52

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad



ACERO CONSTRUC. CORRUG.	03	8	Abril - 2019	606.180,75	855.984,55	527,89	502,32	534,40	0,129	82,123%	814.522,27	30.709,53	779,43	
		9	Mayo - 2019	1.316.319,06				553,18			754.812,74	164.098,20	1.702,82	
		10	Junio - 2019	1.256.995,69				527,67			590.733,65	184.778,58	-82,93	
		11	Julio - 2019	561.935,61				543,82			405.895,07	79.254,82	2.256,95	
		12	Agosto - 2019	275.632,40				538,45			330.682,43	40.518,01	848,56	
		13	Sbre - 2019	252.715,98				538,80			290.167,44	37.484,28	828,82	
		14	Oct. - 2019	180.371,14				545,81			252.278,15	28.568,29	683,86	
		15	Nov. - 2019	132.254,59				538,09			225.690,06	19.441,45	834,77	
		16	Dic. - 2019	443.353,11				535,00			206.248,61	69.748,79	740,67	
		17	En. - 2020	283.182,02				542,74			141.090,33	45.827,81	1.265,64	
		18	Fbr. - 2020	145.212,71				539,40			99.462,52	21.346,29	1.339,73	
		19	Mzo. - 2020	8.670,30				544,66			78.116,23	1.274,54	42,55	
		20	Ag. - 2020	536,47				529,81			76.841,69	78,65	0,58	
		21	Set. - 2020	4.100,73				570,58			76.763,04	602,81	58,19	
				5.022.866,61								736.362,26	10.685,13	

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

- "1"= Erróneamente, se ha considerado el valor de "534,40", debiendo ser "553,40[48]".
- "2"= Los montos valorizados mensuales no concuerdan con el cronograma valorizado realmente ejecutado.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/13 129,32 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 53

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO																
VALORIZACION	MES	MONTO	COEF. INC.	% PART.	ADEL. %AX. A UTILIZAR	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Inr F	Ino Set-18	Ino Feb-18	MONTO ADEL. DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO POR UTILIZAR	DEDUCCIÓN
		A	B	C	D=A*B*C		E						M*F/G	J	K=A-J	L=J*(F-G)/M
1	Ago-18	-	0.179	82.123%												
2	Set-18	-			0.00	Setiembre-2018	855,984.55	0	Set-18	530.71	527.89	502.32				
3	Oct-18	-			0.00				Oct-18	538.69	527.89	502.32	814,522.27	0.00	814,522.27	0.00
4	Nov-18	-			0.00				Nov-18	542.08	527.89	502.32	814,522.27	0.00	814,522.27	0.00
5	Dic-18	-			0.00				Dic-18	537.43	527.89	502.32	814,522.27	0.00	814,522.27	0.00
6	Ene-19	-			0.00				Ene-19	536.72	527.89	502.32	814,522.27	0.00	814,522.27	0.00
7	Feb-19	-			0.00				Feb-19	530.66	527.89	502.32	814,522.27	0.00	814,522.27	0.00
8	Mar-19	314,165.25			46,192.35				Mar-19	529.81	527.89	502.32	814,522.27	46,192.35	768,329.92	185.71
9	Abr-19	406,186.78			59,709.53				Abr-19	553.48	527.89	502.32	768,329.92	59,709.53	708,620.40	3,002.31
10	May-19	1,116,319.06			164,098.09				May-19	530.29	527.89	502.32	708,620.40	164,098.09	544,531.30	1,780.82
11	Jun-19	1,256,995.69			184,778.58				Jun-19	527.67	527.89	502.32	544,531.30	184,778.58	359,752.72	(81.93)
12	Jul-19	511,935.61			75,254.82				Jul-19	541.82	527.89	502.32	359,752.72	75,254.82	284,498.10	2,256.95
13	Ago-19	275,632.40			40,518.01				Ago-19	538.41	527.89	502.32	284,498.10	40,518.01	243,980.09	848.56
14	Set-19	257,715.98			37,884.29				Set-19	538.69	527.89	502.32	243,980.09	37,884.29	206,095.80	828.81
15	Oct-19	180,671.14			26,568.09				Oct-19	540.81	527.89	502.32	206,095.80	26,568.09	179,527.71	683.86
16	Nov-19	132,254.59			19,441.45				Nov-19	538.09	527.89	502.32	179,527.71	19,441.45	160,086.26	834.77
17	Dic-19	443,353.11			65,158.29				Dic-19	535.00	527.89	502.32	160,086.26	65,158.29	94,927.98	740.67
18	Ene-20	283,182.02			41,627.81				Ene-20	542.74	527.89	502.32	94,927.98	41,627.81	53,286.17	1,265.64
19	Feb-20	145,212.71			21,346.29				Feb-20	539.40	527.89	502.32	53,286.17	21,346.29	31,933.86	1,339.73
20	Mar-20	8,670.30			1,274.54				Mar-20	544.66	527.89	502.32	31,933.86	1,274.54	30,659.34	42.55
21	Ago-20	536.47			78.85				Ago-20	529.81	527.89	502.32	30,659.34	78.85	30,580.48	0.58
22	Set-20	4,100.73			602.81				Set-20	570.36	527.89	502.32	30,580.48	602.81	29,977.68	58.19
23	Oct-20	-			0.00				Oct-20	570.37	527.89	502.32	29,977.68	0.00	29,977.68	0.00
SUB TOTAL		5,337,831.86					855,984.55						0.00	784,544.59		13,129.32

Elaborado: Comisión Auditora.

48 Índice Unificado de Acero de Construcción Corrugado (I.U 03), correspondiente al mes de mayo de 2019, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 179-2019-INEI y publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2019.

Obteniendo un total de deducciones que no corresponde por adelanto de materiales, en el componente 3.- Tribunas de S/13 459,89.

4.- CERCO OLIMPICO

Perfil Acero Liviano (I.U 51)

Se observa que la entidad para realizar el cálculo de las deducciones que no corresponden de este insumo, se consideró "0.00" en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019, lo cual es erróneo, el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 54
Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad

Formula P. : CERCO OLIMPICO

MATERIAL		VALORIZACION			Monto	INDICES UNIFICADOS			INCID. MATERIAL		SALDO ADELANTO DIFLATADO	ADELANTO UTILIZADO APROBADO	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE
Nombre	Cod.	Nº	Mes	Monto S/. (V)	Adel. Pagado S/. (A)	Mes de Pago Sthre. 2018 Io	Mes Feb. 2018 Io	Reajuste Ir	Coef. Incid. Mat. (C)	% en Mocom. %	AD=A*Io / Ir	AU = V*C * %	D=AU*(Ir-Io)/Io
PERFIL ACERO LIVIANO	51	2	Sthre - 2018	228.431,42	68.775,78	353,51	332,79	356,22	0,263	100,000%	58.154,97	58.154,97	473,57
		13	Sthre - 2019	-15.206,11				299,81			0,00	0,00	0,00
		14	Oct. - 2019	6.225,94				301,46			0,00	0,00	0,00
		15	Nov. - 2019	13.336,53				298,89			0,00	0,00	0,00
		18	Fbro. - 2020	11,93				312,31			0,00	0,00	0,00
		19	Mzo. - 2020	226,38				308,26			0,00	0,00	0,00
		21	Sep. - 2020	6.921,64				310,14			0,00	0,00	0,00
								0,00			0,00	0,00	0,00
								0,00			0,00	0,00	0,00
								0,00			0,00	0,00	0,00
				239.947,73								58.154,97	1 473,57
											TOTAL ACUMULADO ACTUAL		473,57

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

- "1" = En los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019, se ha considerado "0,00", lo cual es incorrecto, debido de al hacer los cálculos respectivo, se obtiene resultados diferentes a "0,00".

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/475,16 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 55
Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

PERFIL DE ACERO LIVIANO

VALORIZACION	MES	MONTO	COEF. INC.	% PART.	ADEL. MAX. A UTILIZAR	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Ior	Ireajuste	Io	MONTO ADEL. DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO POR UTILIZAR	DEDUCCIÓN
		A	B	C	D=B*C		E			F	G	H	INFINIS	J	K=J	L=F-G)/H
1	Ago-18	-	0,263	100,000%												
2	Set-18	228.431,42			60.077,40	Setiembre-2018	68.775,78	11	Set-19	356,22	353,51	332,79	58.154,97	58.154,97	0,00	473,57
3	Oct-18	-			0,00				Oct-19	358,86	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Nov-18	-			0,00				Nov-19	358,58	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Dic-18	-			0,00				Dic-19	359,71	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Ene-19	-			0,00				Ene-19	324,80	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Feb-19	-			0,00				Feb-19	317,78	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Mar-19	-			0,00				Mar-19	299,42	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Abr-19	-			0,00				Abr-19	298,88	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
10	May-19	-			0,00				May-19	297,28	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Jun-19	-			0,00				Jun-19	296,88	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Jul-19	-			0,00				Jul-19	302,11	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
13	Ago-19	-			0,00				Ago-19	300,97	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
14	Set-19	-15.206,13			-3.988,21				Set-19	299,81	353,51	332,79	0,00	-3.988,21	3.988,21	840,32
15	Oct-19	6.225,94			1.633,42				Oct-19	301,46	353,51	332,79	3.988,21	1.633,42	2.361,79	1.344,10
16	Nov-19	13.336,53			3.497,54				Nov-19	298,89	353,51	332,79	2.361,79	2.361,79	0,00	1.967,63
17	Dic-19	-			0,00				Dic-19	298,58	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
18	Ene-20	-			0,00				Ene-20	305,45	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
19	Feb-20	11,93			3,14				Feb-20	312,31	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
20	Mar-20	226,38			59,54				Mar-20	308,26	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
21	Ago-20	-			0,00				Ago-20	311,15	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
22	Set-20	6.921,63			1.820,36				Set-20	310,14	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
23	Oct-20	-			0,00				Oct-20	316,40	353,51	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
SUB TOTAL		239.947,71					68.775,78						0,00	58.154,97		473,57

SUB TOTAL N° 04 - DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEL ADELANTO DE MATERIALES-CERCO OLIMPICO: 473,57

Elaborado: Comisión Auditora.

5.- PISTA ATLETICA

Asfalto (I.U 13)

Se observa que la entidad para realizar el cálculo de las deducciones que no corresponden de este insumo, ha considerado en el marzo de 2019 un monto valorizado, siendo este, no acordes con los considerados para calcular los reajustes de dicho componente (calendario valorizado realmente ejecutado), la cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 56
Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad

Formula P. : PISTA ATLETICA — Fecha de Otorgamiento: 28/03/2018

MATERIAL		VALORIZACION		Monto	INDICES UNIFICADOS			INCID. MATERIAL		SALDO ADELANTO DEFLATADO	ADELANTO UTILIZADO APROBADO	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE	
Nombre	Cod.	Nº	Mes	Adel. Pagado S/. (A)	Mes de Pago Sbre. 2018 Io	Base Feb. 2018 Io	Reajuste Ir	Coef. Incid. Mon. (C)	% en Moneda Nac. %	AD=A*Io / Ir	AU = V*C * %	B=AU*(Ir-Io)/Io	
ASFALTO	13	2	Sbre - 2018	23.371,15	65.010,00	1.660,51	1.461,65	1711,24	0,083	93,976%	57.224,51	1.822,95	63,27
		3	Oct. - 2018	193.897,78				1792,18			55.401,56	15.124,04	1.362,52
		6	Enero - 2019	15.978,70				1792,19			40.277,52	1.246,34	112,28
		7	Mzo. - 2019	15.978,70				1792,19			39.031,18	1.246,34	112,28
		10	Junio - 2019	30.293,60				1792,19			37.784,84	2.362,90	212,87
		13	Sbre - 2019	97.301,37				1792,19			35.421,94	7.589,51	683,74
		17	Ene. - 2020	25.523,90				1792,19			27.832,43	1.990,87	179,36
		18	Feb. - 2020	296.479,19				1774,21			25.841,56	23.125,40	1.798,90
		20	Ag. - 2020	300.025,08				1614,76			2.716,16	2.716,16	-85,02
		21	Set. - 2020	1.482,14				1614,76			0,00	0,00	0,00
				1.000.331,81								57.224,51	6.440,20
		2	Sbre - 2018	23.371,15									

1

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

- "1" = El monto valorizado en el mes de marzo de 2019 para calcular las deducciones que no corresponden, no concuerdan con el monto realmente ejecutado considerado para calcular los reajustes.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtiene un total de S/4 288,91 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 57
Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

ASFALTO

VALORIZACION	MES	MONTO	COEF. INC.	% PART.	ADEL. MAX. A UTILIZAR	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Ir	Ira Set-18	Ira Feb-18	MONTO ADEL. DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO POR UTILIZAR	DEDUCCIÓN
		A	B	C	D=A*B*C		E			F	G	H	I=E*H/G	J	K=E-J	L=J*(F-G)/H
1	Ago-18	66,259.69	0.083	93.976%												
2	Set-18	23,371.15			1,822.95	Setiembre-2018	65,010.00	13	Set-18	1,711.24	1,660.51	1,461.65	57,224.51	1,822.95	55,401.56	63.27
3	Oct-18	193,897.78			15,124.04				Oct-18	1,792.19	1,660.51	1,461.65	55,401.56	15,124.04	40,277.52	1362.52
4	Nov-18	-			0.00				Nov-18	1,792.19	1,660.51	1,461.65	40,277.52	0.00	40,277.52	0.00
5	Dic-18	-			0.00				Dic-18	1,792.18	1,660.51	1,461.65	40,277.52	0.00	40,277.52	0.00
6	Ene-19	15,978.70			1,246.34				Ene-19	1,792.19	1,660.51	1,461.65	40,277.52	1,246.34	39,031.18	112.28
7	Feb-19	-			0.00				Feb-19	1,792.19	1,660.51	1,461.65	39,031.18	0.00	39,031.18	0.00
8	Mar-19	-			0.00				Mar-19	1,792.19	1,660.51	1,461.65	39,031.18	0.00	39,031.18	0.00
9	Abr-19	-			0.00				Abr-19	1,792.19	1,660.51	1,461.65	39,031.18	0.00	39,031.18	0.00
10	May-19	-			0.00				May-19	1,792.19	1,660.51	1,461.65	39,031.18	0.00	39,031.18	0.00
11	Jun-19	30,293.60			2,362.90				Jun-19	1,792.19	1,660.51	1,461.65	39,031.18	2,362.90	36,668.28	212.87
12	Jul-19	-			0.00				Jul-19	1,792.19	1,660.51	1,461.65	36,668.28	0.00	36,668.28	0.00
13	Ago-19	-			0.00				Ago-19	1,792.19	1,660.51	1,461.65	36,668.28	0.00	36,668.28	0.00
14	Set-19	97,301.37			7,589.51				Set-19	1,792.19	1,660.51	1,461.65	36,668.28	7,589.51	29,078.77	683.74
15	Oct-19	-			0.00				Oct-19	1,792.19	1,660.51	1,461.65	29,078.77	0.00	29,078.77	0.00
16	Nov-19	-			0.00				Nov-19	1,792.19	1,660.51	1,461.65	29,078.77	0.00	29,078.77	0.00
17	Dic-19	-			0.00				Dic-19	1,792.19	1,660.51	1,461.65	29,078.77	0.00	29,078.77	0.00
18	Ene-20	25,523.90			1,990.87				Ene-20	1,792.19	1,660.51	1,461.65	29,078.77	1,990.87	27,087.90	179.36
19	Feb-20	296,479.19			23,125.40				Feb-20	1,774.21	1,660.51	1,461.65	27,087.90	23,125.40	3,962.50	1798.90
20	Mar-20	-			0.00				Mar-20	1,855.18	1,660.51	1,461.65	3,962.50	0.00	3,962.50	0.00
21	Ago-20	300,025.08			23,401.96				Ago-20	1,614.76	1,660.51	1,461.65	3,962.50	3,962.50	0.00	(124.02)
22	Set-20	1,482.32			115.62				Set-20	1,614.76	1,660.51	1,461.65	0.00	0.00	0.00	0.00
23	Oct-20	-			0.00				Oct-20	1,614.76	1,660.51	1,461.65	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		1,049,852.78					65,010.00						0.00	57,224.51		4,288.91

Elaborado: Comisión Auditora.

INTEGRANTE ING. CIVIL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA

ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA

JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA

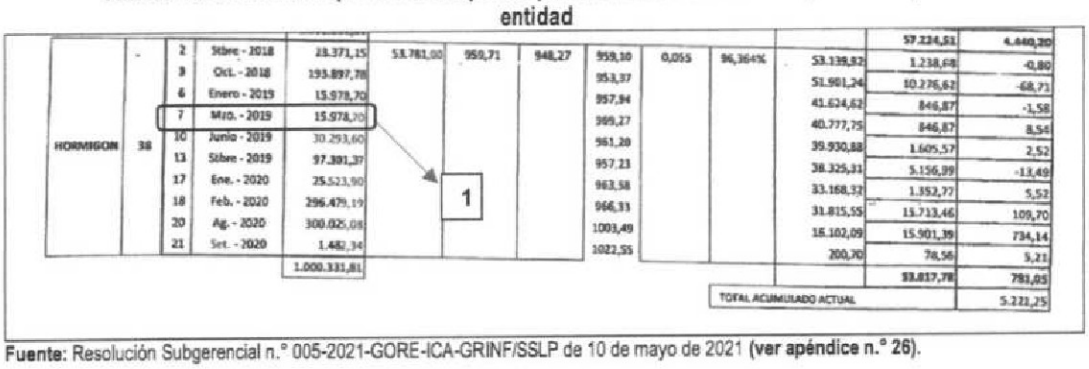
SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA

JEFE OCI (e) — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Hormigón (I.U 38)

Se observa que la entidad para realizar el cálculo de deducciones que no corresponden de este insumo ha considerado en el marzo de 2019 un monto valorizado, siendo este, no acordes con los considerados para calcular los reajustes que dicho componente (calendario valorizado realmente ejecutado), la cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 58
Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad



	-	2	Sibre - 2018	28.371,15	53.781,00	959,71	948,27	959,10	0,055	96,364%	53.139,82	57.234,51	4.440,20			
		3	Oct. - 2018	193.897,78				953,37			51.901,34	1.238,68	-0,80			
		6	Enero - 2019	15.978,70				957,94			41.624,62	10.276,62	-68,71			
		7	Mzo. - 2019	15.978,70				959,27			40.777,75	846,87	-1,58			
	HORMIGON	38	10	Junio - 2019	30.293,60			961,20			39.930,88	1.605,57	2,52			
			13	Sibre - 2019	97.301,37			957,23			38.325,31	5.156,99	-13,49			
			17	Ene. - 2020	25.523,90			963,58			33.168,32	1.352,77	5,52			
			18	Feb. - 2020	296.479,19			966,33			31.815,55	15.713,46	109,70			
			20	Ag. - 2020	300.925,08			1003,49			16.102,09	15.901,39	734,14			
			21	Set. - 2020	1.482,34			1022,55			200,70	78,56	5,21			
					1.000.331,81							93.817,78	781,05			
											TOTAL ACUMULADO ACTUAL		5.221,25			

1

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

- "1" = El monto valorizado en el mes de marzo de 2019 para calcular las deducciones que no corresponden, no concuerdan con el monto realmente ejecutado considerado para calcular los reajustes.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/722,51 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 59
Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

HORMIGON																
VALORIZACION	MES	MONTO	COEF. INC.	% PART.	ADEL. MAX. A UTILIZAR	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Imr	Imo	Imo	MONTO ADEL. DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO POR UTILIZAR	DEDUCCION
		A	B	C	D=A*B*C		E			F	G	H	I=E*(G/H)	J	K=I-J	L=J*(F-G)/H
1	Ago-18	65,269.69	0.055	96.364%												
2	Set-18	28,371.15			1,238.68	Setiembre-2018	53,781.00	38	Set-18	959.10	959.71	948.27	53,139.82	1,238.68	51,901.24	(0.80)
3	Oct-18	193,897.78			10,276.62				Oct-18	953.37	959.71	948.27	51,901.34	10,276.62	41,624.62	(68.71)
4	Nov-18	-			0.00				Nov-18	952.31	959.71	948.27	41,624.62	0.00	41,624.62	0.00
5	Dic-18	-			0.00				Dic-18	953.02	959.71	948.27	41,624.62	0.00	41,624.62	0.00
6	Ene-19	15,978.70			846.87				Ene-19	957.94	959.71	948.27	41,624.62	846.87	40,777.75	(1.58)
7	Feb-19	-			0.00				Feb-19	956.62	959.71	948.27	40,777.75	0.00	40,777.75	0.00
8	Mar-19	-			0.00				Mar-19	959.27	959.71	948.27	40,777.75	0.00	40,777.75	0.00
9	Abr-19	-			0.00				Abr-19	959.27	959.71	948.27	40,777.75	0.00	40,777.75	0.00
10	May-19	-			0.00				May-19	956.22	959.71	948.27	40,777.75	0.00	40,777.75	0.00
11	Jun-19	30,293.60			1,605.57				Jun-19	961.20	959.71	948.27	40,777.75	1,605.57	39,172.18	2.52
12	Jul-19	-			0.00				Jul-19	961.20	959.71	948.27	39,172.18	0.00	39,172.18	0.00
13	Ago-19	-			0.00				Ago-19	957.23	959.71	948.27	39,172.18	0.00	39,172.18	0.00
14	Set-19	97,301.37			5,156.99				Set-19	957.23	959.71	948.27	39,172.18	5,156.99	34,015.19	(13.49)
15	Oct-19	-			0.00				Oct-19	954.85	959.71	948.27	34,015.19	0.00	34,015.19	0.00
16	Nov-19	-			0.00				Nov-19	956.09	959.71	948.27	34,015.19	0.00	34,015.19	0.00
17	Dic-19	-			0.00				Dic-19	953.62	959.71	948.27	34,015.19	0.00	34,015.19	0.00
18	Ene-20	25,523.90			1,352.77				Ene-20	963.58	959.71	948.27	34,015.19	1,352.77	32,662.41	5.52
19	Feb-20	296,479.19			15,713.46				Feb-20	966.33	959.71	948.27	32,662.41	15,713.46	16,948.96	109.70
20	Mar-20	-			0.00				Mar-20	964.60	959.71	948.27	16,948.96	0.00	16,948.96	0.00
21	Ago-20	300,925.08			15,901.39				Ago-20	1,003.49	959.71	948.27	16,948.96	15,901.39	1,047.57	734.14
22	Set-20	1,482.32			78.56				Set-20	1,022.55	959.71	948.27	1,047.57	78.56	969.01	5.21
23	Oct-20	-			0.00				Oct-20	1,051.28	959.71	948.27	969.01	0.00	969.01	0.00
SUB TOTAL		1,049,652.78					53,781.00						0.00	52,170.91		772.51

Elaborado: Comisión Auditora.

7.- CAMPO DE FULBITO

Dolar (I.U 30)

Se observa que la entidad para realizar el cálculo de las deducciones que no corresponden de este insumo ha considerado en el marzo de 2019 un monto valorizado, siendo este, no acorde con los considerados para calcular los reajustes que dicho componente (calendario valorizado realmente ejecutado), la cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 60

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad

Formula P. : CAMPO DE FULBITO

MATERIAL		VALORIZACION			Monto Adel. Pagado S/. (A)	INDICES UNIFICADOS			INCID. MATERIAL		SALDO ADELANTO DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO APROBADO	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE
Nombre	Cod.	Nº	Mes	Monto S/. (V)		Mes de Pago Nov. 2018 Io	Base Feb. 2019 Ir	Reajuste Ir	Coef. Incid. Mon. (C)	% en Mmoneda %	AD=A*Io / Io	AU = V*C * %	D=AU*(Ir-Io)/Io
DÓLAR GRAL. PONDER.	30	2	Sthre - 2018	115.260,85	119.405,58	486,67	488,31	490,47	0,324	88,2726	115.146,26	32.964,75	266,92
		3	Oct. - 2018	158.428,96				497,53			82.181,51	45.310,80	1.048,51
		4	Nov. - 2018	41.471,80				494,24			36.870,62	11.861,02	191,32
		5	Dic. - 2018	27.652,86				489,58			25.009,60	7.908,76	49,04
		6	Enero - 2019	20.175,92				487,29			17.100,84	5.770,34	7,62
		7	Mzo. - 2019	20.175,92				488,59			11.330,50	5.770,34	35,90
		8	Mayo - 2019	12.740,89				496,36			5.560,15	3.503,20	72,33
		11	Julio - 2019	9.395,42				505,07			2.056,96	2.056,96	80,65
		14	Oct. - 2019	84.154,76				505,85			0,00	0,00	0,00
		15	Nov. - 2019	22.956,64				503,03			0,00	0,00	0,00
		16	Dic. - 2019	127.230,48				498,37			0,00	0,00	0,00
		18	Feb. - 2020	5.458,24				526,25			0,00	0,00	0,00
		20	Ag. - 2020	5.131,38				538,61			0,00	0,00	0,00
		21	Set. - 2020	2.671,66				545,58			0,00	0,00	0,00
				652.413,70								115.146,26	1.752,29

1

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

- "1" = El monto valorizado en el mes de marzo de 2019 para calcular las deducciones que no corresponden, no concuerdan con el monto realmente ejecutado considerado para calcular los reajustes.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/1 951,16 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 61

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

DÓLAR (GENERAL PONDERADO)

VALORIZACION	MES	MONTO A	COEF. INC. B	% PART. C	ADEL. MAX. A UTILIZAR D=V$*C	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO E	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Ior F	Inu Set-18	Inu Feb-19	MONTO ADEL. DEFLACTADO H=E*I/G	ADELANTO UTILIZADO J	SALDO POR UTILIZAR K=I-J	DEDUCCIÓN L=J*(F-G)/H
1	Ago-18	-	0,324	88,2726												
2	Set-18	115.260,85			32.964,75	Setiembre-2018	119.405,58	30	Set-18	490,47	488,67	488,31	115.146,26	32.964,75	82.181,51	266,92
3	Oct-18	158.428,96			45.310,80				Oct-18	497,53	488,67	488,31	82.181,51	45.310,80	36.870,03	1.048,51
4	Nov-18	41.471,80			11.861,02				Nov-18	494,24	488,67	488,31	36.870,63	11.861,02	25.009,61	191,32
5	Dic-18	27.652,86			7.908,76				Dic-18	489,58	488,67	488,31	25.009,61	7.908,76	17.100,85	49,04
6	Ene-19	20.175,92			5.770,34				Ene-19	487,29	488,67	488,31	17.100,85	5.770,34	11.330,51	7,62
7	Feb-19	-			0,00				Feb-19	488,88	488,67	488,31	11.330,51	0,00	11.330,51	0,00
8	Mar-19	-			0,00				Mar-19	488,59	488,67	488,31	11.330,51	0,00	11.330,51	0,00
9	Abr-19	-			0,00				Abr-19	488,36	488,67	488,31	11.330,51	0,00	11.330,51	0,00
10	May-19	12.740,89			3.503,20				May-19	496,36	488,67	488,31	11.330,51	3.503,20	7.827,32	72,33
11	Jun-19	-			0,00				Jun-19	491,24	488,67	488,31	7.827,32	0,00	7.827,32	0,00
12	Jul-19	9.395,42			2.667,10				Jul-19	505,07	488,67	488,31	7.827,32	2.667,10	5.140,21	195,55
13	Ago-19	-			0,00				Ago-19	502,06	488,67	488,31	5.140,21	0,00	5.140,21	0,00
14	Set-19	-			0,00				Set-19	502,90	488,67	488,31	5.140,21	0,00	5.140,21	0,00
15	Oct-19	84.154,76			24.998,37				Oct-19	505,85	488,67	488,31	5.140,21	5.140,21	0,00	210,07
16	Nov-19	22.956,64			6.565,93				Nov-19	503,03	488,67	488,31	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Dic-19	127.230,48			36.398,08				Dic-19	498,37	488,67	488,31	0,00	0,00	0,00	0,00
18	Ene-20	-			0,00				Ene-20	509,18	488,67	488,31	0,00	0,00	0,00	0,00
19	Feb-20	5.458,24			1.561,06				Feb-20	526,25	488,67	488,31	0,00	0,00	0,00	0,00
20	Mar-20	-			0,00				Mar-20	511,28	488,67	488,31	0,00	0,00	0,00	0,00
21	Ago-20	5.131,38			1.467,56				Ago-20	538,61	488,67	488,31	0,00	0,00	0,00	0,00
22	Set-20	2.671,47			764,04				Set-20	545,58	488,67	488,31	0,00	0,00	0,00	0,00
23	Oct-20	-			0,00				Oct-20	547,78	488,67	488,31	0,00	0,00	0,00	0,00
SUB TOTAL		652.257,76					119.405,58						0,00	115.146,26		1.951,16

Elaborado: Comisión Auditora.

Tubería Acero negro y/o Galvanizado (I.U 65)

Se observa que la entidad para realizar el cálculo de las deducciones que no corresponden de este insumo ha considerado en el marzo de 2019 un monto valorizado, siendo este, no acorde con los considerados para calcular los reajustes que dicho componente (calendario valorizado realmente ejecutado), la cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 62

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad

Formula P. : CAMPO DE FULBITO

MATERIAL		VALORIZACION			Monto	INDICES UNIFICADOS			INCID. MATERIAL		SALDO ADELANTO DEFLATADO	ADELANTO UTILIZADO APROBADO	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE
Nombre	Cod.	Nº	Mes	Monto S/. (V)	Adel. Pagado S/. (A)	Mes de Pago Sbre. 2018 Io	Base Feb. 2018 Io	Reajuste Ir	Coef. Incid. Mon. (C)	% en Monom. %	A0=A*Io / Io	AU = V*C*%	D=AU*[Ir-Io]/Io
TUBERÍA ACERO NEGRO Y/O GALV..	65	2	Sbre - 2018	115.260,85	52.921,45	256,39	246,90	257,21	0,153	70,588%	50.962,62	12.448,13	41,34
		3	Oct. - 2018	158.428,86				259,07			38.514,49	17.110,27	185,73
		4	Nov. - 2018	41.471,90				262,51			21.404,22	4.478,95	111,02
		5	Dic. - 2018	27.652,88				260,27			16.925,27	2.986,50	46,93
		6	Enero - 2019	20.175,92				258,66			13.938,77	2.178,99	28,86
		7	Febr. - 2019	20.175,92				258,23			13.750,78	2.178,99	16,24
		9	Mayo - 2019	12.240,89				259,06			9.580,79	1.322,88	14,31
		11	Julio - 2019	9.395,42				260,83			8.257,93	1.014,70	18,25
		14	Oct. - 2019	84.154,76				260,87			7.243,21	7.243,21	131,43
		15	Nov. - 2019	22.956,64				254,91			0,00	0,00	0,00
		16	Dic. - 2019	127.230,48		1		253,56			0,00	0,00	0,00
		18	Feb. - 2020	5.458,24				254,25			0,00	0,00	0,00
		20	Ag. - 2020	5.131,38				260,25			0,00	0,00	0,00
		21	Set. - 2020	2.671,47				257,62			0,00	0,00	0,00
				652.463,70								50.962,63	594,11

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**.

- "1" = El monto valorizado en el mes de marzo de 2019 para calcular las deducciones que no corresponden, no concuerdan con el monto realmente ejecutado considerado para calcular los reajustes.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/609,35 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 63

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO

VALORIZACION	MES	MONTO	COEF. INC.	% PART.	ADEL. MAX. A UTILIZAR	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Ior	Ivo Set-18	Ivo Feb-18	MONTO ADEL. DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO POR UTILIZAR	DEDUCCIÓN
		A	B	C	D=A*B*C		E			F			H=VI*G	J	K=J*[F-G]/G	L=[K-[F-G]/G
1	Ago-18	-	0,153	70,588%												
2	Set-18	115.260,85			12.448,13	Setiembre-2018	52.921,45	65	Set-18	257,21	258,39	246,90	50.962,62	12.448,13	38.514,49	41,34
3	Oct-18	158.428,86			17.110,27				Oct-18	259,07	258,39	246,90	38.514,49	17.110,27	21.404,22	185,73
4	Nov-18	41.471,90			4.478,95				Nov-18	262,51	258,39	246,90	21.404,22	4.478,95	16.925,27	111,02
5	Dic-18	27.652,88			2.986,50				Dic-18	260,27	258,39	246,90	16.925,27	2.986,50	13.938,77	46,93
6	Ene-19	20.175,92			2.178,99				Ene-19	258,66	258,39	246,90	13.938,77	2.178,99	11.759,78	28,86
7	Feb-19	-			0,00				Feb-19	257,95	258,39	246,90	11.759,78	0,00	11.759,78	0,00
8	Mar-19	-			0,00				Mar-19	258,23	258,39	246,90	11.759,78	0,00	11.759,78	0,00
9	Abr-19	-			0,00				Abr-19	259,77	258,39	246,90	11.759,78	0,00	11.759,78	0,00
10	May-19	12.240,89			1.322,88				May-19	259,35	258,39	246,90	11.759,78	1.322,88	10.436,90	14,31
11	Jun-19	-			0,00				Jun-19	257,83	258,39	246,90	10.436,90	0,00	10.436,90	0,00
12	Jul-19	9.395,42			1.014,70				Jul-19	260,83	258,39	246,90	10.436,90	1.014,70	9.422,20	18,25
13	Ago-19	-			0,00				Ago-19	261,39	258,39	246,90	9.422,20	0,00	9.422,20	0,00
14	Set-19	-			0,00				Set-19	258,77	258,39	246,90	9.422,20	0,00	9.422,20	0,00
15	Oct-19	84.154,76			9.088,68				Oct-19	260,87	258,39	246,90	9.422,20	9.088,68	333,51	164,91
16	Nov-19	22.956,64			2.479,31				Nov-19	264,91	258,39	246,90	333,51	333,51	0,00	0,00
17	Dic-19	127.230,48			13.740,85				Dic-19	253,56	258,39	246,90	0,00	0,00	0,00	0,00
18	Ene-20	-			0,00				Ene-20	253,51	258,39	246,90	0,00	0,00	0,00	0,00
19	Feb-20	5.458,24			589,49				Feb-20	254,25	258,39	246,90	0,00	0,00	0,00	0,00
20	Mar-20	-			0,00				Mar-20	253,54	258,39	246,90	0,00	0,00	0,00	0,00
21	Ago-20	5.131,38			554,19				Ago-20	260,25	258,39	246,90	0,00	0,00	0,00	0,00
22	Set-20	2.671,47			288,53				Set-20	257,62	258,39	246,90	0,00	0,00	0,00	0,00
23	Oct-20	-			0,00				Oct-20	258,57	258,39	246,90	0,00	0,00	0,00	0,00
SUB TOTAL		652.337,78					52.921,45						0,00	50.962,62		609,35

Elaborado: Comisión Auditora.

Hormigón (I.U 38)

Se observa que la entidad para realizar el cálculo de las deducciones que no corresponden de este insumo ha considerado en el marzo de 2019 un monto valorizado, siendo este, no acorde con los considerados para calcular los reajustes que dicho componente (calendario valorizado realmente ejecutado), la cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 64

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad

Formula P. : CAMPO DE PUBITO

MATERIAL		VALORIZACION			Meses	INDICES UNIFICADOS			INCID. MATERIAL		SALDO ADELANTO DEFLATADO	ADELANTO UTILIZADO APROBADO	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE
Nombre	Cod.	N°	Mes	Monto S/. (V)	Adel. Pagado S/. (A)	Mes de Pago Sbre. 2018 Ie	Base Feb. 2018 Io	Reajuste Ir	Coef. Incid. Mon. (C)	N en Moneda %	AD=A*Ie / Io	AU = V*C * N	D=AU*(Ir-Io)/Ro
HORMIGÓN	38	2	Sbre - 2018	115.260,85	22.581,12	959,71	948,27	959,10	0,067	99,701%	22.311,95	4.610,40	-2,97
		3	Oct. - 2018	158.428,96				953,37			17.701,55	6.337,11	-42,37
		4	Nov. - 2018	41.471,90				952,31			11.364,44	1.658,86	-12,95
		5	Dic. - 2018	27.652,88				953,02			9.705,58	1.106,11	-7,80
		6	Enero - 2019	20.175,92				957,94			8.599,47	807,03	-1,51
		7	Mzo. - 2019	20.175,92				969,27			7.792,44	807,03	8,14
		8	Mayo - 2019	12.348,09				966,22			6.985,41	489,95	3,36
		11	Julio - 2019	9.395,42		1		961,20			6.495,46	375,81	0,59
		14	Oct. - 2019	84.154,76				964,85			6.119,65	3.366,16	18,25
		15	Nov. - 2019	22.956,64				966,09			2.753,49	918,26	5,18
		16	Dic. - 2019	127.290,48				963,62			1.835,23	1.835,23	7,57
		18	Feb. - 2020	5.458,24				966,33			0,00	0,00	0,00
		20	Ag. - 2020	5.151,38				1003,49			0,00	0,00	0,00
		21	Set. - 2020	2.671,46				1022,55			0,00	0,00	0,00
				633.413,70								22.311,95	-28,33

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

- "1" = El monto valorizado en el mes de marzo de 2019 para calcular las deducciones que no corresponden, no concuerdan con el monto realmente ejecutado considerado para calcular los reajustes.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/28,33 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 65

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

HORMIGON																
VALORIZACION	MES	MONTO	COEF. INC.	% PART.	ADEL. MAX. A UTILIZAR	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Ior	Ino Set-18	Ino Feb-19	MONTO ADEL. DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO POR UTILIZAR	DEDUCCIÓN
		A	B	C	D=A*B*C		E			F			M=E*G/I	J	H=I-J	L=(F-G)/H
1	Ago-18	-	0.067	99.701%												
2	Set-18	115,260.85			4,610.40	Setiembre-2018	22,581.12	38	Set-18	959.10	959.71	948.27	22,311.95	4,610.40	17,701.55	-2.97
3	Oct-18	158,428.96			6,337.11				Oct-18	953.37	959.71	948.27	17,701.55	6,337.11	11,364.44	-42.37
4	Nov-18	41,471.90			1,658.86				Nov-18	952.31	959.71	948.27	11,364.44	1,658.86	9,705.58	-12.95
5	Dic-18	27,652.88			1,106.11				Dic-18	953.02	959.71	948.27	9,705.58	1,106.11	8,599.47	-7.80
6	Ene-19	20,175.92			807.03				Ene-19	957.94	959.71	948.27	8,599.47	807.03	7,792.44	-1.51
7	Feb-19	-			0.00				Feb-19	969.27	959.71	948.27	7,792.44	0.00	7,792.44	0.00
8	Mar-19	-			0.00				Mar-19	969.27	959.71	948.27	7,792.44	0.00	7,792.44	0.00
9	Abr-19	-			0.00				Abr-19	969.27	959.71	948.27	7,792.44	0.00	7,792.44	0.00
10	May-19	12,348.09			489.95				May-19	966.22	959.71	948.27	7,792.44	489.95	7,302.49	3.36
11	Jun-19	-			0.00				Jun-19	961.20	959.71	948.27	7,302.49	0.00	7,302.49	0.00
12	Jul-19	9,395.42			375.81				Jul-19	961.20	959.71	948.27	7,302.49	375.81	6,926.68	0.59
13	Ago-19	-			0.00				Ago-19	957.23	959.71	948.27	6,926.68	0.00	6,926.68	0.00
14	Set-19	-			0.00				Set-19	957.23	959.71	948.27	6,926.68	0.00	6,926.68	0.00
15	Oct-19	84,154.76			3,366.19				Oct-19	964.85	959.71	948.27	6,926.68	3,366.19	3,560.52	18.25
16	Nov-19	22,956.64			918.26				Nov-19	966.09	959.71	948.27	3,560.52	918.26	2,642.26	5.18
17	Dic-19	127,290.48			5,091.62				Dic-19	963.62	959.71	948.27	2,642.26	2,642.26	0.00	10.89
18	Ene-20	-			0.00				Ene-20	963.58	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Feb-20	5,458.24			218.33				Feb-20	966.33	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
20	Mar-20	-			0.00				Mar-20	964.80	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
21	Ago-20	5,151.38			206.06				Ago-20	1,003.49	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Set-20	2,671.47			106.86				Set-20	1,022.55	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
23	Oct-20	-			0.00				Oct-20	1,051.28	959.71	948.27	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		633,337.79					22,581.12						0.00	22,311.95		-28.33

Elaborado: Comisión Auditora.

10.- ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL

Artefacto de Alumbrado Exterior (I.U 11)

Se observa que la entidad para realizar el cálculo de las deducciones, que no corresponden de este insumo, ha considerado en el mes de marzo de 2019 un monto valorizado, no acorde con el para calcular el reajuste que dicho componente (calendario valorizado realmente ejecutado), la cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 66

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad

Formula P. : ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL.

MATERIAL		VALORIZACION			Monto	INDICES UNIFICADOS			INCID. MATERIAL		SALDO ADELANTO DEFLATADO	ADELANTO UTILIZADO APROBADO	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE
Nombre	Cod.	Nº	Mes	Monto S/. [V]	Adel. Pagado S/. [A]	Mes de Pago Sibre. 2018 Io	Base Feb. 2018 Io	Reajuste Ir	Coef. Incid. Mon. [C]	% en Monom. %	AD=A*Io / Io	AU = V*C * %	D=AU*(Ir-Io)/Io
ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR	11	2	Sibre - 2018	2.831,88	500.683,38	235,71	234,01	242,05	0,305	99,016%	488.777,76	855,22	8,55
		3	Oct. - 2018	104.883,88				244,87			487.922,54	31.674,81	606,44
		4	Nov. - 2018	143.859,85				243,89			456.247,73	45.257,49	808,41
		5	Dic. - 2018	122.145,27				246,76			410.990,24	36.887,72	1.111,31
		6	Enero - 2019	49.386,19				250,65			374.102,52	14.914,57	697,26
		7	Febr. - 2019	49.386,19				253,83			359.187,95	14.914,57	899,93
		8	Abril - 2019	376.771,44				255,42			344.273,38	113.784,52	7.638,80
		11	Julio - 2019	-3.095,42				257,42			230.488,86	-934,81	-70,75
		13	Sep. - 2019	168.114,72				256,45			231.423,67	50.770,44	3.631,88
		15	Nov. - 2019	123.304,37		1		255,77			180.653,23	37.237,77	2.555,61
		16	Dic. - 2019	156.616,63				252,86			143.415,46	47.298,03	2.657,87
		18	Feb. - 2020	266.300,33				259,65			96.117,43	80.422,38	6.852,79
		20	Ago. - 2020	87.483,36				261,57			15.695,05	15.695,05	1.466,15
		21	Sep. - 2020	119.232,36				263,24			0,00	0,00	0,00
		22	Oct. - 2020	2.101,95				263,78			0,00		0,00
				1.775.323,00								488.777,76	28.956,25

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021**(ver apéndice n.° 26)**.

- "1" = El monto valorizado en el mes de marzo de 2019 considerado para calcular las deducciones que no corresponden, no concuerda con el monto realmente ejecutado considerado para calcular los reajustes.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtiene un total de S/29 479,47 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 67

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR

VALORIZACION	MES	MONTO	COEF. INC.	% PART.	ADEL. MAX. A UTILIZAR	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Ir	Io Set-18	Io Feb-18	MONTO ADEL. DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO POR UTILIZAR	DEDUCCIÓN
		A	B	C	D=A*B*C		E			F			H=E*F/G	J	K=J	L=J*(F-G)/H
1	Ago-18	3.064,63	0,305	99,016%												
2	Set-18	2.831,88			855,22	Setiembre-2018	500.683,38	11	Set-18	242,05	239,71	234,01	488.777,76	855,22	487.922,54	8,55
3	Oct-18	104.883,88			31.674,81				Oct-18	244,87	239,71	234,01	487.922,54	31.674,81	456.247,73	606,44
4	Nov-18	143.859,85			45.257,49				Nov-18	243,89	239,71	234,01	456.247,73	45.257,49	410.990,24	808,41
5	Dic-18	122.145,27			36.887,72				Dic-18	246,76	239,71	234,01	410.990,24	36.887,72	374.102,52	1.111,31
6	Ene-19	49.386,19			14.914,57				Ene-19	250,65	239,71	234,01	374.102,52	14.914,57	359.187,95	697,26
7	Feb-19	-			0,00				Feb-19	253,48	239,71	234,01	359.187,95	0,00	359.187,95	0,00
8	Mar-19	-			0,00				Mar-19	253,83	239,71	234,01	359.187,95	0,00	359.187,95	0,00
9	Abr-19	376.771,44			113.784,52				Abr-19	255,42	239,71	234,01	359.187,95	113.784,52	245.403,43	7.638,80
10	May-19	-			0,00				May-19	254,67	239,71	234,01	245.403,43	0,00	245.403,43	0,00
11	Jun-19	-			0,00				Jun-19	253,07	239,71	234,01	245.403,43	0,00	245.403,43	0,00
12	Jul-19	-3.095,42			-934,81				Jul-19	257,42	239,71	234,01	245.403,43	-934,81	246.338,24	-70,75
13	Ago-19	-			0,00				Ago-19	256,09	239,71	234,01	246.338,24	0,00	246.338,24	0,00
14	Set-19	168.114,72			50.770,44				Set-19	256,45	239,71	234,01	246.338,24	50.770,44	195.567,80	3.631,88
15	Oct-19	-			0,00				Oct-19	256,82	239,71	234,01	195.567,80	0,00	195.567,80	0,00
16	Nov-19	123.304,37			37.237,77				Nov-19	255,77	239,71	234,01	195.567,80	37.237,77	158.330,03	2.555,61
17	Dic-19	156.616,63			47.298,03				Dic-19	252,86	239,71	234,01	158.330,03	47.298,03	111.032,00	2.657,87
18	Ene-20	-			0,00				Ene-20	253,75	239,71	234,01	111.032,00	0,00	111.032,00	0,00
19	Feb-20	266.300,33			80.422,38				Feb-20	259,65	239,71	234,01	111.032,00	80.422,38	30.609,62	6.852,79
20	Mar-20	-			0,00				Mar-20	258,20	239,71	234,01	30.609,62	0,00	30.609,62	0,00
21	Ago-20	87.483,36			26.419,67				Ago-20	261,57	239,71	234,01	30.609,62	26.419,67	4.189,75	2.488,01
22	Set-20	119.232,36			36.006,03				Set-20	263,24	239,71	234,01	4.189,75	4.189,75	0,00	421,28
23	Oct-20	2.101,95			634,78				Oct-20	263,78	239,71	234,01	0,00	0,00	0,00	0,00
SUB TOTAL		1.709.901,44					500.683,38						0,00	488.777,76		28.479,47

Elaborado: Comisión Auditora.

Alambre y Cable de Cobre Desnudo (I.U 06)

Se observa que la entidad para realizar el cálculo de las deducciones, que no corresponden de este insumo, han considerado en el mes de marzo de 2019 un monto valorizado, no acorde con el para calcular el reajuste que dicho componente (calendario valorizado realmente ejecutado), la cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 68

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad

Formula P. : ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL

MATERIAL		VALORIZACION			Monto	INDICES UNIFICADOS			INCID. MATERIAL		SALDO ADELANTO DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO APLICADO	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE
Nombre	Cod.	Nº	Mes	Monto S/. (V)	Adel. Pagado S/. (A)	Mes de Pago Sitre. 2018 Ia	Base Feb. 2018 Ib	Reajuste Ir	Coef. Incid. Mon. (C)	% en Moneda. %	AD=A*Ib / Ia	AU = V*C * %	D=AU*(Ir-Ia)/Ib
ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO	06	2	Sitre - 2018	2.831,88	221.644,39	925,10	944,54	925,71	0,145	100,000%	226.792,32	410,62	1,13
		3	Oct. - 2018	104.893,88				940,07			226.381,70	15.208,16	273,24
		4	Nov. - 2018	149.859,85				937,20			211.173,54	21.729,68	324,38
		5	Dic. - 2018	122.145,27				929,11			189.443,86	17.711,06	112,69
		6	Enero - 2019	49.386,39				920,89			171.732,80	7.161,00	-16,76
		7	Mzo. - 2019	49.386,39				943,96			164.571,80	7.161,00	158,15
		8	Abril - 2019	376.771,44				953,85			157.410,80	54.631,86	1.778,57
		11	Julio - 2019	-3.095,42				930,35			102.778,94	-448,84	-3,45
		13	Sep. - 2019	168.114,72				909,90			103.227,78	24.376,63	-340,66
		15	Nov. - 2019	123.304,37				913,00			78.851,15	17.879,13	-191,18
		16	Dic. - 2019	156.616,63		1		920,89			60.972,02	22.709,41	-60,73
		18	Feb. - 2020	266.300,33				960,30			38.262,61	38.262,61	1.506,94
		20	Ago. - 2020	87.483,36				1023,04			0,00	0,00	0,00
		21	Sep. - 2020	119.232,36				1078,13			0,00	0,00	0,00
		22	Oct. - 2020	2.101,95				1093,28			0,00		0,00
				1.775.523,80								226.792,32	3.553,32

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**.

- "1" = El monto valorizado en el mes de marzo de 2019 considerado para calcular las deducciones que no corresponden, no concuerda con el monto realmente ejecutado considerado para calcular los reajustes.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/4 128,56 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 69

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO

VALORIZACION	MES	MONTO	COEF. INC.	% PART.	ADEL. MAX. A UTILIZAR	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Ir	Ia Set-18	Ib Feb-18	MONTO ADEL. DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO	SALDO POR UTILIZAR	DEDUCCION
		A	B	C	D=A*B*C		E			F			H=H/G	J	K=E-J	L=J*(F-G)/H
1	Ago-18	3.964,63	0,145	100,000%												
2	Set-18	2.831,88			410,62	Setiembre-2018	221.644,39	8	Set-18	925,71	925,10	944,54	226.792,32	410,62	226.381,70	1,13
3	Oct-18	104.893,88			15.208,16				Oct-18	940,07	925,10	944,54	226.381,70	15.208,16	211.173,54	273,24
4	Nov-18	149.859,85			21.729,68				Nov-18	937,20	925,10	944,54	211.173,54	21.729,68	189.443,86	324,38
5	Dic-18	122.145,27			17.711,06				Dic-18	929,11	925,10	944,54	189.443,86	17.711,06	171.732,80	112,69
6	Ene-19	49.386,39			7.161,00				Ene-19	920,89	925,10	944,54	171.732,80	7.161,00	164.571,80	-16,76
7	Feb-19	-			0,00				Feb-19	933,96	925,10	944,54	164.571,80	0,00	164.571,80	0,00
8	Mar-19	-			0,00				Mar-19	943,96	925,10	944,54	164.571,80	0,00	164.571,80	0,00
9	Abr-19	376.771,44			54.631,86				Abr-19	953,85	925,10	944,54	164.571,80	54.631,86	109.939,94	1.778,57
10	May-19	-			0,00				May-19	935,25	925,10	944,54	109.939,94	0,00	109.939,94	0,00
11	Jun-19	-			0,00				Jun-19	916,98	925,10	944,54	109.939,94	0,00	109.939,94	0,00
12	Jul-19	-3.095,42			-448,84				Jul-19	930,35	925,10	944,54	109.939,94	-448,84	110.388,78	-3,45
13	Ago-19	-			0,00				Ago-19	907,70	925,10	944,54	110.388,78	0,00	110.388,78	0,00
14	Set-19	168.114,72			24.376,63				Set-19	909,90	925,10	944,54	110.388,78	24.376,63	86.012,15	-340,66
15	Oct-19	-			0,00				Oct-19	914,59	925,10	944,54	86.012,15	0,00	86.012,15	0,00
16	Nov-19	123.304,37			17.879,13				Nov-19	913,00	925,10	944,54	86.012,15	17.879,13	68.133,02	-191,18
17	Dic-19	156.616,63			22.709,41				Dic-19	920,89	925,10	944,54	68.133,02	22.709,41	45.423,61	-60,73
18	Ene-20	-			0,00				Ene-20	937,19	925,10	944,54	45.423,61	0,00	45.423,61	0,00
19	Feb-20	266.300,33			38.613,55				Feb-20	960,30	925,10	944,54	45.423,61	38.613,55	6.810,06	1.520,77
20	Mar-20	-			0,00				Mar-20	955,63	925,10	944,54	6.810,06	0,00	6.810,06	0,00
21	Ago-20	87.483,36			12.685,59				Ago-20	1.023,04	925,10	944,54	6.810,06	6.810,06	0,00	720,56
22	Set-20	119.232,36			17.289,69				Set-20	1.078,13	925,10	944,54	0,00	0,00	0,00	0,00
23	Oct-20	2.101,95			304,78				Oct-20	1.093,28	925,10	944,54	0,00	0,00	0,00	0,00
SUB TOTAL		1.728.801,44					221.644,39						0,00	226.792,32		4.128,56

Elaborado: Comisión Auditora.

Postes de Concreto (I.U 62)

Se observa que la entidad para realizar el cálculo de las deducciones, que no corresponden de este insumo, ha considerado en el mes de marzo de 2019 un monto valorizado, no acorde con el para calcular el reajuste que dicho componente (calendario valorizado realmente ejecutado), la cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 70

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad

Formula P. : ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL

MATERIAL		VALORIZACION			Monto	INDICES UNIFICADOS			INCID. MATERIAL		SALDO ADELANTO DEFLATADO	ADELANTO UTILIZADO APROBADO	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE
Nombre	Cod.	Nº	Mes	Monto S/. (V)	Adel. Pagado S/. (A)	Mes de Pago Sibre. 2018 Io	Base Feb. 2018 Io	Reajuste Ir	Coef. Incid. Mon. (C)	% en Moneda. %	AD=A*Io / Io	AU = V*C * %	D=AU*(Ir-Io)/Io
POSTE DE CONCRETO	62	2	Sitbre - 2018	2.831,88	24.034,00	468,31	465,05	467,38	0,067	62,686%	23.866,69	118,94	-0,24
		3	Oct. - 2018	104.883,88				471,68			23.747,75	4.405,08	31,92
		4	Nov. - 2018	149.859,85				471,29			19.342,67	6.294,06	40,33
		5	Dic. - 2018	122.145,27				469,93			13.048,61	5.130,05	17,87
		6	Enero - 2019	49.386,19				467,75			7.918,56	2.074,20	-2,50
		7	Mzo. - 2019	49.386,19				468,11			5.844,36	2.074,20	-0,89
		8	Abril - 2019	376.771,44				468,94			3.770,16	3.770,16	5,11
		11	Julio - 2019	-3.095,42				470,85			0,00	0,00	0,00
		13	Sep. - 2019	168.114,72				471,04			0,00	0,00	0,00
		15	Nov. - 2019	123.304,37				471,94			0,00	0,00	0,00
		16	Dic. - 2019	156.616,63				470,23			0,00	0,00	0,00
		18	Feb. - 2020	268.300,33				470,81			0,00	0,00	0,00
		20	Ago. - 2020	87.483,36		1		477,78			0,00	0,00	0,00
		21	Sep. - 2020	119.232,36				480,61			0,00	0,00	0,00
		22	Oct. - 2020	2.101,95				482,18			0,00		0,00
				1.775.338,88								29.864,69	93,60

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 (**ver apéndice n.° 26**).

- "1" = El monto valorizado en el mes de marzo de 2019 considerado para calcular las deducciones que no corresponden, no concuerda con el monto realmente ejecutado considerado para calcular los reajustes.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/95,35 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 71

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

POSTE DE CONCRETO																
VALORIZACION	MES	MONTO	COEF. INC.	% PART.	ADEL. MAX A UTILIZAR D=A*B*C	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO E	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Inr F	Ino Set-18	Ino Feb-18	MONTO ADEL. DEFLACTADO H=E*I/G	ADELANTO UTILIZADO J	SALDO POR UTILIZAR K=E-J	DEDUCCIÓN L=J*(F-G)/H
		A	B	C												
1	Ago-18	3.964,63	0,067	62,687%												
2	Set-18	2.831,88			118,94	Setiembre-2018	24.034,00	62	Set-18	467,38	468,31	465,05	23.866,69	118,94	23.747,75	0,24
3	Oct-18	104.883,88			4.405,15				Oct-18	471,68	468,31	465,05	23.747,75	4.405,15	19.342,60	31,92
4	Nov-18	149.859,85			6.294,16				Nov-18	471,29	468,31	465,05	19.342,60	6.294,16	13.048,44	40,33
5	Dic-18	122.145,27			5.130,14				Dic-18	469,93	468,31	465,05	13.048,44	5.130,14	7.918,30	17,87
6	Ene-19	49.386,19			2.074,20				Ene-19	467,75	468,31	465,05	7.918,30	2.074,20	5.844,07	-2,50
7	Feb-19	-			0,00				Feb-19	468,69	468,31	465,05	5.844,07	0,00	5.844,07	0,00
8	Mar-19	-			0,00				Mar-19	468,11	468,31	465,05	5.844,07	0,00	5.844,07	0,00
9	Abr-19	376.771,44			15.824,51				Abr-19	468,94	468,31	465,05	5.844,07	5.844,07	0,00	7,92
10	May-19	-			0,00				May-19	468,41	468,31	465,05	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Jun-19	-			0,00				Jun-19	468,19	468,31	465,05	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Jul-19	-3.095,42			-130,01				Jul-19	470,86	468,31	465,05	0,00	-130,01	130,01	0,71
13	Ago-19	-			0,00				Ago-19	470,88	468,31	465,05	130,01	0,00	130,01	0,00
14	Set-19	168.114,72			7.060,67				Set-19	471,04	468,31	465,05	130,01	130,01	0,00	0,76
15	Oct-19	-			0,00				Oct-19	472,26	468,31	465,05	0,00	0,00	0,00	0,00
16	Nov-19	123.304,37			5.178,82				Nov-19	471,94	468,31	465,05	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Dic-19	156.616,63			6.577,94				Dic-19	470,23	468,31	465,05	0,00	0,00	0,00	0,00
18	Ene-20	-			0,00				Ene-20	470,95	468,31	465,05	0,00	0,00	0,00	0,00
19	Feb-20	268.300,33			11.164,69				Feb-20	470,81	468,31	465,05	0,00	0,00	0,00	0,00
20	Mar-20	-			0,00				Mar-20	474,29	468,31	465,05	0,00	0,00	0,00	0,00
21	Ago-20	87.483,36			3.674,33				Ago-20	477,78	468,31	465,05	0,00	0,00	0,00	0,00
22	Set-20	119.232,36			5.007,78				Set-20	480,61	468,31	465,05	0,00	0,00	0,00	0,00
23	Oct-20	2.101,95			88,28				Oct-20	482,18	468,31	465,05	0,00	0,00	0,00	0,00
SUB TOTAL		1.729.991,44					24.034,00						0,00	23.866,69		95,35

Elaborado: Comisión Auditora.

11.- OTROS

Agregado Grueso (I.U 05)

Se observa que la entidad para realizar el cálculo de las deducciones que no corresponden de este insumo ha considerado en el marzo de 2019 un monto valorizado, siendo este, *no acorde* con los considerados para calcular los reajustes que dicho componente (calendario valorizado realmente ejecutado), la cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 72

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad

Formula P. : OTROS.

MATERIAL		VALORIZACION			Monto	INDICES UNIFICADOS			INCID. MATERIAL		SALDO ADELANTO DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO APROBADO	ADELANTO QUE NO CORRESPONDE
Nombre	Cod.	Nº	Mes	Monto S/. (F)	Adel. Pagado S/. (A)	Mes de Pago Sbre. 2018 Io	Base Feb. 2018 Io	Reajuste Ir	Cad. Incid. Mens. [C]	% en Monem. %	AD=A*Io-F/Io	AU = V*C * %	D=AD*Ir-Io/Io
AGREGADO GRUESO	05	2	Sibre - 2018	106.722,05	28.008,46	215,65	216,04	215,65	0,052	67,308%	28.859,13	3.735,29	0,69
		3	Oct. - 2018	62.049,65				215,69			34.323,84	3.171,75	0,47
		4	Nov. - 2018	6.977,95				215,77			22.152,00	314,23	0,17
		5	Dic. - 2018	2.969,08				215,77			21.837,86	103,92	0,06
		6	Enero - 2019	1.371,08				215,77			21.733,94	47,99	0,03
		7	Mzo. - 2019	1.371,08				216,77			21.685,95	47,99	0,25
		9	Mayo - 2019	51.566,73				216,02			21.037,96	1.804,84	3,09
		10	Junio - 2019	11.136,01				215,53			19.833,12	389,78	-0,22
		11	Julio - 2019	28.023,47				215,76			19.443,35	980,83	-1,77
		12	Ago. - 2019	1.028,31				215,03			18.462,53	35,99	-0,12
		13	Sep. - 2019	8.915,75				215,05			18.426,54	312,03	-0,87
		14	Oct. - 2019	1.266,11				215,03			18.114,49	44,31	-0,13
		15	Nov. - 2019	24.192,17				215,10			18.070,18	846,76	-2,16
		16	Dic. - 2019	615.088,15	1			215,00			17.223,42	17.223,42	-51,93
		17	Ene. - 2020	80.640,47				215,80			0,00	0,00	0,00
		18	Feb. - 2020	18.133,51				216,00			0,00	0,00	0,00
		20	Ago. - 2020	5.406,51				218,89			0,00	0,00	0,00
		21	Set. - 2020	52.113,60				219,99			0,00	0,00	0,00
				1.080.872,68								28.059,33	-52,58

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

- "1" = El monto valorizado en el mes de marzo de 2019 para calcular las deducciones que no corresponden, no concuerdan con el monto realmente ejecutado considerado para calcular los reajustes.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtuvo un total de S/45,58 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 73

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

AGREGADO GRUESO

VALORIZACION	MES	MONTO A	COEF. INC. B	% PART. C	ADEL. MAX. A UTILIZAR D=A*B*C	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO E	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Ior F	Ins Sbre-18	Ins Feb-18	MONTO ADEL. DEFLACTADO H=I*G/F	ADELANTO UTILIZADO J	SALDO POR UTILIZAR K=I-J	DEDUCCIÓN L=J*F-G/F
1	Ago-18	7,446.35	0.052	67.308%												
2	Sbre-18	106,722.05			3,735.29	Setiembre-2018	28,008.46	5	Sbre-18	215.69	215.65	216.04	28,059.13	3,735.29	24,323.84	0.69
3	Oct-18	62,049.65			2,171.75				Oct-18	215.69	215.65	216.04	24,323.84	2,171.75	22,152.09	0.40
4	Nov-18	6,977.95			314.23				Nov-18	215.77	215.65	216.04	22,152.09	314.23	21,837.86	0.17
5	Dic-18	2,969.08			103.92				Dic-18	215.77	215.65	216.04	21,837.86	103.92	21,733.94	0.06
6	Ene-19	1,371.08			47.99				Ene-19	215.77	215.65	216.04	21,733.94	47.99	21,685.95	0.03
7	Feb-19	-			0.00				Feb-19	216.13	215.65	216.04	21,685.95	0.00	21,685.95	0.00
8	Mar-19	-			0.00				Mar-19	216.77	215.65	216.04	21,685.95	0.00	21,685.95	0.00
9	Abr-19	-			0.00				Abr-19	217.01	215.65	216.04	21,685.95	0.00	21,685.95	0.00
10	May-19	51,566.73			1,804.84				May-19	216.02	215.65	216.04	21,685.95	1,804.84	19,881.11	3.09
11	Jun-19	11,136.01			389.76				Jun-19	215.53	215.65	216.04	19,891.11	389.76	19,491.35	0.22
12	Jul-19	28,023.47			980.83				Jul-19	215.76	215.65	216.04	19,491.35	980.83	18,510.52	1.77
13	Ago-19	1,028.31			35.99				Ago-19	215.03	215.65	216.04	18,510.52	35.99	18,474.53	0.12
14	Sbe-19	8,915.75			312.03				Sbe-19	215.05	215.65	216.04	18,474.53	312.03	18,162.49	0.87
15	Oct-19	1,266.11			44.31				Oct-19	215.03	215.65	216.04	18,162.49	44.31	18,118.17	0.13
16	Nov-19	24,192.17			846.76				Nov-19	215.10	215.65	216.04	18,118.17	846.76	17,271.41	2.16
17	Dic-19	615,088.15			21,528.19				Dic-19	215.39	215.65	216.04	17,271.41	17,271.41	0.00	44.77
18	Ene-20	80,640.47			2,822.42				Ene-20	215.80	215.65	216.04	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Feb-20	18,133.51			634.68				Feb-20	216.00	215.65	216.04	0.00	0.00	0.00	0.00
20	Mar-20	-			0.00				Mar-20	216.00	215.65	216.04	0.00	0.00	0.00	0.00
21	Ago-20	5,406.51			189.23				Ago-20	218.89	215.65	216.04	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Set-20	52,113.60			1,823.98				Set-20	219.99	215.65	216.04	0.00	0.00	0.00	0.00
23	Oct-20	-			0.00				Oct-20	220.60	215.65	216.04	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		1,087,045.85					28,008.46						0.00	28,059.13		45.58

Elaborado: Comisión Auditora.

000080

Acero de Construcción Corrugado (I.U 03)

Se observa que la entidad para realizar el cálculo de las deducciones que no corresponden de este insumo ha considerado en el marzo de 2019 un monto valorizado, siendo este, no acorde con los considerados para calcular los reajustes que dicho componente (calendario valorizado realmente ejecutado), la cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 74

Cálculo de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales, realizado por la entidad

Formula P. : OTROS.

MATERIAL		VALORIZACION			Monto	INDICES UNIFICADOS			INCID. MATERIAL		SALDO ADELANTO DEFLACTADO	ADELANTO UTILIZADO APROBADO	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE
Nombre	Cod.	Nº	Mes	Monto S/. (V)	Adel. Pagado S/. (A)	Mes de Pago Sbre. 2018 Io	Base Feb. 2018 Io	Reajuste Ir	Coef. Incid. Mat. (C)	% en Moneo. %	AB=A*Io/Io	AU = V*C * %	G=AU*(Ir-Io)/Io
ACERO DE CONSTRUC. CORRUG.	03	2	Sbre - 2018	105.722,05	8.840,31	527,89	502,32	531,71	0,05	44,000%	8.412,10	2.347,89	17,86
		3	Oct. - 2018	62.049,65				539,69			6.064,21	1.365,09	12,07
		4	Nov. - 2018	8.977,95				542,08			4.689,12	197,51	5,58
		5	Dic. - 2018	2.969,08				537,43			4.501,61	65,32	1,24
		6	Enero - 2019	1.371,08				536,72			4.436,29	30,16	0,53
		7	Mzo. - 2019	1.371,08				529,91			4.406,13	30,16	0,12
		9	Mayo - 2019	51.566,73				533,28			4.375,97	1.134,47	12,17
		10	Junio - 2019	11.136,01				527,67			3.241,50	244,99	-0,11
		11	Julio - 2019	28.023,47				541,62			2.996,51	616,53	16,85
		12	Ago. - 2019	1.028,31				538,41			2.379,99	22,62	0,47
		13	Sep. - 2019	8.915,75				538,89			2.357,37	196,15	4,30
		14	Oct. - 2019	1.266,11				540,81			2.161,22	27,85	0,72
		15	Nov. - 2019	24.193,17				538,09			2.133,37	532,25	10,81
		16	Dic. - 2019	615.088,15				533,60			1.601,12	1.601,12	18,20
		17	Ene. - 2020	80.640,47		1		542,74			0,00	0,00	0,00
		18	Feb. - 2020	18.133,51				559,40			0,00	0,00	0,00
		20	Ago. - 2020	5.406,51				569,81			0,00	0,00	0,00
		21	Set. - 2020	52.113,60				576,38			0,00	0,00	0,00
				1.080.592,68								8.412,10	120,81

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

- "1" = El monto valorizado en el mes de marzo de 2019 para calcular las deducciones que no corresponden, no concuerdan con el monto realmente ejecutado considerado para calcular los reajustes.

Es así que, al realizar el cálculo de las deducciones que no corresponde, se obtiene un total de S/121,03 (S/IGV), el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 75

Corrección de Cálculo de Deducción que no corresponden por adelanto de Materiales

ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO																
VALORIZACION	MES	MONTO	COEF. INC.	% PART.	ADEL. MAX. A UTILIZAR D=A*B*C	MES DEL ADELANTO	ADELANTO OTORGADO E	INDICE UNIFICADO	MES DE REAJUSTE	Ior F	Ireaj Set-18	Ivc Feb-18	MONTO ADEL. DEFLACTADO H=E*I/G	ADELANTO UTILIZADO J	SALDO POR UTILIZAR K=J	DEDUCCIÓN L=J*(F-G)/H
		A	B	C												
1	Ago-18	7,445.35	0.050	44.000%												
2	Set-18	108,722.65			2,347.89	Setiembre-2018	8,840.31	3	Set-18	531.71	527.89	502.32	8,412.10	2,347.89	6,064.22	17.85
3	Oct-18	62,049.65			1,365.09				Oct-18	539.69	527.89	502.32	6,064.22	1,365.09	4,699.12	12.07
4	Nov-18	8,977.95			197.51				Nov-18	542.08	527.89	502.32	4,699.12	197.51	4,501.61	5.58
5	Dic-18	2,969.08			65.32				Dic-18	537.43	527.89	502.32	4,501.61	65.32	4,436.29	1.24
6	Ene-19	1,371.08			30.16				Ene-19	536.72	527.89	502.32	4,436.29	30.16	4,406.13	0.53
7	Feb-19	-			0.00				Feb-19	529.91	527.89	502.32	4,406.13	0.00	4,406.13	0.00
8	Mar-19	-			0.00				Mar-19	529.91	527.89	502.32	4,406.13	0.00	4,406.13	0.00
9	Abr-19	-			0.00				Abr-19	559.40	527.89	502.32	4,406.13	0.00	4,406.13	0.00
10	May-19	51,566.73			1,134.47				May-19	533.28	527.89	502.32	4,406.13	1,134.47	3,271.66	12.17
11	Jun-19	11,136.01			244.99				Jun-19	527.67	527.89	502.32	3,271.66	244.99	3,026.67	0.11
12	Jul-19	28,023.47			616.52				Jul-19	541.62	527.89	502.32	3,026.67	616.52	2,410.15	16.85
13	Ago-19	1,028.31			22.62				Ago-19	538.41	527.89	502.32	2,410.15	22.62	2,387.53	0.47
14	Set-19	8,915.75			196.15				Set-19	538.89	527.89	502.32	2,387.53	196.15	2,191.38	4.30
15	Oct-19	1,266.11			27.85				Oct-19	540.81	527.89	502.32	2,191.38	27.85	2,163.53	0.72
16	Nov-19	24,193.17			532.25				Nov-19	538.09	527.89	502.32	2,163.53	532.25	1,631.28	10.81
17	Dic-19	615,088.15			13,531.94				Dic-19	533.60	527.89	502.32	1,631.28	1,631.28	0.00	18.54
18	Ene-20	80,640.47			1,774.09				Ene-20	542.74	527.89	502.32	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Feb-20	18,133.51			398.94				Feb-20	559.40	527.89	502.32	0.00	0.00	0.00	0.00
20	Mar-20	-			0.00				Mar-20	564.66	527.89	502.32	0.00	0.00	0.00	0.00
21	Ago-20	5,406.51			118.94				Ago-20	569.81	527.89	502.32	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Set-20	52,113.60			1,146.50				Set-20	576.38	527.89	502.32	0.00	0.00	0.00	0.00
23	Oct-20	-			0.00				Oct-20	576.97	527.89	502.32	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		1,087,846.35					8,840.31						8.99	8,412.10		121.03

Elaborado: Comisión Auditora.

De todo lo indicado, se obtiene un total de S/55 932,87 por concepto de deducciones que no corresponden por adelanto de materiales, el cual se muestra el resumen a continuación.

Imagen n.° 76
Resumen de Deducción que no corresponde por adelanto de Materiales.

1.00	Obras Provisionales	0.00
2.00	Obras Preliminares	0.00
3.00	Tribunas	13,459.89
4.00	Cerco Olimpico	475.16
5.00	Pista Atletica	5,061.42
6.00	Campo deportivo	625.39
7.00	Campo de Fulbito	2,532.18
8.00	Banca de Suplentes	0.00
9.00	Caseta de Arbitros	0.00
10.00	Iluminacion de Campo de Futbol	33,703.38
11.00	Otros	75.45
	Total (sin IGV)	**55,932.87**

Elaborado: *Comisión Auditora.*

C.- OTROS

Plan Covid-19 - Ampliación Excepcional de Plazo- COVID 19 (175 días Calendarios)

Mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM[49], se declaró el Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19 en el Perú; luego, el 19 de mayo de 2020 se aprobó la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD que estable los alcances y disposiciones para la activación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486.

Asimismo, a través de la Resolución Ministerial n.°117-2020-Vivienda, se determinó el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 3 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del *Decreto Supremo n.° 094-2020-PCM*.

Es así que, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0076-2020-GORE-ICA/GRAF de 4 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 31)**, el gerente Regional de Administración y Finanzas, resolvió aprobar la ampliación de plazo excepcional de plazo, por cinto setenta y cinco (175) días calendario, cuya de cuantificación de los costos y gastos generales de la obra se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 77
cuantificación de los costos y gastos generales de la obra

ITEM	DESCRIPCION	MONTO APROBADO
1	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional	S/82 243.08
2	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID 19 y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	S/34 245.11
3	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos	S/8 450.00
	PARCIAL	S/124,938.19
	IGV 18 %	S/22,488.87
	TOTAL	S/147,427.06

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 0076-2020-GORE-ICA/GRAF de 4 de agosto de 2020 **(ver apéndice n.° 31).**

49 Publicado el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0191-2020-GORE-ICA/GRAF de 26 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 31)**, el gerente Regional de Administración y Finanzas, resolvió reconocer los mayores gastos generales y costo solicitado por el Consorcio Ingeniería Perú, responsable de la ejecución de la obra, solo por un monto total ascendente a la suma de S/270 703,65 incluido IGV, en razón de la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo mediante Resolución Gerencial Regional n.° 076-2020-GORE-ICA/GRAF de 4 de agosto de 2020 **(ver apéndice n.° 31)**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.2 de la Directiva n.° 05-2020-OSCE/CD, conforme al plazo aprobado mediante Resolución Gerencial al siguiente detalle:

Imagen n.° 78
Mayores Gastos Generales y Costos, reconocidos mediante Resolución Gerencial Regional n.°0191-2020-GORE-ICA/GRAF

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO
I	La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID 19 dispuestas por los sectores competentes.	S/ 151,461.57
II	La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vallan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de los almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponde	S/ 77,948.30
	IGV. (18%)	S/ 41,293.78
	TOTAL	S/ 270,703.65

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 0191-2020-GORE-ICA/GRAF **(ver apéndice n.° 31).**

Ahora bien, la entidad al momento de aprobar la liquidación mediante Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**, reconoció como gastos incurridos por el Consorcio Ingeniería Perú concerniente al Covid-19 S/341 850,63 (incl. IGV), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 79
Monto reconocido por la entidad respecto al Covid-19, al momento de realizar la liquidación del Contrato de Obra

1.1.8Reajuste por Adicional N° 01	31,866.96
1.1.9Reajuste por Adicional N° 02	25,646.58
1.1.10Reajuste por Adicional N° 03	35,286.72
1.1.11 Mayores Gastos Generales	~~936,000.90~~
1.1.12 Plan COVID 19	341,850.63
SUB TOTAL AUTORIZADO	S/ 17'334,458.53

Fuente: Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA/GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

Asimismo, es importante indicar que la entidad entre diciembre de 2020 y marzo de 2021, ya se había cancelado por concepto de Covid-19 un total de S/250 036,82 (incluido IGV), sin embargo, la Comisión Auditora identificó que el importe aprobado por la entidad de S/341 850,63 corresponde a la sumatoria de los montos solicitados por el contratista entre los meses de setiembre y diciembre de 2020, los mismos que no fueron aprobados en su totalidad por la entidad, como se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI (e)

Cuadro n.° 11
Resumen de Monto Pagado al Contratista por MGG y costos Covid-19 hasta antes de presentación de Liquidación de Obra por parte

Concepto	Monto solicitado por el contratista (S/)	Monto aprobado por la entidad (S/)	Comprante de Pago
Costos de Elaboración del Plan de Prevención y Control del COVID- 19	43 001,30	42 011,17	C.P n.° 0547-0001; C.P n.° 0548-0001 **(apéndice n.° 32)**
Costo Incurridos por la Paralización del Covid-19 (del 16 de marzo al 31 de julio de 2020)	97 036,21	84 779,45	C.P n.° 0163-0001; C.P n.° 0164-0001 **(ver apéndice n.° 32)**
Gasto por Covid-19 durante la Ejecución de la Obra: Costos para garantizar la custodia y mantenimiento de las partidas ejecutadas y gastos generales en el periodo de adecuación y ejecución de la obra	201 813,12	123 246,20	C.P n.° 0197-0001; C.P n.° 0198-0001 **(ver apéndice n.° 32)**
TOTAL	**341 850,63**	**250 036,82**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0547-0001; 0548-0001, 0163-0001, 0164-0001, 0197-0001 y 0198-0001 **(ver apéndice n.° 32).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Adicional a ello, el personal encargado de revisar y/o elaborar la liquidación de la obra, de la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto, en su informe n.° 013-2021-SSLP/AFC **(ver apéndice n.° 26)** solo observa el monto cancelado al contratista, mas no el monto aprobado por la supervisión (S/341 850,63), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 80
Observación respecto al Covid-19, realizada en el informe n.°013-2021-SSLP/AFC

1.6. La empresa Supervisora viene aprobando la cifra de S/ 341,850.63 soles con IGV, como cifra total por el concepto Plan COVID 19, pero viene considerando como cifra cancelada a la empresa Contratista el monto de S/ 43,001.30 soles con IGV.

Sobre este concepto, es de resaltar que la Supervisión no ha revisado y si lo ha hecho, no ha tomado en cuenta que en el Informe de Pagos efectuado a la empresa Contratista, el Gobierno Regional precisa como monto pagado al Contratista por este concepto la cifra de S/ 126,790.62 soles con IGV, de donde según la cifra aprobada por la Supervisión como monto recalculado a pagar de S/ 341,850.63soles con IGV, resulta un saldo a pagar al Contratista de S/ 215,060.01 soles.

Fuente: Informe n.°013-2021-SSLP/AFC de 16 de abril de 2021 **(ver apéndice n.° 26).**

Al respecto, José Jaime De la Cruz Aguado, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos reconoció y aprobó el monto toal de S/341 850,63 por concepto de Covid-19, a través de la Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)** sin considerar mayor sustento, importe que fue observado en su momento por la propia entidad.

De revisión la liquidación, se observa que no existe documentación que pueda acreditar el monto excedente referente a la diferencia de lo solicitado por el contratista (S/341 850,63) y el monto que realmente ha tenido que cancelar la entidad a la fecha de presentación de la liquidación (S/250 036, 12), conforme se aprecia, José Jaime de la Cruz Aguado, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, reconoció en excedencia un monto de S/91 813,81 sin ser acreditado y sin un sustento respectivo, contraviniendo lo indicado en el numeral 7.2.4[50] de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD.

50 Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

Es preciso indicar que, este monto S/91 813,81 se encuentra comprendido dentro del saldo a favor (S/440 801,11) aprobado mediante Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA/GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)** y ha sido cancelado por la entidad de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 12
Monto Pagado por la entidad al Consorcio Ingeniería Perú, en base a la Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA/GRINF/SSLP

Concepto	Nombre de empresa o entidad a quien se realiza el depósito.	Comprobante de Pago	Monto (S/)	Fecha
Pago de detracción 4% afectado a la factura E001-282, correspondiente a la liquidación de obra.	Constructora de Ingeniería Perú S.A.C	594-001 **(apéndice n.° 26)**	14 272,00	04/10/2021
Resolución Subgerencial n.°005-2021-GORE-ICA/GRINF/SSLP, pago a favor del contratista, correspondiente a la liquidación de obra, factura E001-282.	Constructora de Ingeniería Perú S.A.C	595-001 **(ver apéndice n.° 26)**	300 000,00	04/10/2021
Resolución Subgerencial n.°005-2021-GORE-ICA/GRINF/SSLP, pago a favor del contratista, correspondiente a la liquidación de obra, factura E001-282.	Constructora de Ingeniería Perú S.A.C	596-001 **(ver apéndice n.° 26)**	42 524,00	04/10/2021
Pago de detracción 4% afectado a la factura E001-283, correspondiente a la liquidación de obra.	Constructora de Ingeniería Perú S.A.C	597-001 **(ver apéndice n.° 26)**	2 507,00	04/10/2021
Resolución Subgerencial n.°005-2021-GORE-ICA/GRINF/SSLP, pago a favor del contratista, correspondiente a la liquidación de obra, factura E001-283.	Constructora de Ingeniería Perú S.A.C	598-001 **(ver apéndice n.° 26)**	60 171,00	04/10/2021
Se deposita por la detracción del 4%, afectado a la factura n.°E001-1658.	Constructora de Ingeniería Perú S.A.C	654-001 **(ver apéndice n.° 26)**	853,00	22/10/2021
Pago por el saldo de la liquidación de obra, factura n.°E001-288.	Constructora de Ingeniería Perú S.A.C	655-001 **(ver apéndice n.° 26)**	20 474,11	22/10/2021
		Total	**440 801,11**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 594-001; 595-001, 596-001, 597-001, 598-001, 654-001 y 655-001 **(ver apéndice n.° 26).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, mediante Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA/GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**, se reconoció como saldo a favor del contratista el monto de S/437 230,41, monto al cual se había descontado una penalidad ascendente a S/3 570,70; no obstante, conforme se aprecia en el cuadro n.° 12, fue pagado al contratista el monto total de S/440 081,11, por Guillermo Alberto Miranda Huamán, subgerente de Tesorería quien con código de usuario SIAF GMIRANDAH efectuó el pago del importe total, conforme a la fase de giro de los expedientes SIAF 0000004374 y 0000004799, informado por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Fianzas, a través de Oficio n.° 2986-2024-EF/53.06 recibido el 10 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 34)**, consecuentemente no se aplicó al contratista la penalidad de S/3 570,70.

Por otro lado, de la revisión de los pagos de los mayores gastos generales generados por las ampliaciones de plazo otorgadas por la entidad y los mayores costos y gastos generales como consecuencia del Covid-19, se ha identificado que se ha cancelado en exceso por este último concepto (Covid-19), S/8 145,30 (incl IGV), tal como se demuestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Resumen de Monto Cancelado y monto que realmente le correspondió al Consorcio Ingeniera Perú(Calculado por la comisión), por concepto de mayores costos y gastos generales ocasionados por el Covid-19

N°	Descripción	Comprobante de Pago	Monto Pagado por la entidad (S/)	Monto Calculado por la Comisión Auditora (S/)	Monto Excedente (S/)
1	Valorización de Mayores gastos generales por paralización de obra (del 16 de marzo al 31 de julio).	0163-0001 y 0164-0001	84 779,45	78 965,14	5 814,31
2	Valorización de costos por elaboración de plan de prevención y control Covid-19.	547-001 y 548-001	42 011,17	39 680,18	2 330,99
3	Valorización de Gastos Generales Covid-19 ocasionados durante la ejecucion de obra, costos ocasionados para garantizar la custodia y mantenimiento de partidas y mayores gastos generales en el periodo de adecuación y ejecucion de obra.	0197-0001 y 0198-0001	123 246,20	123 246,20	0,00
TOTAL (sin IGV)			**211 895,61**	**204 992,81**	**6 902,80**
TOTAL (con IGV)			**250 036,82**	**241 891,52**	**8 145,30**

Fuente: Comisión Auditora.

Finalmente, por todo lo indicado y luego del recalculo de la liquidación de obra, se obtiene un saldo a favor del contratista de S/283 486,21, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Resultado del Recalculo de la Liquidación de Obra

Concepto	Montos Recalculados S/IGV S/	Montos Pagados S/IGV S/	Diferencia a Pagar S/IGV S/
(A) Monto de Contrato sin reajuste	**13 058 521,29**	**13 054 260,00**	**4 261 29**
1.- Valorización Contractual	10 987 597,68	10 987 597,72	-0,04
2.- Adicional de Obra N.° 01 (RER N.° 075-2019-GORE-ICA/GR)	1 125 721,07	1 121 284,56	4 436 51
3.- Adicional de Obra N.° 02 (RER N°360-2019-GORE-ICA/GR)	327 143,65	327 143,66	- 0,01
4.- Adicional de Obra N.° 03 (RER N.° 029-2020-GORE-ICA/GR)	618 058,89	618 234,06	-175,17
(B) Monto por Reajustes de Precios	**585 847,12**	**276 914,55**	**308 932,57**
1.- Reajustes de Contrato Principal	505 729,25	251 599,12	254 130,13
2.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 01	27 137,91	0,00	27 137,91
3.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 02	21 734,39	17 516,20	4 218,19
4.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 03	31,245,57	7 799,23	23 446 34
(C) Deducción de reajuste que no corresponde	**86 527,51**	**20 478,98**	**66 048,53**
1.- Adelanto Directo	30 594,64	9 542,08	21 052,56
2.- Adelanto de Materiales	55 932,87	10 936,90	44 995,97
(D) Adelantos Otorgados		**3 544 483,38**	
1.- Adelanto Directo		1 181 494,46	
2.- Adelanto de Materiales		2 362 988,92	
(E) Amortización de adelantos Otorgados		**3 544 483,38**	**0,00**
1.- Adelanto Directo		1 181 494,46	0,00
2.- Adelanto de Materiales		2 362 988,92	0,00

Concepto	Montos Recalculados S/IGV S/	Montos Pagados S/IGV S/	Diferencia a Pagar S/IGV S/
(F) Mayores Gastos Generales	**794 067,63**	**794 067,63**	**0,00**
1.- Mayores Gastos Generales – Ampl de Plazo N.° 01,02,03,04,09,10,11,12,13,14.	784 121,89	784 121,89	0,00
2.- Suspensión de Plazo (21 Nov al 11 Dic 2019)	9 945,74	9 945,74	0,00
(G) Otros	**204 992,81**	**211 895,61**	**-6 902,80**
1.- Reintegro (Factor "F")	0,00	0,00	0,00
2.- Reintegro (Factor "V")	0,00	0,00	0,00
3.- Plan Covid-19	204 992,81	211 895,61	-6 902,80
I.- Monto Facturable sin IGV (A+B-C-D-E+F+G)	**14 556 901,35**	**14 316 658,82**	**240 242,53**
II.- TOTAL IGV (18% de I)	2 620 242,24	2 576 998,58	43 243,66
III.- Costo Total de Obra (incl.IGV) (X)	**17 177 143,59**	**16 893 657,40**	**283 486,19**
IV.-Monto a descontar (penalidad pagada al contratista) (Y)			**3 570,70**
V.- Costo Total de Obra (incl.IGV) (Z) = (X) – (Y)			**279 915,49**

Elaborado: Comisión Auditora.

(*) Montos calculados por el equipo de control, mediante la revisión de los comprobantes de pago.
(**) Montos resultantes a partir de la resta de las celdas de la columna "Montos recalculados" y "Montos pagados".

Es preciso indicar que, correspondía pagar como saldo a favor al contratista S/277 929,45 (Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintinueve con 45/100 soles), de los cuales correspondía descontar por concepto de penalidad S/3 570,70 (Tres mil Quinientos Setenta con 70/100 soles).

Por lo antes indicado, se observa que respecto a la liquidación de obra aprobada mediante Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA/GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021 **(ver apéndice n.° 26)**, existe un excedente que fue aprobado y pagado por el monto de S/160 885,62, en perjuicio de la entidad.

Cuadro n.° 14
Resultado del Recalculo de la Liquidación de Obra

Concepto	Saldo considerado por la entidad S/IGV S/	Saldo considerado por la Comisión S/IGV S/	Monto Excedente S/IGV S/
(A) Monto de Contrato sin reajuste	**4 261,29**	**4 261,29**	**0,00**
1.- Valorización Contractual	-0,04	-0,04	0,00
2.- Adicional de Obra N.° 01 (RER N.° 075-2019-GORE-ICA/GR)	4 436,51	4,436,51	0,00
3.- Adicional de Obra N.° 02 (RER N°360-2019-GORE-ICA/GR)	- 0,01	- 0,01	0,00
4.- Adicional de Obra N.° 03 (RER N.° 029-2020-GORE-ICA/GR)	-175,17	-175,17	0,00
(B) Monto por Reajustes de Precios	**339 126,38**	**308 932,57**	**30 193,81**
1.- Reajustes de Contrato Principal	285 797,52	254 130,13	31 667,39
2.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 01	27 005,90	27 137,91	-132,01
3.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 02	4 218,19	4 218,19	0,00
4.- Reajuste de Adicional de Obra N.° 03	22 104,77	23 446,34	-1 341,57
(C) Deducción de reajuste que no corresponde	**47 635,72**	**66 048,53**	**-18 412,81**

Concepto	Saldo considerado por la entidad	Saldo considerado por la Comisión	Monto Excedente
	S/IGV	S/IGV	S/IGV
	S/	S/	S/
1.- Adelanto Directo	7 052,65	21 052,56	-13 999,91
2.- Adelanto de Materiales	40 583,07	44 995,97	-4 412,90
(D) Mayores Gastos Generales	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1.- Mayores Gastos Generales – Ampl de Plazo N.° 01,02,03,04,09,10,11,12,13,14.	0,00	0,00	0,00
2.- Suspensión de Plazo (21 Nov al 11 Dic 2019)	0,00	0,00	0,00
(E) Otros	**77 808,31**	**-6 902,80**	**84 711,11**
1.- Reintegro (Factor "F")	0,00	0,00	0,00
2.- Reintegro (Factor "V")	0,00	0,00	0,00
3.- Plan Covid-19	77 808,31	-6 902,80	84 711,11
I.- Monto Facturable sin IGV (A+B-C+D+E)	**373 560,26**	**240 242,53**	**133 317,73**
II.- TOTAL IGV (18% de I)	67 240,85	43 243,66	23 997,19
III.- Saldo Total de Obra (incl.IGV) (X)	**440 801,11**	**283 486,19**	**157 314,92**
IV.-Monto a descontar (penalidad pagada al contratista) (Y)	**0,00**	**3 570,70**	**- 3 570,70**
V.- Saldo Total de Obra (incl.IGV) (Z) = (X) – (Y)	**440 801,11**	**279 915,51**	**160 885,62**

Elaborado: Comisión Auditora.

En ese sentido, como consecuencia de la demora en el trámite de la atención de la consulta n.°s 3 y 26 y la aprobación del adicional de obra n.°s 1 y 2 que se generó por deficiencias en el expediente técnico, conllevó a las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y, del excedente que fue aprobado y pagado al contratista Ingeniería Perú, en la liquidación de la obra aprobada mediante Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA/GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021, se ha identificado un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/1 086 149,45, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Cálculo del perjuicio

ÍTEM	DETALLE	MONTO S/
1	Aprobación de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3 y 4, generado deficiencias en el expediente técnico y por las demoras en la atención de la consulta n.° 3 y aprobación del adicional de obra n.° 1, con el consiguiente reconocimiento de mayores gastos generales.	614 997,82
2	Aprobación de las ampliaciones de plazo n.°s 9, 10, 11, 12, 13 y 14, generado deficiencias en el expediente técnico y por las demoras en la atención de la consulta n.° 26 y aprobación del adicional de obra n.° 2, con el consiguiente reconocimiento de mayores gastos generales.	310 266,01
3	Monto excedente por errores de cálculo en las fórmulas de reajuste y deducciones, que fue aprobado y pagado en la liquidación de la obra,	160 885,62
	Total S/	**1 086 149,45**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos inobservaron la normativa y/o disposiciones siguientes:

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 enero 2017.**

 "Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 [...]
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos[...]".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 marzo 2017.**

 "Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra
 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
 [...]
 Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.
 [...] En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.
 [...]

 Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
 [...]
 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.
 [...]".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

➢ **Norma E.060 Concreto Armado Norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006, modificada por el Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de mayo de 2009.**

"CAPITULO 1
GENERALIDADES
1.1 ALCANCE

1.1.1 Esta Norma fija los requisitos y exigencias mínimas para el análisis, el diseño, los materiales, la construcción, el control de calidad y la supervisión de estructuras de concreto armado, preesforzado y simple.

[...]

CAPÍTULO 9
REQUISITOS DE RESISTENCIA Y DE SERVICIO
[...]
9.7 REFUERZO POR CAMBIOS VOLUMÉTRICOS
[...]

9.7.2 *La armadura por retracción y temperatura en losas, deberá proporcionar las siguientes relaciones mínimas de área de la armadura a área de la sección total de concreto, según el tipo de acero de refuerzo que se use.*

- *Barras lisas*	*0,0025*
- *Barras corrugadas con fy < 420 Mpa*	*0,0020*
- *Barras corrugadas o malla de alambre (liso o corrugado) de intersecciones soldadas, con fy ≥ 420 Mpa*	*0,0018*

[...]

CAPÍTULO 10
FLEXIÓN Y CARGA AXIAL
[...]
10.5 REFUERZO MÍNIMO EN ELEMENTOS SOMETIDOS A FLEXIÓN
[...]

10.5.4 *Para losas estructurales y zapatas de espesor uniforme, el acero mínimo en la dirección de la luz debe ser el requerido por 9.7. Cuando el acero mínimo se distribuya en las dos caras de la losa, deberá cumplirse que la cuantía de refuerzo en la cara en tracción por flexión no sea menor de 0,0012. El espaciamiento máximo del refuerzo no debe exceder tres veces el espesor ni de 400 mm. [...]"*

➢ **Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente Norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006, modificada por el Decreto Supremo n.° 003-2016-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2016.**

"CAPÍTULO 5 REQUISITOS DE RIGIDEZ,
RESISTENCIA Y DUCTILIDAD
[...]
5.2 Desplazamientos Laterales Relativos Admisibles
El máximo desplazamiento relativo de entrepiso, calculado según el numeral 5.1, no deberá exceder la fracción de la altura de entrepiso (distorsión) que se indica en la Tabla N° 11.

Tabla N° 11
LÍMITES PARA LA DISTORSIÓN DEL ENTREPISO

Material Predominante	*($\Delta i / h_{ei}$)*
Concreto Armado	*0,007*
[...]	*[...]*

[...]
CAPÍTULO 7 CIMENTACIONES
[...]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI

7.4 Cimentaciones sobre suelos flexibles o de baja capacidad portante

Para zapatas aisladas con o sin pilotes en suelos tipo S3y S4y para las Zonas 4 y 3 se proveerá elementos de conexión, los que deben soportar en tracción o compresión, una fuerza horizontal mínima equivalente al 10 % de la carga vertical que soporta la zapata.

Para suelos de capacidad portante menor que 0,15 MPa se proveerá vigas de conexión en ambas direcciones.
[...]"

- **Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de las Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", formalizada mediante Resolución n.° 069-2020-OSCE/PRE de 5 de junio de 2020.**

"[...]

VI. DISPOSICIONES GENERALES

[...]
6.5. El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como el reconocimiento de los costos por la incorporación en los contratos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, y los adelantos, deben sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad.
[...]

7.2. Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos

[...]
7.2.1. La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19.
7.2.2. El Ejecutor de Obra podrá plantear en los cronogramas, programas y calendario, que acompañan su solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, cuando resulte necesario por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 considerando la situación de avance real de la obra, por condiciones climatológicas, u otras circunstancias que justifiquen tales medidas.
7.2.3. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar:
(i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.
Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.
(ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.
(iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la removilización de personal y equipos, debidamente sustentados.
7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos [...]".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE - ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

- **Decreto Supremo n.° 011-79-VC Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas, publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de marzo de 1979.**

"[...]
Articulo 7
Para el cálculo de reajustes se deberá tener en cuenta las siguientes normas:

A) Normas Generales
a) Las valorizaciones de obra efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices de Precio correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado
[...]
c) Para el caso en que las valorizaciones cubran periodos superiores al mes, se hallaran por proporción los montos de cada mes calendario en que se haya efectuado avance real de obra, aplicándoles a estos montos el coeficiente de reajuste "K" respectivo. El mismo procedimiento se seguirá en valorizaciones que comprendan un lapso no coincidente con el mes calendario.
d) Las valorizaciones por concepto de contrato principal o de adicionales así reajustadas serán canceladas al contratista sin requerirse resolución alguna ni cláusula adicional expresa, sin perjuicio de la adquisición y entrega de los respectivos Bonos de Fomento Hipotecario del Banco de Vivienda del Perú.
[...]

B) Normas para Obras atrasadas
a) El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado programado.
b) El reajuste que se abone al Contratista en cada valorización de avance de obra, sumado con los ya pagados, no deberá superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha.
c) Cuando en determinado momento, el avance real de obras supere el atraso o se efectúe reprogramación de obra, además del reajuste que corresponda a la valorización del mes, se reintegrará la parte del reajuste dejada de abonar a consecuencia del atraso, a condición que se cumpla con lo establecido en el inciso a) de este rubro B).

C) Normas para Obras permanentemente adelantadas
Las valorizaciones de obra permanentemente adelantadas con respecto al avance programado, serán reajustadas con coeficiente de reajuste "K" respectivo y pagadas sin requerir comparación con el reajuste correspondiente al avance programado.

D) Normas para Obras con adelantos específicos para materiales
El monto máximo de adelanto específico para la compra de materiales agrupados bajo cada elemento representativo, que podrá solicitar el contratista, no deberá exceder al producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo correspondiente, por el saldo bruto de obra por valorizar en el instante de hacerse efectivo el adelanto, afectado a su vez por el factor de relación entre el índice de precio del citado elemento representativo a la fecha del adelanto y el que tuvo en la fecha del presupuesto base.
En caso que se otorguen posteriores adelantos específicos para el mismo elemento representativo, deberá verificarse en estos, incluyendo el saldo de los adelantos específicos anteriores que cumplan con lo establecido en el párrafo precedente.
Para calcular la deducción de los reajustes por variación de precios que puedan experimentar los materiales objeto de los citados adelantos a partir de la fecha en que la Entidad Pública Contratante los haya hecho efectivos y hasta su total utilización, se seguirá el siguiente procedimiento:
a) Se reajustará la valorización de acuerdo al coeficiente "k" proveniente de la fórmula polinómica de reajuste.
b) De la valorización reajustada, se deducirá el monto de reajuste que no corresponda, aplicándose la siguiente fórmula de deducción a cada adelanto otorgado para cada elemento representativo:
D = A . Imo/Ima . (Imr – Ima) / Imo
Donde:
D: es la deducción en cada valorización bruta reajustada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA
INTEGRANTE
ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA
ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA
JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA
SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA
JEFE
OCI
(e)

A: es el monto del Adelanto utilizado en la valorización que se reajusta. Este monto se obtendrá multiplicando el coeficiente de incidencia del elemento correspondiente por el monto bruto de la valorización, hasta completar el total del Adelanto otorgado. En caso que el Adelanto otorgado fuera menor que ese producto, se tomará el total del adelanto.
Imo: es el Índice a la fecha del Presupuesto Base, del elemento representativo dentro del que se encuentra el material o materiales para los cuales se otorgó el adelanto.
Ima: es el Índice del mismo elemento representativo, a la fecha efectiva del adelanto.
Imr: es el Índice del mismo elemento representativo, a la fecha del reajuste.
c) En el caso que para un mismo elemento representativo se abonará mas de un adelanto en meses calendario diferentes, se aplicará el procedimiento arriba fijado para cada adelanto teniendo en cuenta que la utilización de un adelanto para efecto del descuento del reajuste, se realizará una vez concluida la utilización del adelanto inmediato anterior.
El monto utilizado en ambos adelantos, en una misma valorización, no debe superar el producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo por el monto de la valorización bruta.
d) La amortización de los adelantos específicos se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual considerado en ellas para la deducción de los reajustes, afectado por el factor de relación entre el Índice de precio del elemento representativo objeto del adelanto a la fecha del mismo adelanto y el que tuvo a la fecha del Presupuesto Base.
e) Los "materiales en cancha" suministrados por el Contratista y valorizados en su solicitud por la Entidad Pública Contratante serán considerados como adelanto, para efecto de los reajustes, a partir de la fecha en que se efectúe el pago de la valorización, siguiéndole el mismo régimen señalado para los adelantos específicos.
f) Para el caso que la Entidad Pública Contratante, a solicitud del Contratista, abone directamente a los proveedores facturas por materiales, se aplicará también el mismo régimen señalado para los adelantos específicos.
E) Otros adelantos
Los adelantos en efectivo no estarán sujetos a reajustes automáticos de precios, por lo que deberá deducirse previamente el porcentaje correspondiente de la valorización respectiva, antes de la aplicación de la fórmula polinómica [...]

- **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002- 2007-EF/77.15, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de enero de 2007.**

"[...]
Artículo 18°.- Condiciones para el Gasto Girado
[...]
18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.
[...]
Artículo 27°.- Pautas para el abono en las cuentas de los proveedores
Para el abono en las cuentas de los proveedores se tendrá en consideración lo siguiente:
[...]
f) En la oportunidad del registro del Gasto Girado en el SIAF-SP, se consigna el monto a ser abonado en el CCI del proveedor [...]".

Lo descrito, conllevó a la prestación de los adicionales de obra n°s 1 y 2, generando el otorgamiento de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, con el correspondiente reconocimiento y pago de mayores gastos generales; asimismo, se pagó la liquidación de contrato de obra con monto excedente por errores de cálculo en las fórmulas de reajuste y deducciones; y, omisión de cobro de penalidad en el proceso de pago; lo que generó perjuicio económico de S/1 086 149,45.

Hechos que tuvieron su origen en las decisiones funcionales del subgerente de Estudios y Proyectos, quien efectuó la revisión y conformidad técnica del expediente técnico de obra, sin advertir que el citado expediente contenía deficiencias técnicas y aspectos relevantes; igualmente, en el gerente regional de infraestructura por la dilación en el trámite de la consulta

n.° 3 y de la aprobación del adicional de obra n.° 1; así como del subgerente de Estudios y Proyectos, respecto a la dilación en el trámite de la consulta n.° 26 y del subgerente de Supervisión y Liquidación de proyectos por el trámite de la liquidación con saldo a favor del contratista mayor al que le correspondía pagar y del subgerente de Tesorería por la inaplicación de penalidad establecida en liquidación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 35** del presente Informe de Auditoría, a excepción de los señores Willy Martin Andrade Sotil y Guillermo Alberto Miranda Huamán.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 35** del presente Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Percy Erick Trujillo Herrera**, identificado con **DNI n.° 43460195**, **subgerente de Estudios y Proyectos**, periodo de gestión desde el 16 de mayo de 2017 al 11 de julio de 2018, designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 0026 2017-GORE-ICA/GGR de 15 de mayo de 2017 **(apéndice n.° 36)**, y concluido con Resolución Gerencial General Regional n.° 0051-2018-GORE-ICA/GGR de 10 de julio de 2018 **(ver apéndice n.° 36)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-AC-GORE.ICA, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5340-02-017 y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica n.° 43460195 el día 21 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 35)**, presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 001-2024-PETH de 28 de octubre de 2024, en un total de veintidós (22) folios **(ver apéndice n.° 35)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 35** del presente Informe de Auditoría, se concluye que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no han sido desvirtuados, por lo que se considera su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

 En su condición de **subgerente de Estudios y Proyectos**, emitió el Informe n.° 007-2018-GORE.ICA-SEPR de 27 de febrero de 2018, mediante el cual solicitó la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la obra, que fue remitido por la Municipalidad Provincial de Pisco a la entidad, según se precisa en el citado informe, con Oficio n.° 971-2017-MPP-ALC de 19 de diciembre del 2017, señalando lo siguiente: "[...] Que este despacho, en virtud a sus funciones, **se procedió con revisión técnica del expediente en mención** [...] En tal sentido, **habiendo procedido con la revisión al expediente técnico del proyecto de inversión en mención**, en merito a las responsabilidades asumidas por el Gobierno Regional de Ica; **este despacho encuentra conforme el expediente técnico remitido por la Municipalidad Provincial de Pisco**. Por tal razón, se deriva la presente, recomendando a su vez su aprobación mediante acto resolutivo, y así poder continuar con los trámites correspondientes [...]" **(negrita y subrayado es nuestro)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI

El citado expediente técnico contempló, entre otros, la construcción de las tribunas tipo A, B, C y D, cuya cuantía de acero de las zapatas, fue menor a lo establecido en la norma técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones; asimismo, el expediente técnico, no contó con los cálculos de las cimentaciones que debieron sustentar las conexiones entre zapatas en las tribunas tipo A, B, C y D.

Pese a ello, dicha situación, no fue advertida en su condición de subgerente de Estudios y Proyectos, quien el mismo día de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la entidad y la Municipalidad Provincial de Pisco, mediante Informe n.° 007-2018-GORE.ICA-SEPR de 27 de febrero de 2018, brindó su conformidad técnica respecto al expediente técnico de la obra, sin observaciones y sin advertir que el citado expediente técnico contenía deficiencias técnicas y aspectos relevantes, que fueron comunicados posteriormente durante la ejecución de obra.

Habiendo transgredido los numerales 1.1.1, 9.7.2 y 10.5.4 de la Norma E.060 Concreto Armado Norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, respecto a alcances, requisitos y exigencias mínimas para el análisis y diseño de estructuras de concreto armado, el refuerzo por cambios volumétricos y refuerzo mínimo en elementos sometidos a flexión; los numerales 5.2 y 7.4 de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente Norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, sobre desplazamientos laterales relativos admisibles y cimentaciones sobre suelos flexibles o de baja capacidad portante.

De este modo, en su condición de subgerente de Estudios y Proyectos, incumplió su función prevista en el numeral 11 del artículo 127 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 0012-2017-GORE-ICA de 3 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 37)**, respecto a *"[...] ejecutar, supervisar y evaluar la formulación de proyectos que se enmarquen en las competencias del Gobierno Regional de Ica, bajo cualquier modalidad de contratación y ejecución, con arreglo a la normatividad vigente, [...]"*.

De igual forma, incumplió su deber previsto en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia [...]"*; así como, los principios y deberes de la función pública previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por los cuales: *"[...] El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: [...]* ***2. Probidad:*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general [...]"* y *"[...] El servidor público tiene los siguientes deberes: [...]* ***6. Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"*, respectivamente.

El hecho expuesto, conllevó a la presentación de las consultas n.° 3 y 26, lo que afectó la ejecución de las partidas de la ruta crítica 03.01.01.01 Trazo y replanteo durante la obra, 05.01.01.01 Trazo y replanteo durante la obra, 06.01.01.01 Trazo y replanteo durante la obra y a partir de la partida 05.01.04.03.01 concreto F´C=210 Kg/cm2 en columnas, que originó la prestación de los adicionales de obra n°s 1 y 2.

Situación que generó el otorgamiento de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, con el correspondiente reconocimiento y pago de mayores gastos generales, lo que generó perjuicio económico de S/925 263,83.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI

- **Willy Martin Andrade Sotil,** identificado con **DNI n.° 21526087**, **gerente regional de Infraestructura**, con periodo de gestión desde el 8 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0226-2018-GORE-ICA/GR de 7 de agosto de 2018 **(apéndice n.° 38)**, y concluido con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0361-2018-GORE-ICA/GR de 28 de diciembre de 2018 **(ver apéndice n.° 38)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-AC-GORE.ICA, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5340-02-017 y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica n.° 21526087 el día 21 de octubre de 2024 **(ver apéndice n.° 35)**; cumplido el plazo legal previsto, no presentó sus comentarios o aclaraciones, se concluye que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no han sido desvirtuados **(ver apéndice n.° 35)**, por lo que se considera su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

 En su condición de **gerente regional de Infraestructura**, emitió el Oficio n.° 516-2018-GORE-ICA-GRINF/SPER de 6 de setiembre de 2018, por medio del cual trasladó a la Municipalidad Provincial de Pisco, la consulta n.° 3 presentada por el contratista Consorcio Ingeniería Perú, a fin de que sea notificada al proyectista para que atienda lo solicitado.

 Posteriormente, atendió el 26 de setiembre de 2018, la respuesta del proyectista que fue comunicada por la Municipalidad Provincial de Pisco mediante Carta n.° 253-2018-MPP-OGS de 24 de setiembre de 2018, dos (2) días después de recibido el citado documento y cuando habían transcurrido trece (13) días adicionales del plazo que tenía la entidad para absolver la consulta n.° 3, cuyo plazo máximo era 13 de setiembre de 2018; pese a ello, trasladó la respuesta del proyectista al subgerente de Estudios y Proyectos, permitiendo con ello que quince (15) días después de vencido el plazo, la entidad absuelva finalmente la consulta del contratista mediante Oficio n.° 310-2018-GORE-ICA-SSLP de 28 de setiembre de 2018.

 Así también, respecto el trámite del adicional de obra n.° 1, mediante proveído de 19 de octubre de 2018, remitió al subgerente de Estudios y Proyectos el 22 de octubre de 2018, el Informe n.° 383-2018-SSLP de 19 de octubre de 2018, de la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el mismo que daba conformidad a la solicitud de adicional de obra n.° 1; hecho que generó que, la solicitud de adicional de obra n.° 1, vuelva nuevamente a la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pese a que esta última ya se había pronunciado sobre la procedencia de la solicitud de adicional de obra n.° 1.

 Como se observa del Cuadro n.° 4 del presente Informe, solicitó nuevamente mediante el Memorando n.° 881-2018-GORE.ICA-GRINF de 6 de noviembre de 2018 y Memorando n.° 919-2018-GORE.ICA-GRINF de 23 de noviembre de 2018, a la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, proceda a emitir opinión técnica donde recomiende a la gerencia regional de Administración y Finanzas la aprobación del adicional de obra n.° 1.

 Posteriormente, transcurridos cuarenta y dos (42) días calendario, finalmente con Nota n.° 098-2018-GRINF de 30 de noviembre de 2018, remitió al gerente General Regional la respuesta a la solicitud de adicional de obra n.°1, recomendando que el expediente de adicional de obra n.° 1, sea elaborado por el supervisor de la obra.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI

Con su accionar transgredió, el literal f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al principio de eficacia y eficiencia; asimismo, los artículos 165 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre consultas sobre ocurrencias en la obra y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

De este modo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 2 y 8 del artículo 124 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 0012-2017-GORE-ICA de 3 de octubre de 2017 **(ver apéndice n.° 37)**, respecto a *"[...] Supervisar las actividades vinculadas con los procesos en materia de [...] estudios y proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Ica [...]"*; y *"[...] Supervisar las actividades vinculadas a los procesos de supervisión y Liquidación de proyectos, en el Gobierno Regional de Ica. [...]"*.

De igual forma, incumplió su deber previsto en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia [...]"*; así como, los principios y deberes de la función pública previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por los cuales: *"[...] El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: [...]* ***2. Probidad:*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general [...]"* y *"[...] El servidor público tiene los siguientes deberes: [...]* ***6. Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"*, respectivamente.

El hecho descrito, afectó la ejecución de las partidas de la ruta crítica 03.01.01.01 Trazo y replanteo durante la obra, 05.01.01.01 Trazo y replanteo durante la obra y 06.01.01.01 Trazo y replanteo durante la obra, que originó la prestación del adicional de obra n.° 1, generando el otorgamiento de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, con el correspondiente reconocimiento y pago de mayores gastos generales, lo que generó perjuicio económico de S/614 997,82.

- **José Jaime De la Cruz Aguado,** identificado con **DNI n.° 21453366**, **subgerente de Estudios y Proyectos**, con periodo de gestión desde el 3 de enero de 2019 al 2 de enero de 2020, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0020-2019-GORE-ICA/GGR de 3 de enero de 2019 **(apéndice n.° 39)** y concluido mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0030-2020-GORE-ICA/GGR de 2 de enero de 2020 **(ver apéndice n.° 39)**; y, **subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, *con periodo de gestión desde el 5 de abril de 2021* al 7 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0080-2021-GORE-ICA/GGR de 5 de abril de 2021 **(ver apéndice n.° 39)** y concluido mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 246-2022-GORE-ICA/GGR de 7 de diciembre de 2022 **(ver apéndice n.° 39).**

A quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-AC-GORE.ICA, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5340-02-017 y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica n.° 21453366 el día 21 de octubre de 2024 **(ver apéndice n.° 35)**; presentó sus comentarios o aclaraciones con Oficio n.° 101-2024/JJDLCA de 4 de noviembre de 2024, en un total de cincuenta y tres (53) folios **(ver apéndice n.° 35)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 35** del presente Informe de Auditoría, se concluye que los hechos notificados en la desviación de

cumplimiento, no han sido desvirtuados, por lo que se considera su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición **subgerente de Estudios y Proyectos**, remitió el Oficio n.° 027-2019-GORE-ICA/SEPR de 2 de agosto de 2019, al alcalde de la provincia de Pisco, cuando había vencido el plazo de la entidad para la absolución de la consulta, señalando lo siguiente: *"[...] solicito que a través de su representada, se notifique oportunamente al proyectista, para cumplir con los plazos establecidos en Articulo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) [...]".*

Al respecto, al no obtener respuesta de la absolución de la consulta por parte del proyectista, recién siete (7) días después de vencido el plazo de la entidad para la absolución de la consulta n.° 26, remitió el Memorando n.° 141-2019-GORE-ICA/SEPR de 6 de agosto de 2019, al personal técnico de la subgerencia de Estudios y Proyectos la consulta n.° 26, precisando que correspondía a la entidad la subsanación de la observación, toda vez que el proyectista no se pronunció en los plazos previstos.

Posteriormente, con la Carta n.° 101-2019-CSP/SO de 15 de agosto de 2019, el supervisor de la obra notificó al residente de obra, el Oficio n.° 193 -2019-GORE-ICA-SSLP de 12 de agosto de 2019, mediante el cual el subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunicó la absolución de la consulta n.° 26.

Por consiguiente, la consulta de obra n.° 26 que fue registrada en el Asiento n.° 445 del cuaderno de obra de 10 de julio de 2019 y formalizado a la entidad con Carta n.° 084-2019-CSP/SO[51] de 15 de julio de 2019, fue absuelta el 15 de agosto de 2019 con Carta n.° 101-2019-CSP/SO, empleándose treinta y seis (36) días calendario para la absolución de la consulta n.° 26, pese a que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicaba que las consultas debían ser absueltas en el plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del supervisor, por lo que el plazo para la absolución de la consulta n.° 26, fue el 30 de julio de 2019.

Habiendo inobservado, el literal f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al principio de eficacia y eficiencia; asimismo, los artículos 165 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre consultas sobre ocurrencias en la obra y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

De este modo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 3, del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 0012-2017-GORE-ICA de 3 de octubre de 2017 **(ver apéndice n.° 37)**, respecto a *"[...] Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la supervisión y liquidación de proyectos en el Gobierno Regional de Ica [...]".*

El hecho expuesto, afectó la ejecución de la ruta crítica a partir de la partida 05.01.04.03.01 concreto F'C=210 Kg/cm2 en columnas, que originó la prestación del adicional de obra n.° 2, generando el otorgamiento de las ampliaciones de plazo n.°s 9, 10, 11, 12, 13 y 14, *con el correspondiente reconocimiento y pago de mayores gastos generales, lo que generó* perjuicio económico de S/310 266,01.

Asimismo, en su condición **subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, tramitó el Informe n.° 013-2021-SSLP/AFC de 16 de abril de 2021, remitido por correo electrónico de 21 de abril de 2021, sin firma física ni electrónica, y aprobó la liquidación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI (e)

51 Adjunta el Informe técnico n.° 022-2019-MACE/SO.

de la obra "Mejoramiento del Recinto deportivo del distrito de pisco, provincia de Pisco-Ica", mediante Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021, con un saldo a favor del Contratista Consorcio Ingeniería Perú por el monto de S/440 811,10, cuando correspondía pagar como saldo a favor del contratista S/277 929,45 (Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintinueve con 45/100 soles), de los cuales correspondía descontar por concepto de penalidad S/3 570,70 (*Tres mil Quinientos Setenta* con 70/100 soles).

Habiendo inobservado los numerales 6.5 y 7.2 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de las Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", respecto a el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazos y sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas; los literales A), B), C), D) y E) del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre normas generales, normas para las obras atrasadas, normas para Obras permanentemente adelantadas, normas para Obras con adelantos específicos para materiales y otros adelantos.

De este modo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1 y 13 del artículo 125 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 0013-2019-GORE-ICA de 18 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 40)**, respecto a *"[...] Programar, organizar, ejecutar las actividades de supervisión y liquidación de proyectos en el ámbito de su competencia [...]"* y *"[...] Revisar y/o formular, evaluar, aprobar y/o observar la liquidación técnica financiera de las obras [...]"*; respectivamente.

El hecho expuesto, conllevó al pago de la liquidación de contrato de ejecución de obra con monto excedente por errores de cálculo en las fórmulas de reajuste y deducciones, lo que generó perjuicio económico de S/160 885,62.

- **Guillermo Alberto Miranda Huamán,** identificado con **DNI n.° 21554674**, **subgerente de Tesorería**, con periodo de gestión desde el 3 de enero de 2019 al 7 de diciembre de 2022, designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 0010-2019-GORE-ICA/GGR de 3 de enero de 2019 **(apéndice n.° 41)**, y concluida con Resolución Gerencial General Regional n.° 232-2022-GORE-ICA/GGR de 7 de diciembre de 2022 **(ver apéndice n.° 41)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-AC-GORE.ICA, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5340-02-017 y cargo de notificación, en su Casilla Electrónica n.° 21554674 el día 21 de octubre de 2024 **(ver apéndice n.° 35)**; cumplido el plazo legal previsto, no presentó sus comentarios o aclaraciones, se concluye que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, no han sido desvirtuados **(ver apéndice n.° 35)**, por lo que se considera su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición de **subgerente de Tesorería**, con código de usuario SIAF GMIRANDAH, efectuó el pago del importe total de S/440 801,11, a favor del Consorcio Ingeniería Perú, conforme a la fase de giro de los expedientes SIAF 0000004374 y 0000004799, según fue informado por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Fianzas, a través de Oficio n.° 2986-2024-EF/53.06 recibido el 10 de octubre de 2024, pago que fue realizado como saldo a favor del contratista; pese a que, con Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA/GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021, se reconoció solo el monto de S/437 230,41, monto al cual se había descontado una penalidad ascendente a S/3 570,70.

Habiendo transgredido los artículos 18 y 27 de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", sobre la autorización de giro, condiciones para el gasto girado y pautas para el abono en las cuentas de los proveedores.

De este modo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 0013-2019-GORE-ICA de 18 de setiembre de 2019 **(ver apéndice n.° 40)**, respecto a *"[...] Dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la aplicación de las Normas Generales del Sistema de Tesorería, siendo responsable de su cumplimiento y correcta aplicación. [...]"*.

De igual forma, incumplió su deber previsto en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia [...]"*; así como, los principios y deberes de la función pública previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por los cuales: *"[...] El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: [...]* ***2. Probidad:*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general [...]"* y *"[...] El servidor público tiene los siguientes deberes: [...]* ***6. Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"*, respectivamente.

El hecho expuesto generó perjuicio económico de S/3 570,70.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación **"Aprobación de expediente técnico con deficiencias técnicas; así como, dilación en la absolución de consultas n°s3 y 26, surgidas en torno a dichas deficiencias, conllevó a la prestación de los adicionales de obra n°s 1 y 2, generando el otorgamiento de diez ampliaciones de plazo de obra, con el correspondiente reconocimiento y pago de mayores gastos generales; asimismo, se aprobó la liquidación de contrato de ejecución de obra con monto excedente por errores de cálculo en las fórmulas de reajuste y deducciones; y, omisión de cobro de penalidad en el proceso de pago, generó perjuicio económico de S/1 086 149,45"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría."

Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad **"Aprobación de expediente técnico con deficiencias técnicas; así como, dilación en la absolución de consultas n°s3 y 26, surgidas en torno a dichas deficiencias, conllevó a la prestación de los adicionales de obra n°s 1 y 2, generando el otorgamiento de diez ampliaciones de plazo de obra, con el correspondiente reconocimiento y pago de mayores gastos generales; asimismo, se aprobó la liquidación de contrato de ejecución de obra con monto excedente por errores de cálculo en las fórmulas de reajuste y deducciones; y, omisión de cobro de penalidad en el proceso de pago, generó perjuicio económico de S/1 086 149,45"**, responsabilidades que desde el periodo en el que ocurrieron los hechos a la fecha han prescrito, por lo que no se ha efectuado la identificación de responsabilidades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"*.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional de Ica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Gobierno Regional de Ica aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco Provincia de Pisco - Región Ica", que contenía deficiencias técnicas, respecto a la cuantía de acero que se consideró en las zapatas de las tribunas tipo A, B, C y D, menor a lo establecido en la norma técnica; asimismo, no contó con los cálculos de las cimentaciones que debieron sustentar las conexiones entre las zapatas en las tribunas tipo A, B, C y D; pese a ello, fue aprobado sin observaciones; así también, se advierte dilación en la absolución de las consultas n°s 3 y 26, surgidas en torno a las deficiencias técnicas descritas; asimismo, se aprobó la liquidación de contrato ejecución de obra con monto excedente por errores de cálculo en las fórmulas de reajuste y deducciones; y, omisión de cobro de penalidad en el proceso de pago.

 Es aplicable al hecho expuesto, el literal f) del artículo 2 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al principio de eficacia y eficiencia; asimismo, los artículos 165 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre consultas sobre ocurrencias en la obra y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

 Así también, los numerales 1.1.1, 9.7.2 y 10.5.4 de la Norma E.060 Concreto Armado Norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, respecto a alcance, refuerzo por cambios volumétricos y refuerzo mínimo en elementos sometidos a flexión; los numerales 5.2 y 7.4 de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente Norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, sobre desplazamientos laterales relativos admisibles y cimentaciones sobre suelos flexibles o de baja capacidad portante.

 Asimismo, los numerales 6.5 y 7.2 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de las Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", respecto el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazos y sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas; los literales A), B), C), D) y E) del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas respecto a normas generales, normas para las obras atrasadas, normas para Obras permanentemente adelantadas, normas para Obras con adelantos específicos para materiales y otros adelantos.

 Igualmente, los artículos 18 y 27 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", sobre condiciones para el gasto girado y pautas para el abono en las cuentas de los proveedores.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Lo descrito, conllevó a la prestación de los adicionales de obra n.°s 1 y 2, generando el otorgamiento de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, con el correspondiente reconocimiento y pago de mayores gastos generales; asimismo, se pagó la liquidación de contrato de obra con monto excedente por errores de cálculo en las fórmulas de reajuste y deducciones; y, omisión de cobro de penalidad en el proceso de pago; generó perjuicio económico de S/1 086 149,45.

Hechos que tuvieron su origen en las decisiones funcionales del subgerente de Estudios y Proyectos, quien efectuó la revisión técnica del expediente técnico de obra, sin advertir que el citado expediente contenía deficiencias técnicas y aspectos relevantes; igualmente, en el gerente regional de infraestructura por la dilación en el trámite de la consulta n.° 3 y de la aprobación del adicional de obra n.° 1; así como, del subgerente de Estudios y Proyectos, respecto a la dilación en el trámite de la consulta n.° 26 y del subgerente de Supervisión y Liquidación de proyectos por el trámite de la liquidación con saldo a favor del contratista, mayor al que le correspondía pagar; y, del subgerente de Tesorería por la inaplicación de penalidad establecida en liquidación.
(Observación)

2. Entidad no cuenta con lineamientos, políticas que regulen las obligaciones y atribuciones de la contraparte en un convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución de obras, situación que genera el riesgo de incumplimiento de la contraparte en sus obligaciones en el marco de un convenio y ocasionar perjuicio económico a la entidad.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.1)

3. Entidad no cuenta con directivas internas, lineamientos, manuales de procedimientos, políticas y/o flujogramas que regulen la aprobación de expedientes técnicos para ejecución de obras por convenios de cooperación interinstitucional, situación que genera el riesgo de aprobar expedientes técnicos con deficiencias técnicas que generen adicionales de obra y ampliaciones de plazo con el respectivo reconocimiento de mayores gastos generales en perjuicio de la entidad.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.2)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que el gerente General Regional en coordinación con las gerencias y subgerencias que intervienen en la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, elaboren y gestionen la aprobación de disposiciones y/o lineamientos internos que regulen los procedimientos de formulación de obligaciones y atribuciones de la contraparte en un convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución de obras.
(Conclusión n.° 2)

2. Disponer que el gerente regional de Infraestructura en coordinación con la subgerencia de Estudios y Proyectos que intervienen en la revisión y aprobación de expedientes técnicos, elaboren y gestionen la aprobación de procedimientos que regulen los procedimientos para la aprobación de expedientes técnicos para ejecución de obras por Convenios de Cooperación Interinstitucional
(Conclusión n.° 3)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Ficha técnica de la obra "Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco Provincia de Pisco - Región Ica".

Apéndice n.° 4: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OCI-GORE.ICA-AC017 de 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Pisco de 27 de febrero de 2018; y, antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 014-2018-GORE-ICA/GRINF de 27 de febrero de 2018, que adjunta en fotocopia autenticada el Informe n.° 007-2018-GORE.ICA-SEPR de 27 de febrero de 2018 y en fotocopia simple el Oficio n.° 971-2017-MPP-ALC 18 de diciembre del 2017, en fotocopia simple.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco Provincia de Pisco - Región Ica".

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Memorando n.° 341-2018-GORE.ICA-GRINF de 23 de marzo de 2018, que adjunta fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Informe n.° 0093-2018-GORE.ICA-SOBR de 22 de marzo de 2018 y antecedentes.
- ✓ Términos de referencia de la obra "Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco Provincia de Pisco - Región Ica".
- ✓ Memorando Circular n.° 002-2018-GORE.ICA/SEPR de 16 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2018-GORE- ICA de 6 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Cuaderno de obra: Asientos n.°s 1, 6, 7, 60, 63, 84, 94, 95, 445, 446 y 506.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI (e)

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 516-2018-GORE-ICA-GRINF/SEPR de 6 de setiembre de 2018; y, antecedentes en fotocopias autenticadas, visadas y simples, que adjunta entre otros, los documentos siguientes:

- ✓ Informe n.° 304-2018-SSLP de 5 de setiembre de 2018, en fotocopia autenticada.
- ✓ Informe n.° 071-2018-SSLP/STCH de 4 de setiembre de 2018, en fotocopia autenticada.
- ✓ Carta n.° 04-2018/-IESAC de 29 de agosto de 2018, en fotocopia visada.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 310-2018-GORE-ICA-SSLP de 28 de setiembre de 2018 y, antecedentes en fotocopias certificadas, visadas y simples, que adjunta entre otros, los documentos siguientes:

- ✓ Informe n.° 182-2018-SSL/WMC. de 26 de setiembre de 2018, en fotocopia visada.
- ✓ Carta n.° 253-2018-MPP-OGS recibida 24 de setiembre de 2018, en fotocopia certificada.
- ✓ Carta n.° 100-2018-LAMP de 21 de setiembre de 2018, en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0191-2018-GORE-ICA/GRAF de 20 de noviembre de 2018; y, antecedentes en fotocopias autenticadas y simples; que adjunta entre otros, fotocopia autenticada de la Carta n.° 030-2018-CIP/RC de 26 de setiembre de 2018.
- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0215-2018-GORE-ICA/GRAF de 28 de diciembre de 2018; y, antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 14: Fotocopia certificada de la Carta n.° 272-2018-MPP-OGS de 2 de octubre de 2018, que adjunta en fotocopia certificada la Carta n.° 103-2018-LAMP de 1 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 639-2018-GORE-ICA-GRINF/SEPR de 8 de noviembre de 2018; y, antecedentes en fotocopias autenticadas y visadas, que adjunta entre otros, el documento siguiente:

- ✓ Carta n.° 025-2018-CSP/BURV/MASJ. de 16 de octubre de 2016, en fotocopia visada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Apéndice n.° 16: Fotocopia visada del Informe n.° 383-2018-SSLP de 18 de octubre de 2018, que adjunta en fotocopia visada el Informe n.° 209-2018-SSLP/WMC. de 18 de octubre de 2018, la Carta n.° 026-2018-CSP/SO. de 17 de octubre de 2018 y el Informe técnico n.° 002-2018-MACE/SO. de 17 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 17: Contiene la documentación siguiente:

- ✓ Nota n.° 843-2018-GORE.ICA/SEPR de 22 de octubre de 2018, en fotocopia autenticada.
- ✓ Informe n.° 398-2018-SSLP recibido el 29 de octubre de 2018, en fotocopia autenticada.
- ✓ Informe n.° 019-2018-GORE.ICA/GRINF-CJBR de 29 de octubre de 2018, en fotocopia visada.
- ✓ Memorando n.° 881-2018-GORE.ICA-GRINF de 5 de noviembre de 2018, en fotocopia autenticada.
- ✓ Informe n.° 415-2018-SSLP de 7 de noviembre de 2018, en fotocopia autenticada.
- ✓ Memorando n.° 919-2018-GORE.ICA-GRINF de 23 de noviembre de 2018, en fotocopia autenticada.
- ✓ Informe n.° 439-2018-SSLP de 26 de noviembre de 2018, en fotocopia autenticada.
- ✓ Informe n.° 076-2018-GORE ICA/SEPR/ING.MLE de 29 de noviembre de 2018, en fotocopia visada.
- ✓ Nota n.° 924-2018-GORE-ICA/SEPR de 29 de noviembre de 2018, en fotocopia visada.
- ✓ Nota n.° 098-2018-GRINF recibido el 30 de noviembre de 2018, en fotocopia autenticada.
- ✓ Carta n.° 029-2018-GORE-ICA/GRAF de 3 de diciembre de 2018, en fotocopia simple.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0075-2019-GORE-ICA/GR el 4 de marzo de 2019; y, antecedentes, en fotocopias autenticadas y simples; que adjunta entre otros, los documentos siguientes:

- ✓ Carta n.° 020-2019-CSP/SO. de 12 de febrero de 2019, en fotocopia autenticada.
- ✓ Carta n.° 052-2018-CSP/SO. de 20 de diciembre de 2018, en fotocopia autenticada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - INTEGRANTE ING. CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE - ICA - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI (e)

Apéndice n.° 19: Fotocopias autenticadas de los documentos siguientes:

- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0214-2018-GORE-ICA/GRAF de 28 de diciembre de 2018; y, antecedentes, en fotocopias autenticadas y simples.
- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0039-2019-GORE-ICA/GRAF de 5 de abril de 2019; y, antecedentes, en fotocopias autenticadas y fotocopias simples.
- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0040-2019-GORE-ICA/GRAF de 5 de abril de 2019; y, antecedentes, en fotocopias autenticadas y fotocopias simples.

Apéndice n.° 20: Fotocopias autenticadas de los Comprobantes de Pago n.°s 0253-0001 de 31 de agosto de 2020, 0254-0001 de 31 de agosto de 2020, 0255-0001 de 31 de agosto de 2020, 0256-0001 de 31 de agosto de 2020, 0257-0001 de 31 de agosto de 2020, 0258-0001 de 31 de agosto de 2020, 554-001 de 29 de diciembre de 2020 y 555-001 de 29 de diciembre de 2020, que incluyen sus antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 027-2019-GORE-ICA/SEPR de 1 de agosto de 2019; y, antecedentes en fotocopias autenticadas visada y simples, que adjunta entre otros, fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Memorando n.° 072-2019-SSLP de 19 de julio de 2019.
- ✓ Carta n.° 084-2019-CSP/SO. de 15 de julio de 2019.
- ✓ Informe Técnico n.° 022-2019-MACE/SO. de 15 de julio de 2019.

Apéndice n.° 22: Fotocopia visada de la Carta n.° 101-2019-CSP/SO. de 15 de agosto de 2019; y; antecedentes en fotocopias autenticadas, que adjunta entre otros, los documentos siguientes:

- ✓ Oficio n.° 193-2019-GORE-ICA-SSLP de 12 de agosto de 2019.
- ✓ Memorando n.° 141-2019-GORE-ICA/SEPR de 6 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0360-2019-GORE-ICA/GR de 6 de diciembre de 2019; y, antecedentes en fotocopias autenticadas, visadas y simples, que adjunta entre otros, los documentos siguientes:

- ✓ Carta n.° 111-2019-CSP/SO. de 20 de agosto de 2019, en fotocopia visada.
- ✓ Informe técnico n.° 031-2019-MACE/SO. de 19 de agosto de 2019, en fotocopia visada.

Apéndice n.° 24: Fotocopias autenticadas de los documentos siguientes:

- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0201-2019-GORE-ICA/GRAF de 2 de octubre de 2019; y, antecedentes, en fotocopias autenticadas y simples.
- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0209-2019-GORE-ICA/GRAF de 11 de octubre de 2019; y, antecedentes, en fotocopias autenticadas y simples.
- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0231-2019-GORE-ICA/GRAF de 30 de octubre de 2019; y; antecedentes, en fotocopias autenticadas y simples.
- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0243-2019-GORE-ICA/GRAF de 15 de noviembre de 2019; y; antecedentes, en fotocopias autenticadas y simples.
- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0249-2019-GORE-ICA/GRAF de 21 de noviembre de 2019; y; antecedentes, en fotocopias autenticadas y simples.
- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0263-2019-GORE-ICA/GRAF de 5 de diciembre de 2019; y; antecedentes, en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 25: Fotocopias autenticadas de los Comprobantes de Pago n.°s 0259-0001, 0260-0001, 0261-0001, 0262-0001, 0263-0001, 0264-0001, 0265-0001, 0266-0001, 0267-0001, 0268-0001, 0269-0001 y 0270-0001, todos de 31 de agosto de 2020, que incluyen sus antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 26: Contiene la documentación siguiente:

- ✓ Fotocopia autenticada de la Resolución Subgerencial n.° 005-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de 10 de mayo de 2021; y, antecedentes, en fotocopias autenticadas, simples y visadas, que adjunta entre otros, los documentos siguientes:
 - Informe n.° 013-2021-SSLP/AFC de 16 de abril de 2021, en fotocopia simple.
 - Correo electrónico de 21 de abril de 2021, en fotocopia simple.
 - Carta n.° 01-2021-CIP-RC de 24 de febrero de 2021, en fotocopia visada.
 - Acta de Recepción de Obra de 30 de diciembre de 2020, en fotocopia visada.
- ✓ Fotocopia autenticada del Expediente de Liquidación presentado por el Consorcio Ingeniería Perú.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE - ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

- ✓ Fotocopia autenticada del Oficio n.° 001-2024--GORE-ICA-GRINF -SGLP-MMSE de 30 de setiembre de 2024; y, antecedentes en fotocopias autenticadas y simples, que adjunta entre otros, fotocopia autenticada del Libro de Registro de 16 de abril de 2021.

Apéndice n.° 27: Contiene la documentación siguiente:

- ✓ Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 0378-0001, 0377-0001, 0376-0001, 0375-0001, 0374-0001 y 0373-0001, todos de 14 de agosto de 2018, que incluyen sus antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

- ✓ Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 0460-0001, 0459-0001, 0458-0001, 0457-0001, 0456-0001, 0455-0001, 0454-0001, 0453-0001, 0452-0001 y 0451-0001, todos de 28 de setiembre de 2018, que incluyen sus antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 28: Fotocopias autenticadas de los documentos siguientes:

- ✓ Comprobante de pago n.° 0485-0001 de 9 de octubre de 2018.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0486-0001 de 9 de octubre de 2018.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0487-0001 de 9 de octubre de 2018.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0510-0001 de 17 de octubre de 2018.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0511-0001 de 17 de octubre de 2018.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0512-0001 de 17 de octubre de 2018.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0513-0001 de 17 de octubre de 2018.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0561-0001 de 13 de noviembre de 2018.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0562-0001 de 13 de noviembre de 2018.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0563-0001 de 13 de noviembre de 2018.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0638-0001 de 19 de diciembre de 2018.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0639-0001 de 19 de diciembre de 2018.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0025-0001 de 12 de abril de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0026-0001 de 12 de abril de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0027-0001 de 12 de abril de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0028-0001 de 12 de abril de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0029-0001 de 15 de abril de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0030-0001 de 15 de abril de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0113-0001 de 8 de mayo de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0114-0001 de 8 de mayo de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0115-0001 de 8 de mayo de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0152-0001 de 12 de junio de 2016.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0153-0001 de 12 de junio de 2016.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0154-0001 de 12 de junio de 2016.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0155-0001 de 12 de junio de 2016.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0190-0001 de 11 de julio de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0191-0001 de 11 de julio de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0192-0001 de 11 de julio de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0193-0001 de 11 de julio de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

- ✓ Comprobante de pago n.° 0253-0001 de 8 de agosto de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0254-0001 de 8 de agosto de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0255-0001 de 8 de agosto de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0331-0001 de 12 de setiembre de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0332-0001 de 12 de setiembre de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0466-0001 de 11 de noviembre de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0467-0001 de 11 de noviembre de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0386-001 de 15 de octubre de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0385-001 de 11 de octubre de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0384-001 de 11 de octubre de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0558-0001 de 12 de diciembre de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0559-0001 de 12 de diciembre de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0561-0001 de 12 de diciembre de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0562-0001 de 16 de diciembre de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0569-0001 de 16 de diciembre de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0007-0001 de 15 de enero de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0008-0001 de 15 de enero de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0009-0001 de 15 de enero de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0010-0001 de 15 de enero de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0011-0001 de 15 de enero de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0121-0001 de 24 de febrero de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0122-0001 de 24 de febrero de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0138-0001 de 10 de marzo de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0139-0001 de 10 de marzo de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0140-0001 de 10 de marzo de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0141-0001 de 10 de marzo de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0377-0001 de 6 de noviembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0378-0001 de 6 de noviembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0452-0001 de 4 de diciembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0453-0001 de 4 de diciembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0454-0001 de 4 de diciembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0577-0001 de 30 de diciembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0576-0001 de 30 de diciembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0381-0001 de 12 de noviembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0382-0001 de 12 de noviembre de 2020.

Comprobantes de pago que adjuntan sus antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 29: Fotocopias autenticadas de los documentos siguientes:

- ✓ Comprobante de pago n.° 0101-0001 de 2 de mayo de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0102-0001 de 2 de mayo de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0103-0001 de 2 de mayo de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0116-0001 de 10 de mayo de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0117-0001 de 10 de mayo de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0118-0001 de 10 de mayo de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE - ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

- ✓ Comprobante de pago n.° 0119-0001 de 10 de mayo de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0156-0001 de 12 de junio de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0157-0001 de 12 de junio de 2019.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0097-0001 de 11 de febrero de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0098-0001 de 11 de febrero de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0102-0001 de 14 febrero de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0103-0001 de 14 febrero de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0199-0001 de 29 de abril de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0153-0001 de 16 de marzo de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0198-0001 de 29 de abril de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0156-0001 de 16 de marzo de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0155-0001 de 16 de marzo de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0575-0001 de 30 de diciembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0574-0001 de 30 de diciembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0571-0001 de 30 de diciembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0570-0001 de 30 de diciembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0573-0001 de 30 de diciembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0572-0001 de 30 de diciembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0383-0001 de 12 de noviembre de 2020.
- ✓ Comprobante de pago n.° 0384-0001 de 12 de noviembre de 2020.

Comprobantes de pago que adjuntan sus antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 30: Documentos digitales (apéndices) contenidos en CD magnético.

Apéndice n.° 31: Fotocopias autenticadas de los documentos siguientes:

- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0076-2020-GORE-ICA/GRAF de 4 de agosto de 2020.
- ✓ Resolución Gerencial Regional n.° 0191-2020-GORE-ICA/GRAF de 26 de noviembre de 2020; y, antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 32: Fotocopias autenticadas de los Comprobantes de Pago n.°s 547-001 de 29 de diciembre de 2020, 548-001 de 29 de diciembre de 2020, 0164-0001 de 15 de marzo de 2021, 0163-0001 de 15 de marzo de 2021, 0197-0001 de 22 de marzo de 2021 y 0198-0001 de 22 de marzo de 2021, que adjuntan sus antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 33: Fotocopias autenticadas de los Comprobantes de Pago n.°s 594-001 de 4 de octubre de 2021, 595-001 de 4 de octubre de 2021, 596-001 de 4 de octubre de 2021, 597-001 de 5 de octubre de 2021, 598-001 de 5 de octubre de 2021, 654-001 de 22 de octubre de 2021 y 655-001 de 22 de octubre de 2021, que adjuntan sus antecedentes en fotocopias autenticadas y simples.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE ING. CIVIL - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI (e) - GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Apéndice n.° 34: Impresión del Oficio n.° 2986-2024-EF/53.06 de 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 35: Contiene la documentación siguiente:

Percy Erick Trujillo Herrera

- Impresión de la Desviación de Cumplimiento, firmada digitalmente el 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-AC-GORE.ICA, firmada digitalmente el 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5340-02-017, firmada digitalmente el 21 de octubre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 21 de octubre de 2024.
- Fotocopia autenticada del Carta n.° 001-2024-PETH de 28 de octubre de 2024, que adjunta anexos en fotocopias simples.

Willy Martin Andrade Sotil

- Impresión de la Desviación de Cumplimiento, firmada digitalmente el 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-AC-GORE.ICA, firmada digitalmente el 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5340-02-017, firmada digitalmente el 21 de octubre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 21 de octubre de 2024.

José Jaime De la Cruz Aguado

- Impresión de la Desviación de Cumplimiento, firmada digitalmente el 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-AC-GORE.ICA, firmada digitalmente el 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5340-02-017, firmada digitalmente el 21 de octubre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 21 de octubre de 2024.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 101-2024/JJDLCA de 4 de noviembre de 2024, que adjunta anexos en fotocopias simples.

Guillermo Alberto Miranda Huamán

- Impresión de la Desviación de Cumplimiento, firmada digitalmente el 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-AC-GORE.ICA, firmada digitalmente el 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5340-02-017, firmada digitalmente el 21 de octubre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 21 de octubre de 2024.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 36: *Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional* n.° 0026 2017-GORE-ICA/GGR de 15 de mayo de 2017 y fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 0051-2018-GORE-ICA/GGR de10 de julio de 2018.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 0012-2017-GORE-ICA de 3 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0226-2018-GORE-ICA/GR de 7 de agosto de 2018 y fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0361-2018-GORE-ICA/GR de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ✓ Resolución Gerencial General Regional n.° 0020-2019-GORE-ICA/GGR de 3 de enero de 2019.
- ✓ Resolución Gerencial General Regional n.° 0030-2020-GORE-ICA/GGR de 2 de enero de 2020.
- ✓ Resolución Gerencial General Regional n.° 0080-2021-GORE-ICA/GGR de 5 de abril de 2021.
- ✓ Resolución Gerencial General Regional n.° 246-2022-GORE-ICA/GGR de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 0013-2019-GORE-ICA de 18 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 0010-2019-GORE-ICA/GGR de 3 de enero de 2019 y fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 232-2022-GORE-ICA/GGR de 7 de diciembre de 2022.

Ica, 27 de noviembre de 2024.

Silvia Lisbeth Muchaypiña Angulo
Supervisor

Jessy Rubi Cayo Gabriel
Jefe de Comisión

Luis Oscar Donayre Yshii
Abogado
Reg. CAI 3578

Jorge Renzo Zevallos Alvarez
Integrante - Ingeniero Civil
Reg. CIP 162443

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL que suscribe el presente informe, ha *revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.*

Ica, 27 de noviembre de 2024.

Liz Amanda Luján Choque
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Ica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 068-2024-2-5340-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional [1]	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Aprobación de expediente técnico con deficiencias técnicas; así como, dilación en la absolución de consultas n°s 3 y 26, surgidas en torno a dichas deficiencias, conllevó a la prestación de los adicionales de obra n°s 1 y 2, generando el otorgamiento de diez ampliaciones de plazo de obra, con el correspondiente reconocimiento y pago de mayores gastos generales; asimismo, se aprobó la liquidación de contrato de ejecución de obra con monto excedente por errores de cálculo en las fórmulas de reajuste y deducciones; y, omisión de cobro de penalidad en el proceso de pago, generó perjuicio económico de S/1 086 149,45	Percy Erick Trujillo Herrera	[redacted]	Subgerente de Estudios y Proyectos	16/05/2017	11/07/2018	CAS Confianza	[redacted]	X			
2		Willy Martin Andrade Sotil		Gerente regional de Infraestructura	08/08/2018	31/12/2018	CAS Confianza		X			
3		José Jaime de la Cruz Aguado		Subgerente de Estudios y Proyectos	03/01/2019	02/01/2020	CAS Confianza		X			
				Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	05/04/2021	07/12/2022						
4		Guillermo Alberto Miranda Huamán		Subgerente de Tesorería	03/01/2019	07/12/2022	CAS Confianza		X			

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JEFE OCI (e)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE ING. CIVIL - GORE - ICA

(1) Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, responsabilidades que desde el periodo en el que ocurrieron los hechos a la fecha han prescrito, por lo que no se ha efectuado la identificación de responsabilidades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"*.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LUJAN CHOQUE Liz Amanda FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 05-12-2024 11:43:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LUJAN CHOQUE Liz Amanda FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 08:49:27 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Ica, 05 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001130-2024-CG/OC5340

Señor:
Jorge Carlos Hurtado Herrera
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica
Av. Cutervo n.° 920
Ica/Ica/Ica

Asunto: Remite Informe de Auditoría n.° 068-2024-2-5340-AC

Referencia:
a) Oficio n.° 000761-2024-CG/OC5340 de 12 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este órgano de control comunicó el inicio del servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento y, a la normativa de las referencias b) y c) que regula la ejecución del mencionado servicio de control; el cual, tiene como alcance la "Aprobación del expediente técnico, ejecución y liquidación de la obra: Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - región Ica", periodo del 27 de febrero de 2018 al 22 de octubre de 2021, en el Gobierno Regional de Ica.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 068-2024-2-5340-AC, el mismo que se adjunta en cuarenta y un (41) tomos de treinta y nueve mil ochocientos cuatro (39 804) folios y carpeta de Apéndice n.° 30 (contenido de CD), en el link siguiente:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcayo_contraloria_gob_pe/EmytT99rF6xBmAJq7TeTDRoBFafAiAAgIYi4ChFt00vetA

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Liz Amanda Luján Choque
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Ica
Contraloría General de la República

(LLC/jcg)

Nro. Emisión: 02557 (5340 - 2024) Elab:(U66737 - 5340)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MJWNRTR**

Firmado digitalmente por LUJAN CHOQUE Liz Amanda FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 11:58:14 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000279-2024-CG/GRIC

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00130-2024-CG/OC5340
EMISOR	:	LIZ AMANDA LUJAN CHOQUE - JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este órgano de control comunicó el inicio del servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento y, a la normativa de las referencias b) y c) que regula la ejecución del mencionado servicio de control; el cual, tiene como alcance la "Aprobación del expediente técnico, ejecución y liquidación de la obra: Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - región Ica", periodo del 27 de febrero de 2018 al 22 de octubre de 2021, en el Gobierno Regional de Ica.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 068-2024-2-5340-AC, el mismo que se adjunta en cuarenta y un (41) tomos .

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001130-2024-OC5340[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P4R6I1**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 11:58:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00130-2024-CG/OC5340
EMISOR	:	LIZ AMANDA LUJAN CHOQUE - JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL ICA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este órgano de control comunicó el inicio del servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento y, a la normativa de las referencias b) y c) que regula la ejecución del mencionado servicio de control; el cual, tiene como alcance la "Aprobación del expediente técnico, ejecución y liquidación de la obra: Mejoramiento del recinto deportivo del distrito de Pisco, provincia de Pisco - región Ica", periodo del 27 de febrero de 2018 al 22 de octubre de 2021, en el Gobierno Regional de Ica.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 068-2024-2-5340-AC, el mismo que se adjunta en cuarenta y un (41) tomos .

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000279-2024-CG/GRIC
2. OFICIO-001130-2024-OC5340[F]

NOTIFICADOR : LIZ AMANDA LUJAN CHOQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UJ91GU**